



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 5 DE GENER DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 5 de gener de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de cinc dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor tinent i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, el senyor regidor Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència les senyores tinentes i el senyor tinent d'alcalde María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell i Glòria Tello Company.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 29 de desembre de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 29 de desembre de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2017-000031-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a l'associació Institució Econòmica i Empresarial Ignasi Villalonga.		

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a la concessió d'una subvenció a l'Associació Institució Econòmica i Empresarial Ignasi Villalonga per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització del projecte 'La governança local a l'Euroregió de l'Arc Mediterrani' que se celebra al llarg de tot l'any; atés que es tracta d'una associació sense ànim de lucre, cosa que justifica el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció sol·licitada sense règim de concurrència, açò és, directament, com s'establix a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, apartat c, ja que les activitats esmentades són d'interés públic; atés el seu objecte humanitari i social en raó a qui van dirigides, i considerant que l'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, no té deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, es fan constar els següents

FETS

Primer. Decret de l'alcalde de data 21 de novembre de 2017, en el qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius oportuns per a concedir una subvenció de sis mil euros (6.000,00 €) a l'Associació Institució Econòmica i Empresarial Ignasi Villalonga.

Segon. En la tramitació de l'expedient s'ha constatat que la subvenció es destina a una actuació d'interés públic i social, i per això no és possible la concurrència competitiva per l'especificitat de l'acció subvencionada.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 15 de desembre de 2017 es va establir el règim jurídic que regirà les subvencions directes que l'Alcaldia atorgarà, entre les quals es troba relacionada esta subvenció.

Als fets anteriors resulten aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Articles 22.2, 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Segon. Base 28 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugua rebre el beneficiari per a la mateixa finalitat.

Quart. Article 25 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a l'Associació Institució Econòmica i Empresarial Ignasi Villalonga, amb CIF G97.148.746, per import de sis mil euros (6.000,00 €), per a ajudar a sufragar les despeses derivades de la realització del projecte 'La governança local a l'Euroregió de l'Arc Mediterrani' que se celebra al llarg de tot l'any, i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770.91200.48910 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de gasto núm. 2017/5779, ítem de gasto 2017/183190, document d'obligació NÚM. 2017/24806, amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Reglament de la Llei general de subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 28 d'execució del Pressupost 2017) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. E64 2100 0555 3402 0217 1359.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Són obligacions del beneficiari les previstes en l'art. 14 de la Llei general de subvencions i en l'art. 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals, a saber:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant del Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada una de les despeses realitzades – creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos -, i relació de l'import i procedència d'altres

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de l'Ajuntament de València.

El termini màxim per a presentar la justificació serà el 30 de gener de 2018.

Les despeses es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, amb original i fotocòpia. El Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València procedirà a la compulsa de les fotocòpies corresponents, així com a l'estampillat dels justificants originals per a la devolució als interessats, amb indicació en l'estampilla de la subvenció per a la justificació de la qual ha sigut presentada i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. A més en l'estampilla s'indicarà la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugua ser superior al valor de mercat.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que efectuen els òrgans competents, aportant tota la informació que li siga requerida.

d) Comunicar al Gabinet d'Alcaldia de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'art. 18.4 de la Llei; açò és, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, el beneficiari haurà de fer constar en totes les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'art. 37 de la Llei general de subvencions i, en particular, entre altres, per l'obtenció de les subvencions falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que haurien pogut impedir-la, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no-adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, caldrà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28 d'execució del Pressupost per a 2017. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÈIXER L'OBLIGACIÓ per l'import total de sis mil euros (6.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal 2017, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat 1r d'esta resolució."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2017-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a la Fundació Francesc Eiximenis.		

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a la concessió d'una subvenció a la Fundació Francesc Eiximenis per a sufragar les despeses derivades de la realització d'activitats per a la divulgació de la cultura, que es van celebrar al llarg de tot l'any; atés que es tracta d'una associació sense ànim de lucre, cosa que justifica el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció sol·licitada sense règim de concurrència, açò és, directament, com s'establix a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, apartat c, ja que les activitats esmentades són d'interés públic; atés el seu objecte humanitari i social en raó a qui van dirigides, i considerant que l'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, no té deutes de dret públic concrets i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, es fan constar els següents

FETS

Primer. Decret de l'alcalde de data 27 de novembre de 2017, en el qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius oportuns per a concedir una subvenció de set mil euros (7.000,00 €) a la Fundació Francesc Eiximenis.

Segon. En la tramitació de l'expedient s'ha constatat que la subvenció es destina a una actuació d'interés públic i social, i per això no és possible la concurrència competitiva per l'especificitat de l'acció subvencionada.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 15 de desembre de 2017 es va establir el règim jurídic que regirà les subvencions directes que l'Alcaldia atorgarà, entre les quals es troba relacionada esta subvenció.

Als fets anteriors resulten aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

Primer. Articles 22.2, 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Segon. Base 28 de les d'execució del Pressupost.

Tercer. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que pugui rebre el beneficiari per a la mateixa finalitat.

Quart. Article 25 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a la Fundació Francesc Eiximenis, amb CIF G46.648.655, per import de set mil euros (7.000,00 €), per a sufragar les despeses derivades de la realització d'activitats per a la divulgació de la cultura que es van celebrar al llarg de tot l'any i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770.91200.48910 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de gasto núm. 2017/5831, ítem de gasto 2017/185870, document d'obligació núm. 2017/25078, amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Reglament de la Llei general de subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 28 d'execució del Pressupost 2017) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. ES51 2100 0700 1002 0033 9494.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Són obligacions del beneficiari les previstes en l'art. 14 de la Llei general de subvencions i en l'art. 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals, a saber:

a) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de les subvencions.

b) Justificar davant del Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, per mitjà de la rendició d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada una de les despeses realitzades – creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos -, i relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de l'Ajuntament de València.

El termini màxim per a presentar la justificació serà el 30 de gener de 2018.

Les despeses es justificaran amb factures i la resta de documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, amb original i fotocòpia. El Gabinet d'Alcaldia de l'Ajuntament de València procedirà a la compulsa de les fotocòpies corresponents, així com a l'estampillat dels justificants originals per a la devolució als interessats, amb indicació en l'estampilla de la subvenció per a la justificació de la qual ha sigut presentada i si l'import del justificant s'imputa totalment o parcialment a la subvenció. A més en l'estampilla s'indicarà la quantia exacta que resulte afectada per la subvenció.

Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada, realitzades dins del termini de realització de l'activitat, i efectivament pagades pel beneficiari dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables pugua ser superior al valor de mercat.

c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer que efectuen els òrgans competents, aportant tota la informació que li siga requerida.

d) Comunicar al Gabinet d'Alcaldia de València l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades.

Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Estar, amb anterioritat al pagament de la subvenció, al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social.

f) Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.

g) Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, incloent-hi els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

h) Adoptar les mesures de difusió contingudes en l'art. 18.4 de la Llei; açò és, donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció.

En conseqüència, el beneficiari haurà de fer constar en totes les publicacions, anuncis o altres mitjans de difusió o divulgatius de les activitats subvencionades la col·laboració de l'Ajuntament de València, respectant en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

i) Procedir al reintegrament dels fons percebuts més els interessos de demora corresponents des del moment del pagament de la subvenció, per les causes previstes en l'art. 37 de la Llei general de subvencions i, en particular, entre altres, per l'obtenció de les subvencions falsejant les condicions requerides per a això o ocultant les que haurien pogut impedir-la, per l'incompliment total o parcial de l'objectiu, de l'activitat o del projecte o la no-adopció del comportament que fonamenten la concessió de la subvenció, per l'incompliment de l'obligació de justificació o la justificació insuficient de l'ajuda, per l'incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió del caràcter públic de la subvenció, i per la resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan se'n derive la impossibilitat de verificar l'ús donat als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i regularitat de les activitats subvencionades, o la concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats.

Igualment, en el cas que l'import de la subvenció concedida, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada, caldrà el reintegrament de l'excés obtingut amb exigència de l'interés de demora corresponent.

La declaració judicial o administrativa de nul·litat o anul·lació de la concessió comportarà l'obligació de tornar les quantitats percebudes.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28 d'execució del Pressupost per a 2017. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. **AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÈIXER L'OBLIGACIÓ** per l'import total de set mil euros (7.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal 2017, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat 1r d'esta resolució."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2017-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa concedir una subvenció a la Reial Societat Econòmica Amics del País.		

"Vistes les actuacions realitzades per a la tramitació i resolució de l'expedient incoat amb vista a la concessió d'una subvenció a la Reial Societat Econòmica d'Amics del País de València per a ajudar a sufragar les despeses derivades del manteniment de l'arxiu i la biblioteca històrica de l'entitat que està a disposició d'investigadors i públic en general; atés que es tracta d'una associació sense ànim de lucre, cosa que justifica el caràcter excepcional per a l'atorgament de la subvenció sol·licitada sense règim de concurrència, açò és, directament, com s'establix a l'art. 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, apartat c, ja que les activitats esmentades són d'interés públic; atés el seu objecte humanitari i social en raó a qui van dirigides, i considerant que l'entitat sol·licitant no incomplix l'obligació de justificar subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, no té deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament de València i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions anteriors, es fan constar els següents

FETS

Primer. Decret de l'alcalde de data 19 de desembre de 2017, en el qual proposa, per les raons que s'hi expressen, l'inici dels tràmits administratius oportuns per a concedir una subvenció de quinze mil euros (15.000,00 €) a la Reial Societat Econòmica d'Amics del País de València.

Segon. En la tramitació de l'expedient s'ha constatat que la subvenció es destina a una actuació d'interés públic i social, i per això no és possible la concurrència competitiva per l'especificitat de l'acció subvencionada.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de 15 de desembre de 2017 es va establir el règim jurídic que regirà les subvencions directes que l'Alcaldia atorgarà, entre les quals es troba relacionada esta subvenció.

Als fets anteriors resulten aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

Primer. Articles 22.2, 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

Segon. Base 28 de les d'execució del Pressupost.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. La subvenció esmentada és compatible amb qualsevol altra ajuda, ingrés, recurs o subvenció procedent de qualsevol administració que puga rebre el beneficiari per a la mateixa finalitat.

Quart. Article 25 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Concedir una subvenció a la Reial Societat Econòmica d'Amics del País, amb CIF G46.121.810, per import de quinze mil euros (15.000,00 €), per a ajudar a sufragar les despeses derivades del manteniment de l'arxiu i la biblioteca històrica de l'entitat que està a disposició d'investigadors i públic en general i reconèixer l'obligació de pagament de l'import indicat a favor de l'entitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770.91200.48910 del Pressupost municipal vigent, segons proposta de gasto núm. 2017/5894, ítem de gasto 2017/187570, document d'obligació núm. 2017/25955, amb subjecció del beneficiari al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, Reglament de la Llei general de subvencions, aprovat per Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, i base 28 d'execució del Pressupost 2016) i, en concret, a les descrites en l'article 14 de l'esmentada Llei general de subvencions i en l'article 189.2 del text refós de la Llei d'hisendes locals.

Esta subvenció es farà efectiva en el compte corrent següent, amb IBAN NÚM. ES90 2100 0700 1302 0098 2240.

La modalitat de pagament de la subvenció que es concedix, amb exoneració de la constitució de garantia, pel caràcter no lucratiu de l'entitat, serà la del 100 % de l'import de l'ajuda a la data de la concessió.

Segon. Aprovar la justificació de la subvenció concedida en l'apartat anterior, en la mesura en què, de la comprovació formal de la documentació i altres elements de judici aportats pel beneficiari, i sense perjudici de les comprovacions que puguen realitzar-se amb posterioritat, resulta que comprèn la justificació suficient exigible per al pagament.

Tercer. Atorgar a l'ajuda concedida l'adequada publicitat, de conformitat amb el que preveu la base 28 d'execució del Pressupost per a 2017. El beneficiari de la subvenció està subjecte al control financer d'acord amb la mencionada base.

Quart. AUTORITZAR, DISPOSAR I RECONÉIXER L'OBLIGACIÓ per l'import total de quinze mil euros (15.000,00 €) i abonar el pagament del 100 % de la dita quantitat, amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost municipal 2017, per mitjà de transferència bancària a l'entitat la documentació de la qual es troba al Servei Fiscal de Gasto i en la forma relacionada en l'apartat 1r d'esta resolució."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001825-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar els servicis extraordinaris per assistència a juís ordinaris i ràpids a determinat personal de Policia Local.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En fecha 11 de noviembre de 2016, con número de registro de entrada 00110/2016/108349, D^a. *****, presenta instancia en virtud de la cual, solicita la indemnización por la asistencia a un juicio ordinario celebrado en el Juzgado de lo Penal Número 11 de València en fecha 10 de noviembre de 2016, como consecuencia de haber sido testigo y desempeñado sus funciones como agente de Policía Local de València en fecha 28 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 30 de noviembre de 2017, indicando el coste empresarial de Seguridad Social, el cual asciende a la cantidad de 14,65 €.

TERCERO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del Acuerdo laboral para el período 2016-2019 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016.

CUARTO. El importe de la indemnización solicitada, esto es, 52,71 € se corresponde a los servicios extraordinarios realizados por el personal Policía Local del Ayuntamiento de València, con motivo de la prolongación de operativos y asistencias a actuaciones judiciales durante el ejercicio presupuestario de 2016.

Los importes liquidados se corresponden con los establecidos en el 'Protocolo de horario de Policía Local' 2012-2015 (vigente hasta tanto en cuanto no se aprobara el Protocolo para los años 2016-2019)

QUINTO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO. Base 46ª de ejecución del citado presupuesto, se acumulan las fases de autorización, disposición y obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

A tal efecto debe promoverse previa fiscalización, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones por los importes de los servicios, que ya aparecen cuantificados en el expediente, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-13200-15100 y 16000.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a D^a. *****, de la cantidad de 67,36 € en concepto de gratificaciones por su asistencia a juicio ordinario celebrado en fecha 10 de noviembre de 2016, de los que 52,71 € se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/15100 y 14,65 € en concepto de coste empresarial de seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, según propuesta de gastos 2017/6237 formulada al efecto, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados con anterioridad."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002077-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament interí com a auxiliar administrativa.		

"De conformitat amb allò que s'ha informat pel Servei de Personal i altres documents que es troben en l'expedient, s'acorda:

De conformidad con lo informado por el Servicio de Personal y otros documentos obrantes en el expediente, se acuerda:

Únic. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per ***** de renunciar al seu nomenament interí com a auxiliar administrativa, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 22 de desembre de 2017, no havent-se produït la seua incorporació com a tal.

Único. Acceder a lo solicitado por ***** de renunciar a su nombramiento interino como auxiliar administrativa, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, no habiéndose producido su incorporación como tal."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000172-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servei de disseny i adaptació dels programes educatius, campanyes i concursos de les propostes educatives de la Regidoria d'Educació, dividit en dos lots, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, aprobó contratar la prestación del servicio de diseño y adaptación de los programas educativos, campañas y concursos de las propuestas educativas de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València, dividido en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 382.720,00 € -conforme al siguiente desglose: lote nº. 1: educando en el territorio: 153.088 € y lote nº. 2: educando en participación y cohesión social: 229.632 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 21 de agosto de 2017 y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 2 de octubre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Al lote 1:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL
2ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL
3ª	EXDUKERE, SL

Al lote 2:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL
2ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 3 de octubre de 2017, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 10 de octubre de 2017 a las 12 horas, publicándose en el perfil de contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, se solicita informe al Servicio de Educación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por el Servicio de Educación, el 4 de diciembre de 2017 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Lote 1 'Educando en el territorio'

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL	21
2ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	23
3ª	EXDUKERE, SL	44

Lote 2 'Educando en participación y cohesión social',

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL	23
2ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	17

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), quedando fijado para el día 19 de diciembre de 2017, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 21 de diciembre de 2017 emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Lote 1 'Educando en el territorio'

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE nº. 3)	
<i>ORDEN PRESENTACIÓN</i>	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL	10,63
2ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	51,00
3ª	EXDUKERE, SL.	42,50

Lote 2 'Educando en participación y cohesión social'

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE nº. 3)	
<i>ORDEN PRESENTACIÓN</i>	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL	10,63
2ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	51,00

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Educación y por el Servicio Económico Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Lote 1 'Educando en el territorio'

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EXDUKERE, SL	44	42,50	86,5
2ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	23	51	74
3ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL	21	10,63	31,63

Lote 2 'Educando en participación y cohesión social'

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	17	51,00	68
2ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL	23	10,63	33,63

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Educación y del Servicio Económico Presupuestario, para el lote 1 'Educando en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



territorio', es la presentada por la empresa EXDUKERE, SL con CIF núm. B-98090624, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de ocho unidades y cero centésimas (8'00 %) aplicable al presupuesto base de licitación para dicho lote, establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; y para el lote 2, 'Educando en participación y cohesión social', es la presentada por la empresa EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL con CIF B96895834 quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de nueve unidades y sesenta centésimas (9'60 %) aplicable al presupuesto base de licitación para dicho lote, establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; por lo que acuerda la procedencia de requerir a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio de diseño y adaptación de los programas educativos, campañas y concursos de las propuestas educativas de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València, dividido en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Educación y el Servicio Económico presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Lote 1 'Educando en el territorio'

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EXDUKERE, SL	44	42,50	86,5
2ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	23	51	74
3ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL	21	10,63	31,63

Lote 2 'Educando en participación y cohesión social'

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL	17	51,00	68
2ª	PARQUES VALENCIA DEL OCIO, SL	23	10,63	33,63

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para el lote 1, a la mercantil EXDUKERE, SL, con CIF núm. B-98090624 quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de ocho unidades y cero centésimas (8'00 %) aplicable al presupuesto base de licitación para dicho lote, establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que alcanza una cuantía de 140.840,96 € exento de IVA; y para el lote 2, 'Educando en participación y cohesión social', es la presentada por la empresa EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL con CIF B96895834 quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de nueve unidades y sesenta centésimas (9'60 %) aplicable al presupuesto base de licitación para dicho lote, establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que alcanza una cuantía de 207.587,33 € exento de IVA; a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituyan en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para el lote 1, la garantía definitiva por 7.042,05 €, y para el lote 2, la garantía definitiva por 10.379,37 € equivalentes, ambas, al 5 % del importe de adjudicación de cada lote, IVA excluido, correspondiente a cada lote; procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Del mismo modo, deberán presentar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración de la contratista de que no se ha dado de baja, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Ambas empresas, EXDUKERE, SL y EDUCO, SERVICIOS Y PROYECTOS EDUCATIVOS, SL, en el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en los apartados a) a h) de la cláusula 13ª en relación a la 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado de 348.428,29 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/00018, ítems 2017/009010 LOTE 1, 2017/041130 LOTE 2, 2018/002060 LOTE 1, 2018/002710 LOTE 2, 2019/001370 LOTE 1, 2019/001740 LOTE 2, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Publicar el requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000082-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar desert el procediment obert celebrat per a contractar la prestació dels servicis d'impressió en modalitat de pagament per còpia a l'Ajuntament.		

"Hechos y fundamentos de derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017 aprobó contratar la prestación de los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un presupuesto máximo de licitación de 298.104,90 € más 62.602,02 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 360.706,92 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de noviembre de 2017, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de diciembre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones no ha tenido lugar, en el Registro del Servicio de Contratación, entrada de ninguna documentación de empresa requiriendo tomar parte en el proceso licitatorio correspondiente, ni se ha recibido notificación del envío de documentación a través de la oficina de Correos, por ninguno de los medios señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con el certificado del vicesecretario general de la Administración Municipal de fecha 15 de diciembre de 2017, obrante en el expediente.

IV. El artículo 151.3 del TRLCSP, establece que 'no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego' y, dado que no se ha presentado ninguna proposición en relación al procedimiento que nos ocupa, procedería declararlo desierto.

V. El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto.

VI. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado para contratar la prestación de los servicios de impresión en modalidad de pago por copia en el Ayuntamiento de València, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Declarar desierto el mencionado procedimiento abierto, dado que no se ha presentado ninguna proposición en relación con el mismo.

Tercero. Declarar disponible el crédito de la propuesta de gasto nº. 2017/03470, ítems 2017/115850, 2018/004060, 2019/002320, 2020/000940 y 2021/000370, cuyo importe asciende a 360.706,92 € con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92060 22799 del vigente Presupuesto, reservado para atender el citado contrato.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es"

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000505-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament d'un local situat al carrer del Dibuijant Manuel Gago.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1982, se aprobó la formalización del arrendamiento en planta baja destinado a centro municipal de actividades para personas mayores en la calle Dibujante Manuel Gago, núm. 8-bajo izquierda, suscribiéndose el oportuno contrato en fecha 30 de abril de 1982, entre este Ayuntamiento y el entonces propietario del local (actualmente la entidad mercantil GRUINOR, SL). Por aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª. de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en relación a lo dispuesto con el artículo 1566 del Código Civil, dicho contrato es objeto de tácita reconducción y se encuentra, en la actualidad, prorrogado tácitamente por meses, al haberse estipulado en su día la renta con carácter mensual.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de diciembre de 2016, se dispuso prorrogar del 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 dicho contrato, por una renta de 1.627,40 €/mes, 21 % IVA incluido.

Tercero. Recientemente, mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2017, se ha comunicado el cambio de denominación social, la cual pasa a ser RAOR LLOGUERS, SL (VALENCIANA DE OPERACIONES INMOBILIARAS, SL), con CIF B46.972.378, con idéntico domicilio, y según modificación comunicada en el fichero de acreedores del Ayuntamiento el 26 de octubre de 2017.

Cuarto. Por Resolución núm. OS-289 de fecha 27 de abril de 2017, se aprobó la revisión de la renta arrendaticia del citado inmueble, para el año 2017, quedando fijada en 1.606,25 €/mes, IVA incluido.

Quinto. Ante la próxima finalización de la citada prórroga, se ha solicitado informe sobre la conveniencia de continuar en el arrendamiento al Servicio de Atención a las Personas Mayores, que ha comunicado el 10 de noviembre del corriente, la conveniencia de prorrogar por un año el arrendamiento del citado local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. Solicitado informe al Servicio Económico Presupuestario, de conformidad con lo preceptuado en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, por el mismo se ha informado que la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200 ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES, figura dotada en la anualidad 2018, hasta el mismo importe que el preventivo del año 2017. En consecuencia, el Servicio de Atención a las Personas Mayores ha formulado propuesta de gastos por importe de 19.275,00 €, 21 % IVA incluido, con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil: 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si hubiera fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se ha fijado un alquiler mensual.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base 22 de las de ejecución del presupuesto 2017: 1. Son gastos de gestión anticipada aquellos de los capítulos II, IV, VI y VII, derivados de contratos y subvenciones, que comienzan y tienen efecto económico en presupuestos futuros. Añade el punto segundo que los contratos, convenios y cualquier otra actuación que genere gastos, directos o inducidos, en ejercicios futuros, requerirán informe del SEP sobre su compatibilidad con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, con las previsiones y objetivos establecidos en el Plan de ajuste 2012–2022.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente al ejercicio 2018.

Cuarto. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, a efectos de la aprobación del gasto correspondiente, el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Dibujante Manuel Gago, núm. 8 bajo izq. (referencia catastral 4515211YJ2741F0032FD), arrendado al Ayuntamiento de València por la entidad Mercantil RAOR LLOGUERS, SL (VALENCIANA DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, SL), con CIF B46.972.378, con destino a centro municipal de actividades para personas mayores, por una renta de 1.606,25 €/mes, IVA incluido, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización del presente ejercicio, poniéndolo en conocimiento del arrendador, al entenderse prorrogado por meses.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer el gasto a que asciende el alquiler de enero a diciembre de 2018, por importe 19.275,00 €, IVA incluido (21 %) de los cuales 15.929,75 €, corresponde de principal y 3.345,25 € al 21 % de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 20200, conceptuada como 'ARRENDAMIENTOS Y OT. CONSTRUCCIONES' , propuesta de gastos nº. 2017/6003 ítem 2018/8660."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2017-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa l'adquisició d'un immoble situat a la carretera de Barcelona destinat a la nova seu de l'Alcaldia de les Cases de Bàrcena.		

"Hechos

Primero. Mediante el acuerdo nº. 51 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2017, se aprueba una moción conjunta de las concejalas delegadas de Agricultura, Huerta y Pueblos de València y de Gestión de Patrimonio Municipal y del concejal delegado de Hacienda en la que proponen realizar las gestiones oportunas para tramitar la adquisición de un inmueble situado en la carretera de Barcelona para nueva sede de la Alcaldía de Casas de Bàrcena. Haciéndose constar que, como no existe ningún inmueble de propiedad municipal y se tiene constancia del inmueble de propiedad privada situado en la carretera de Barcelona número 63, integrado por planta baja, planta alta y solar limítrofe que actualmente está en venta, se considera conveniente su adquisición, atendiendo que es un inmueble idóneo para instalar en él la sede de la Alcaldía, tanto por su ubicación estratégica dentro del pueblo como por sus dimensiones.

Segundo. El Servicio de Pobles de València remite al Servicio de Patrimonio en fechas 20 y 22 de septiembre y 24 de octubre de 2017 comunicación y solicitudes de informe, a los que acompaña la moción impulsora, a que se refiere el hecho primero, informe de la jefa del Servicio, copia de la publicación en el BOP de la aprobación definitiva de la 4ª. modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto de 2017, donde se halla incluida la dotación económica para la adquisición del inmueble y las escrituras de propiedad del inmueble que se pretende adquirir; y además solicita que se inicien por parte del Servicio de Patrimonio los trámites oportunos para la valoración y adquisición del inmueble citado a la mayor brevedad posible.

En el informe emitido por la jefatura del servicio se indica que el Servicio Económico Presupuestario ha comunicado que en la preparación de la 4ª. modificación de créditos extraordinarios/suplementos de créditos, consta la propuesta de la Delegación de Pobles de València de la inclusión de los recursos económicos suficientes para la adquisición del edificio en Cases de Bàrcena (300.000,00 €), la redacción del proyecto de rehabilitación (22.000,00 €) y la primera fase para realizar la limpieza de urgencia y demoliciones de elementos improprios (35.000,00 €).

Tercero. En fecha 29 de noviembre de 2017, la Sección Técnica de Gestión Patrimonial del Servicio de Patrimonio emite informe de descripción del inmueble de referencia y del campo colindante, así como de sus circunstancias urbanísticas, características técnicas y valoración.

1. INMUEBLE URBANO.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Edificio situado en camino Casas de Bárcena, nº. 63, compuesto de planta baja y primera planta alta, ocupa una total superficie construida de 379 m², sobre una superficie solar de 243 m², según el título.

Ref. catastral (urbana): *****

Distrito: 17 – Poblats del Nord

Barrio: 04 – les Cases de Bárcena

Según los datos catastrales, la parcela tiene una superficie gráfica de 211 m² y la superficie construida es de 379 m²c, de la que 129 m²c constan destinados a vivienda en planta baja y el resto a almacenes en planta baja y primera. La fecha de la construcción data del año 1910.

Respecto al estado actual, se informa que efectuada visita al inmueble se observa en desuso, sin habitar desde hace algún tiempo, compuesto de un edificio principal de dos plantas que presenta un estado regular, con patologías diversas (humedades, instalaciones obsoletas, grietas, etc.), y de dos edificaciones anejas detrás, de una y dos alturas, a los lados de un patio central trasero, que se encuentran en un estado deficiente.

Las superficies aproximadas que se han obtenido de las mediciones tomadas sobre el inmueble son las siguientes:

Superficie de parcela: 228,40 m² (190,90 m² ocupados y 37,50 m² de patio).

Superficie construida: 348,10 m²c, según el siguiente desglose.

- Edificio principal: 238,20 m²c (pl. baja: 121,40 m²c; pl. alta 116,80 m²c)

- Anejos: edific. 2 alturas: 80,80 m²c (40,40 m²c x 2 plantas)

Edific. 1 altura: 29,10 m²c

Superficie patio trasero: 37,50 m²

No consta que el inmueble haya sido objeto del '*Informe de evaluación de edificios*' (IEE) que puede resultarle exigible por razón de su edad superior a 50 años, ni datos de la tipificación del mismo relativa al grado de eficiencia energética (CEE).

Según el '*Informe de circunstancias urbanísticas*' que se adjunta al informe, obtenido del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), la parcela que corresponde al inmueble en el Catastro de Urbana consta con una superficie gráfica de 210,94 m² y la siguiente partición urbanística:

· Suelo urbano (SU) con calificación de Conjunto Histórico Protegido (CHP-3), en ámbito de planeamiento diferido a desarrollar por PEPRI, de uso dominante residencial.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



· Suelo no urbanizable (SNU), con calificación de protección agrícola huerta (PA-1) en una pequeña franja por la parte trasera.

A los efectos de la valoración, siguiendo los criterios contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo, el inmueble se encuentra en la situación básica de suelo urbanizado, edificado.

Se trata de una valoración en suelo urbanizado, con una construcción existente ajustada a la legalidad, en la que debe tenerse en cuenta su antigüedad y estado de conservación.

Con estas premisas y siguiendo el art. 23 del Reglamento de valoraciones, RD 1492/2011, el valor de tasación del inmueble será el superior del valor de tasación conjunta del suelo y de la edificación existente por el método de comparación y del valor determinado por el método residual aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

En este caso se indica que no parece necesario efectuar la valoración exclusiva del suelo ya que será inferior al valor de la tasación conjunta del suelo y la edificación, dado que a pesar de su edad centenaria, el inmueble se ajusta a la ordenación urbanística vigente (salvo la pequeña franja por su parte trasera, en SNU según datos del SIGESPA, lo que parece tratarse de un error gráfico).

Realizado el estudio de precios de inmuebles que se ofrecen en la zona Casas de Bárcena y alrededores, se ha estimado un valor de mercado, homogeneizado a las características y estado físico de la edificación principal existente, de 656,25 €/m²c.

Aplicando este valor al edificio principal (planta baja con distribución de vivienda, escalera independiente y planta alta, diáfana, que cuenta con unos aseos, un despacho y una terraza), con una superficie construida de 238,20 m², resulta:

$$\text{Valor del edificio principal (suelo y vuelo)} = 656,25 \text{ €/m}^2\text{c} \times 238,20 \text{ m}^2\text{c} = 156.318,75 \text{ €}$$

Para el resto de la parcela ocupada por el patio y las dos edificaciones anejas, se obtendrá el valor del suelo aplicando a la edificabilidad permitida por el plan (2 alturas, residencial) el valor de repercusión del suelo por m² edificable, determinado por el método residual estático.

Para ello se toma como referencia la vivienda protegida, régimen general, cuyo precio limitado se estima adecuado al valor en venta medio de mercado en la zona:

$$\text{Venta VPPG} = 1.819,20 \text{ €/m}^2\text{u} \times 0,75 \text{ m}^2\text{u/m}^2\text{c} = 1.364,40 \text{ €/m}^2\text{c} = \text{VV} = 1.365 \text{ €/m}^2\text{t}$$

$$\text{Construcción: VC} = \text{Ejec. Material} + 37 \% \text{ Gastos} = 492,70 \text{ €/m}^2\text{c} \times 1,37 = 675 \text{ €/m}^2\text{t}$$

$$\text{Valor de repercusión del suelo, VRS} = \text{VV/K} - \text{VC} = 1.365 / 1,40 - 675 = 300,00 \text{ €/m}^2\text{t}$$

$$\text{Valor del Suelo, VS} = \text{E} \times \text{VRS} = 2 \text{ m}^2\text{t/m}^2 \times 300 \text{ €/m}^2\text{t} = 600,00 \text{ €/m}^2$$

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las edificaciones anejas, a ambos lados del patio trasero a la edificación principal, por su deficiente o ruinoso estado, se encuentran al final de su vida útil, por lo que su valor se estima en un máximo del 10 % del valor de reposición bruto o coste de sustitución a nuevo:

$$\text{VRB} = \text{VRB (uso vivienda)} \times \text{Coeficiente uso (almacén)} = 750 \times 0,50 = 375 \text{ €/m}^2\text{c}$$

$$\text{Valor edificaciones anejas en mal estado (10 \% VRB)} = 37,50 \text{ €/m}^2\text{c}$$

$$\text{Valor del resto de la parcela (suelo): } 107,00 \text{ m}^2 \times 600,00 \text{ €/m}^2 = 64.200,00 \text{ €}$$

$$\text{Valor del resto de la parcela (vuelo): } 109,90 \text{ m}^2\text{c} \times 37,50 \text{ €/m}^2\text{c} = 4.121,25 \text{ €}$$

$$\text{Total, valor del resto de la parcela (suelo y edif. anejas): } 68.321,25 \text{ €}$$

El valor del inmueble se obtiene por la suma de los importes obtenidos para sus elementos componentes, edificio principal y resto de parcela ocupada por el patio y las edificaciones anejas:

$$\text{Valor del inmueble urbano} = 156.318,75 \text{ €} + 68.321,25 \text{ €} = 224.640,00 \text{ €}$$

2. INMUEBLE RÚSTICO (PARCELA COLINDANTE).

Campo situado en el paraje Casas de Bárcena, que ocupa una superficie de 11 áreas y 70 centiáreas, según el título. Polígono 41, parcela 39.

Ref. catastral (rústica) *****

Distrito: 17 – Poblats del Nord

Barrio: 04 – Les Cases de Bárcena

Según los datos catastrales, la parcela tiene una superficie gráfica de 1.168 m².

Según el 'Informe de circunstancias urbanísticas' adjunto, la parcela que corresponde al inmueble en el catastro de rústica consta con una superficie gráfica de 1.167,63 m², en su totalidad en suelo no urbanizable (SNU) con calificación de protección agrícola huerta (PA-1).

En cuanto al estado actual, este campo o terreno está situado por la parte posterior del inmueble sito en camino Casas de Bárcena n°. 63, desde cuyo patio se accede al mismo, se encuentra vallado en todo su perímetro y al parecer en explotación, siendo el cultivo principal el naranjo, y dispone de una pequeña construcción o almacén de aperos junto a su linde Norte.

Efectuado el estudio de precios de mercado de terrenos destinados a agrios regadío, se estima un valor medio, homogeneizado a las características y localización del terreno interesado, de 11.000 €/Hanegada (831 m²) por lo que su valoración, considerando la superficie de 1.170 m² según el título será la siguiente:

$$\text{Valor del inmueble rústico} = 11.000 \text{ €/Han.} \times 1.170 \text{ m}^2 / 831 \text{ m}^2\text{/Han.} = 15.487,36 \text{ €}$$

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo expuesto, el valor de los inmuebles de referencia se cifra por esta Sección Técnica en la cantidad de: *doscientos cuarenta mil ciento veintisiete euros con treinta y seis céntimos*.

VALOR TOTAL DE LOS INMUEBLES = 224.640,00 + 15.487,36 = 240.127,36 €

Cuarto. Notificada la valoración a D. *****, que actúa en representación de los propietarios, según autorizaciones que obran en el expediente, presenta en fecha 7 de diciembre de 2017 escrito con número de registro de entrada 001132017041493, en el que pone de manifiesto que no aceptan la compra-venta por la cantidad conjunta de 240.127,36 € indicada por la Oficina Técnica de Patrimonio, por no ajustarse a las conversaciones previas realizadas por ambas partes, y señala que, puesto que el inmueble principal, va a estar dedicado a la instalación de la sede de la Alcaldía y a futuras actividades en las cuales puedan participar, del uso y disfrute, los vecinos de las Casas de Bàrcena, como ha sucedido durante la mayoría del tiempo de la existencia del inmueble, y en demostración de la buena voluntad y predisposición de los propietarios a que llegue a buen término la transacción, están dispuestos a hacer una oferta razonable por importe total de 285.000,00 euros.

Quinto. Trasladado el escrito de los propietarios al servicio de Pobles de València, ha remitido, mediante comunicación de fecha 18 de diciembre de 2017, moción suscrita por la concejala delegada de Agricultura, Huerta y Pueblos de València, en la que pone de manifiesto que: 'El alcalde de Casas de Bàrcena, en fecha 12 de diciembre de 2017, ha comunicado que la solicitud de compra de la casa situada en la calle camino de las Casas de Bàrcena número 63, es la que cumple con el mayor número de requisitos que se adecúan a las necesidades. En la actualidad el pueblo de Las Casas de Bàrcena carece de un plan urbanístico por lo que desde hace más de 30 años no se ha construido ningún edificio de nueva planta, a causa de ello el precio de las viviendas existentes se revaloriza ya que en la actualidad el número de casas en venta es prácticamente inexistente. La casa se encuentra en una zona estratégica ya que está justo en el centro del pueblo a una distancia equidistante tanto de la parte norte como de la parte sur del pueblo, siendo un edificio idóneo para albergar servicios municipales. En la antigüedad el inmueble mencionado albergaba las escuelas del pueblo, es por eso que posee un sentimiento de arraigo histórico y de servicio de la ciudadanía. El número de metros de la casa se adecúa a las necesidades del pueblo puesto que además de la zona administrativa, podría poseer otro tipo de servicios básicos que demanda la población como es el caso de consultorio médico o local para las diferentes asociaciones que hay en la población'.

En concreto, se hace constar que la adquisición atiende a los siguientes motivos:

- Es el único pueblo de València que no dispone de edificio en propiedad
- Desde hace años utiliza una planta baja en alquiler, siendo el precio del alquiler excesivo por las escasas prestaciones de la edificación, 800 € al mes, demasiado cuando no se autoriza al propietario a realizar obras de acondicionamiento y rehabilitación.
- Por motivos de insalubridad del local en alquiler, el alcalde ha solicitado reiteradamente la limpieza y desinfección, ya que crían ratones tal y como se demuestran en los informes y fotos que acompañan.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El inmueble que se pretende comprar es idóneo y cumple con el mayor número de requisitos que se adecuan a las necesidades. Actualmente el número de casas en venta es prácticamente inexistente. La casa referenciada está situada en una zona estratégica, justo en el centro del pueblo.

- El inmueble propuesto se adecua a las necesidades del pueblo, ya que además de zona administrativa podrá utilizarse para otros servicios muy demandados por la población, como es un consultorio médico, local para las diferentes asociaciones y entidades, zona deportiva, zona de jardín y espacio vecinal...

Concluye la moción de la concejala delegada de Agricultura, Huerta y Pueblos de València, 'que de conformidad con la solicitud del alcalde de Casas de Bàrcena, atendiendo a las necesidades manifestadas por los vecinos del pueblo, propone que por el Servicio de Pobles de València se elabore la correspondiente propuesta de gasto por el importe de 285.000,00 euros, y se remita el expediente al Servicio de Patrimonio para continuar los trámites para la adquisición del inmueble referenciado'.

A la moción se acompaña informe emitido por la jefa del servicio y propuesta de gastos núm. 2017/06294, adquisición inmueble Casas de Bàrcena, ítem de gastos 2017 206380, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IG970 92400 68200 por importe de 285.000 euros, formulada por el Servicio de Pobles de València.

Sexto. Según consta en las notas simples emitidas por el Registro de la Propiedad de València nº. 1, en fecha cuatro de diciembre de 2017, los inmuebles objeto de adquisición constan inscritos en el Registro de la Propiedad nº. 1 de València, con la siguiente descripción:

- Finca nº. 70447, inscrita al tomo 2801, libro 1132, folio 24:

URBANA. EDIFICIO en València, LG Casas de Barcena nº. 63, compuesto de planta baja y primera planta alta. La planta baja, a la que se accede directamente desde la calle de su situación, se destina a vivienda, almacén y zaguán de acceso a la planta alta; la vivienda, con distribución propia para habitar ocupa una superficie de ciento veintinueve metros cuadrados; y el almacén totalmente diáfano, ocupa una superficie de setenta y tres metros cuadrados. La primera planta alta, destinada a almacén, totalmente diáfana, ocupa una superficie de ciento setenta y siete metros cuadrados. Ocupa la construcción la totalidad de la superficie solar, es decir, doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, y ocupa una total superficie construida de trescientos setenta y nueve metros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; por la derecha entrando, con el número 65 de la misma calle; izquierda, con el número 61 de la misma calle; y fondo, Hermanos *****. Referencia catastral: *****.

Constan como titulares D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D. *****.

- Finca nº. 70448, inscrita al tomo 2801, libro 1132, folio 27, inscripción 1:

RÚSTICA. CAMPO sito en término de València, paraje Casas de Barcena, que ocupa una superficie de once áreas y setenta centiáreas, de las cuales diez áreas y ochenta centiáreas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



corresponden a agrios regadíos y el resto, es decir, noventa centiáreas es improductivo. Linda; Norte, parcela 38; Sur, parcela 40; Este, Casas Bajas y Oeste, camino. Polígono 41, parcela 39. Referencia catastral *****.

Consta como titulares D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D. *****.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Segundo. Del mismo modo, el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, en particular, entre otros, a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.

El artículo 16 dispone que, salvo disposición legal en contrario, los bienes y derechos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público.

Por otra parte, el artículo 19 dispone que las adquisiciones de bienes y derechos a título oneroso y de carácter voluntario se registrarán por las disposiciones de esta Ley y supletoriamente por las normas del derecho privado, civil o mercantil.

El artículo 115 establece que para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos.

En el artículo 116 prevé la adquisición directa como forma excepcional, entre otros motivos, por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario o la especial idoneidad del bien, circunstancias a las que responden los motivos puestos por la citada moción suscrita el 18 de diciembre de 2017.

Tercero. La base 77 de las de ejecución del vigente Presupuesto establece que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, estarán sujetos al control y fiscalización interna por la IGAV, en los términos establecidos en los artículos 213 a 223 del TRLRHL, las Bases de ejecución y el PAIG para el ejercicio 2016, por lo que se solicita informe previo de fiscalización.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía número 20, de 26 de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adquirir, a instancia del Servicio de Pueblos de València, el inmueble urbano consistente en el edificio situado en el camino Casas de Bàrcena nº. 63 y el inmueble colindante rústico, situado en el paraje Casas de Bàrcena, propiedad de D^a. *****, D^a. *****, D^a. *****, D. ***** y D. *****, para su destino a sede de la Alcaldía de les Cases de Bàrcena, considerando la especial idoneidad de dicho inmueble por su ubicación y sus dimensiones, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por un importe de 285.000 euros.

Los citados inmuebles responden a la siguiente descripción:

1. Inmueble Urbano:

Edificio situado en camino Casas de Bàrcena nº. 63, compuesto de planta baja y primera planta alta.

Ref. catastral (Urbana) *****

Distrito 17-Poblats del Nord

Barrio 04 les Cases de Bàrcena

Finca 70447, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 1 de València, al tomo 2801, libro 1132, folio 24.

2. Inmueble rústico (parcela colindante):

Campo situado en el paraje Casas de Bàrcena, que ocupa una superficie de 11 áreas y 70 centiáreas, según el título. Polígono 41, parcela 39.

Ref. catastral (rústica) *****

Distrito: 17 – Poblats del Nord

Barrio: 04 – les Cases de Bàrcena

Finca 70448, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 1 de València, al tomo 2801, libro 1132, folio 27.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 285.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IG970 92400 68200, a favor de D. *****, según propuesta de gastos núm. 2017 / 06294 adquisición inmueble Cases Bàrcena, ítem de gastos: 2017 206380.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Formalizar en escritura pública la adquisición del citado inmueble."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2017-003667-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR. Proposa revocar i anul·lar la Resolució sancionadora núm. 3279-GO, de 23 d'octubre de 2017.		

"HECHOS

1º. Por Resolución nº. 6279-GO, de fecha 23 de octubre de 2017, dictada por el Sr. concejal delegado de Control Administrativo, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, se impuso a Dª. ***** (NIF *****), como titular de la actividad de pensión ('*****') una sanción de multa de dos mil cuatrocientos euros con ochenta céntimos (2.400,80 €), por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 105.9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana. Asimismo, correspondiente a dicha sanción de multa, en virtud de dicha Resolución 6279-GO, se aprobó la liquidación MO 2017 41 00004770 2, por importe de 2.400,80 €. Esa Resolución 6279-GO fue notificada a la persona sancionada el día 31 de octubre de 2017, por conducto de correo certificado.

El importe de dicha sanción (2.400,80 €) se motivó en que habiéndose acogido la persona expedientada, en el curso de la tramitación del expediente sancionador, a las dos reducciones (del 20 por 100 cada una de ellas) sobre el importe de la sanción de multa inicialmente propuesta (3.001 €), se le remitió por este Ayuntamiento, en virtud de providencia de trámite del instructor del expediente, dictada el 11 de septiembre de 2017, documento cobratorio por importe de 1.800,60 €, es decir, por el 60 por 100 de la cuantía de 3.001 €. Como resultado de la notificación de esa providencia de trámite, practicada por conducto de correo certificado, consta el resultado de 'ausente', en ambos intentos de notificación. Ello determinó que, finalmente, a través de la expresada Resolución 6279-GO, se impusiese a la expedientada sanción de multa de 2.400,80 €, que es el resultante de aplicar a la sanción inicialmente propuesta (3.001 euros), tan solo la reducción del veinte por cien por reconocimiento de responsabilidad, y no la reducción del 20 por 100 por pago anterior a recaer resolución sancionadora, al haberse constatado que no se había pagado el importe de 1.800,60 € que consta en el documento cobratorio que previamente fue remitido a la expedientada.

2º. Con fecha 3 de noviembre de 2013, Don ***** (DNI *****), padre de la persona expedientada y sancionada, presentó escrito en el que acusa recibo de la expresada Resolución 6279-GO, pero muestra su disconformidad, dado que afirma que nunca se recibió la notificación de la carta de pago de 1.800,60 €, es decir, de la correspondiente al importe reducido de la sanción inicialmente propuesta (3.001 €), aplicando a él las dos reducciones (del 20 por 100 cada una de ellas, respectivamente, por reconocimiento de responsabilidad y pago anterior a la resolución sancionadora) y, por tanto, no pudo pagar antes de recaer resolución sancionadora. Por lo que solicita la anulación de dicha Resolución 6279-GO, y se le reenvíe carta de pago por importe de 1.800.60 €.

3º. Consultado el expediente sancionador, se comprueba que en la solicitud de aplicación de las referidas reducciones, presentada en este Ayuntamiento con fecha 7 de septiembre de 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



(instancia número 00110 2017 081574), se hace constar por la persona expedientada, como domicilio a efectos de notificaciones, calle Tribunal de las Aguas n°. *****, piso *****, puerta *****, de València, y, por el contrario, la carta de pago por el importe de 1.800,60 € le fue remitida a domicilio distinto, de ahí que no pudiera ser recibida por la persona expedientada, y, en consecuencia, no pudiera ejercer su derecho a realizar el pago anterior a la resolución sancionadora y, por tanto, no pudiera beneficiarse de la reducción del 20 por 100 que, por tal motivo, contempla, sobre la sanción inicialmente propuesta, el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A esos hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El acto administrativo sancionador incurre en causa de anulabilidad, al haber ocasionado indefensión a la persona sancionada, y procede su anulación, a través de la revocación del mismo (arts. 48.2 y 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también en adelante, LPC). Efectivamente, el derecho de la expedientada a beneficiarse de la aplicación de la reducción del 20 por 100 por pago anterior a la resolución se vio frustrado por los propios actos de la Administración Municipal. Concretamente, por no haber remitido este Ayuntamiento, al domicilio señalado al efecto por la expedientada al solicitar la aplicación de las dos reducciones (del 20 por 100 cada una sobre la sanción inicialmente propuesta), la carta de pago correspondiente, por el importe resultante de aplicar ambas reducciones, es decir, por importe de 1800,60 €. Y ello queda probado en el expediente, en el que consta la remisión de dicha carta de pago a domicilio diferente. La providencia de remisión de dicha carta de pago es válida, y la invalidez radica en la ausencia de notificación en Derecho de la misma, que privó a dicho acto de eficacia, y ocasionó indefensión a la persona expedientada, al verse la misma imposibilitada de gozar de las reducciones sobre la sanción inicialmente propuestas que, como derecho, le confiere el art. 85 de la LPC, y que ejerció, propagándose dicha indefensión al acto administrativo sancionador, que se dicta eludiendo la aplicación de una de esas dos reducciones y, concretamente, la contemplada por pago efectuado con anterioridad a recaer resolución sancionadora.

Segundo. Anulación del acto sancionador mediante su revocación (art. 109 de la LPC). Conforme a lo expuesto, tratándose de la anulación de un acto administrativo de gravamen, al ser de naturaleza sancionadora, y venir determinada su anulación por ausencia de adecuación a Derecho, motivada por la ausencia de notificación válida en Derecho, determinante de indefensión; por ello, anularlo revocando el mismo, puesto que así lo demanda el cumplimiento de la legalidad, de tal manera que, por ello, la revocación no constituye dispensa o exención no permitida en las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, ni al interés público, ni al ordenamiento jurídico.

Tercero. Retroacción de actuaciones, de acuerdo con los límites legales de la extensión de la anulabilidad, y de las posibilidades legales de conservación de actos y trámites (arts. 39, 49 y 51 de la LPC), considerando asimismo que es posible dicha retroacción, toda vez que no se ha producido el plazo de caducidad del procedimiento sancionador, que es de nueve meses (art. 98.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2014), a contar desde la fecha de la providencia de incoación (20 de junio de 2017) no revelándose revocación y retroacción como trámites

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



incompatibles, y admitiendo, por tanto, impulso simultáneo (art. 72 LPC). La resolución que se revoca se encuentra viciada de anulabilidad por indefensión, y no en cuanto al fondo, dado que la persona sancionada manifestó expresamente su voluntad de pagar antes de recaer dicha resolución -lo que no pudo realizar, por ese vicio en la notificación de la carta de pago- así como el expreso reconocimiento de su responsabilidad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la LPC, el órgano que anula el acto sancionador -en este caso, mediante su revocación- dispone la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se mantiene igual, de no haberse dictado el acto administrativo que se revoca. Por ello, procede mantener la validez de los actos del procedimiento sancionador, hasta la providencia de trámite de 11 de septiembre de 2017 (esta última, incluida) por la que, en atención a la solicitud de aplicación de las dos reducciones contempladas en el art. 85 de la LPC, sobre la sanción inicialmente propuesta, formulada por D^a. *****, se dispone remitirle documento cobratorio por el importe de 1.800.60 €, -importe este que corresponde al sesenta por cien del importe de la sanción inicialmente propuesta (3.001,00 €)- para que proceda al pago de dicha cantidad de 1.800,06 €, con la advertencia de información contenida en dicha providencia de trámite: es decir, por la que se informa a D^a. ***** de que transcurridos diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba dicho documento cobratorio, se procederá a elevar propuesta de resolución sancionadora, en los términos y efectos contemplados en el art. 85 de la LPC. Y, en consecuencia, que por el instructor del procedimiento sancionador se disponga impulsar dicha providencia de trámite, para su notificación y remisión de dicho documento cobratorio a la persona expedientada.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local ostenta la competencia para dictar el presente acto administrativo. Dado que a esta corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora y la revisión de sus propios actos (art. 128.1.l) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y dicha Junta de Gobierno Local, por su acuerdo de 28 de julio de 2017, tan solo delegó el ejercicio de competencia revocatoria en la Sra. concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas, pero no la retroacción de actuaciones consecuencia de dicha revocación.

Quinto. Informes previos preceptivos. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69.2.h) del Reglamento Orgánico Municipal el presente acto administrativo se emite previos el informe favorable del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, con el conforme de la Secretaría, y el informe del Servicio Fiscal de Ingresos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Revocar y, por tanto, anular, Resolución nº. 6279-GO, de fecha 23 de octubre de 2017, dictada por el Sr. concejal delegado de Control Administrativo, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2017, por la que se impuso a D^a. ***** (NIF *****), como titular de la actividad de pensión ('*****') una sanción de multa de dos mil cuatrocientos euros con ochenta céntimos (2.400,80 €), por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 105.9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, así como la liquidación MO 2017 41 00004770 2, por importe de 2.400,80 €, según se detalla en el anexo de efectos económicos.

Segundo. Retrotraer las actuaciones en el expediente sancionador número 01306/2017/3667, del Servicio Central del Procedimiento Sancionador, a la fecha en que en él

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



fue dictada la providencia de trámite de 11 de septiembre, y, conforme a ella, que se mantiene vigente, y en atención a la solicitud por parte de la expedientada, de aplicación de las dos reducciones sobre el importe de la sanción inicialmente propuesta de tres mil un euros (3.001 €), contempladas en el art. 85 de la LPC, que por el instructor del procedimiento sancionador se impulse dicho acto de trámite y, por tanto, se proceda a la emisión y remisión a la persona expedientada documento cobratorio por el importe de mil ochocientos euros con sesenta céntimos (1.800,60 €), y se informe asimismo a la persona expedientada de que transcurridos DIEZ DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a aquel en que reciba el indicado documento cobratorio, se procederá a elevar propuesta de resolución sancionadora, en los términos y con los efectos contemplados en el art. 85 LPC.

Tercero. Notificar la presente a D^a. ***** (NIF *****)."

12	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2016-003475-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer una obligació de pagament corresponent a la primera anualitat del conveni de col·laboració amb la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori per a la prestació del servici de transport públic terrestre interurbà de viatgers/es entre el municipi de València i altres municipis.			

"HECHOS

I. El 21/9/2016 se suscribe convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, por un periodo de cinco años desde la fecha de su suscripción, y que por tanto, finalizará el 20 de septiembre de 2021, por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre el municipio de València y los municipios de Alboraya, Moncada, Paterna y Vinalosa y para ello la primera adquiere, según la cláusula quinta del mismo, el compromiso de ingresar antes del 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestario el abono de la cantidad de 304.588,00 € o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo de vigencia del convenio dentro de la correspondiente anualidad. En esta misma cláusula se establece que esta cantidad, en tanto que se basa en estimaciones, se considerará provisional. Dentro del primer trimestre de cada año a contar desde el ejercicio 2017 y previo informe económico presentado por el Ayuntamiento, se liquidará el importe definitivo a abonar por la Generalitat correspondiente a la anualidad anterior, conforme a los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento en la prestación de los servicios delegados en función del volumen real de viajeros usuarios de estos últimos.

II. El 30/12/2016, por la Generalitat Valenciana se ingresó la cantidad de 84.283,25 €, mandamiento de ingreso E/2016/91731, para el ejercicio 2016.

III. El 13/1/2017, mediante RA nº. VZ-148, se acepta el ingreso de 84.283,25 €, se reconoce el derecho por dicho importe en el subconcepto 450.47 y se aprueba la aplicación a presupuesto según se acredita con el mandamiento de ingreso citado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. En acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, se aprueba, en la 4ª. modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, la inclusión en el estado de gastos el importe de 84.283,25 €, cuya aceptación y reconocimiento del derecho se efectuó en la resolución de alcaldía citada en el punto III.

V. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29-9-2017, se acuerda aprobar la 32ª. modificación de crédito generados por ingreso y la inclusión en el estado de gastos el importe de 304.588,00 € correspondiente al importe que debe ingresar la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2017 y que se incluye en el proyecto de gasto 2017/84, para el ejercicio 2017, como financiación afectada, junto con los 84.283,25 €, citados en el punto IV, como financiación genérica, sumando un total de 388.871,25 € en el ejercicio 2017.

VI. En instancia nº. 00113 2017 024295 de 28-6-2017, la EMT presenta informe económico justificativo en el que declara una diferencia entre los ingresos y el coste por la prestación del servicio que supone el importe a abonarle de 78.618,13 €

VII. Se formula propuesta de gasto 2017/5854, ítem 2017/186270 con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 44110 44910, en el proyecto de gasto 2017/84, que a la vista de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio objeto del expediente, según la liquidación presentada por la EMT, justifica el coste del Servicio que se le debe abonar en 78.618,13 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto al régimen jurídico aplicable, se atiende a lo establecido en la base 70ª.3 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, y la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València.

Segundo. La base 34.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2017 establece la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de un gasto del presente ejercicio con crédito presupuestario, sin autorización ni disposición en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la EMT, CIF A46318416, del importe de 78.618,13 €, por la liquidación de gastos correspondientes a la anualidad de 2016 del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre el municipio de València y los municipios de Alboraiá, Moncada, Paterna y Vinalesa, por la prestación del servicio de autobuses citado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 44110 44910, en el proyecto de gasto 2017/84, propuesta de gasto 2017/5854, ítem 2017/186270, d.o. 2017/25167, rel. doc. oblig. 2017/6049."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-003475-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa tornar a la Generalitat Valenciana la liquidació del exercici 2016 corresponent al conveni de col·laboració amb la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori per a la prestació del servici de transport públic terrestre interurbà de viatgers/es entre el municipi de València i altres municipis.		

"HECHOS

I. El 21/9/2016 se suscribe convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, por un periodo de cinco años desde la fecha de su suscripción, y que por tanto, finalizará el 20 de septiembre de 2021, por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre el municipio de València y los municipios de Alboraya, Moncada, Paterna y Vinalesa y para ello la primera adquiere, según la cláusula quinta del mismo, el compromiso de ingresar antes del 30 de noviembre de cada ejercicio presupuestario el abono de la cantidad de 304.588,00 € o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo de vigencia del convenio dentro de la correspondiente anualidad. En esta misma cláusula se establece que esta cantidad, en tanto que se basa en estimaciones, se considerará provisional. Dentro del primer trimestre de cada año a contar desde el ejercicio 2017 y previo informe económico presentado por el Ayuntamiento, se liquidará el importe definitivo a abonar por la Generalitat correspondiente a la anualidad anterior, conforme a los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento en la prestación de los servicios delegados en función del volumen real de viajeros usuarios de estos últimos.

II. El 30/12/2016, por la Generalitat Valenciana se ingresó la cantidad de 84.283,25 €, mandamiento de ingreso E/2016/91731, para el ejercicio 2016.

III. El 13/1/2017, mediante RA nº. VZ-148, se acepta el ingreso de 84.283,25 €, se reconoce el derecho por dicho importe en el subconcepto 450.47 y se aprueba la aplicación a presupuesto según se acredita con el mandamiento de ingreso citado.

IV. En acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, se aprueba, en la 4ª. modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, la inclusión en el estado de gastos el importe de 84.283,25 €, cuya aceptación y reconocimiento del derecho se efectuó en la resolución de alcaldía citada en el punto III.

V. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29-9-2017, se acuerda aprobar la 32ª. modificación de crédito generados por ingreso y la inclusión en el estado de gastos el importe de 304.588,00 € correspondiente al importe que debe ingresar la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2017 y que se incluye en el proyecto de gasto 2017/84, para el ejercicio 2017, como financiación afectada, junto con los 84.283,25 €, citados en el punto IV, como financiación genérica, sumando un total de 388.871,25 € en el ejercicio 2017.

V. En instancia nº. 00113 2017 024295 de 28-6-2017, la EMT presenta informe económico justificativo en el que declara una diferencia entre los ingresos y el coste por la prestación del servicio de 78.618,13 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. A la vista de lo establecido en la cláusula quinta del convenio el resultado de la liquidación entre lo abonado por la Generalitat en 2016 (84.283,25 €), y el coste por la prestación del servicio (78.618,13 €) resulta un saldo a devolver a la Generalitat Valenciana de 5.565, 12 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto al régimen jurídico aplicable, se atiende a lo establecido en la base 70ª.3 de las de ejecución del Presupuesto de 2017, y la cláusula quinta del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la Generalitat Valenciana la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y cinco euros y doce céntimos (5.565,12 €) con motivo de la liquidación prevista en la cláusula quinta del convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre el municipio de València y los municipios de Alboraiia, Moncada, Paterna y Vinalesa, por la diferencia entre la cantidad abonada por la Generalitat Valenciana (84.283,25 €) y la diferencia entre ingresos y coste por la prestación del servicio declarado por la EMT (78.618,13 €)

Segundo. La devolución del importe citado se efectuará con cargo al concepto presupuestario 2017/45047 'CV CONV.TRANSPORTE PUBLICO' del Presupuesto de ingresos de 2017 y se imputará al proyecto de gasto 2017/84 'Convenio Generalitat transp. interurbano'.

Tercero. El pago se realizara en la cuenta. ES13 2100 8681 5302 0004 0968 de la Consellería de O. Públicas y Vertebración del Territorio."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada pel Club de Beisbol Astres en relació a la subvenció concedida per a l'organització dels esdeveniments Copa d'Europa de Clubs i Copa del Rei.		

"PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2017, se aprobó conceder al Club de Béisbol Astros, con CIF G97109268, una ayuda económica cifrada en 10.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de los eventos deportivos 'Copa del Rey de Béisbol y Copa de Europa de Clubes, Federations Cup' que se celebró los días 20 y 21 de mayo y 12 al 18 de junio de 2017, respectivamente.

SEGUNDO. En fecha 19 de julio de 2017, el Club de Béisbol Astros, aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que fue completada posteriormente y se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Desde este Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.
5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el CLUB DE BÉISBOL ASTROS, con CIF G97109268, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2017, cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de los eventos deportivos 'Copa del Rey de Béisbol y Copa de Europa de Clubes, Federations Cup', celebrados los días 20 y 21 de mayo y 12 al 18 de junio de 2017, respectivamente por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

Segundo. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2017/4670, ítem 2017/152170, doc. obligación 2017/20034 y rel. doc. oblig. 2017/4529."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000314-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada i reconèixer l'obligació en relació a la subvenció concedida a la Reial Federació Espanyola de Voleibol per a l'organització de l'esdeveniment Madison Beach Volley Tour 2017- 'València International Open'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó conceder a la Real Federación Española de Voleibol, con CIF Q2878044C, una ayuda económica

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cifrada en 35.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo 'Madison Beach Volley Tour 2017 – València Internacional Open', celebrado en la playa de la Malvarrosa entre los días 6 y 9 de julio de 2017.

Dicho gasto se aprobó y dispuso con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2017/5330, ítem 2017/164720.

SEGUNDO. En fecha 30 de noviembre de 2017, la Real Federación Española de Voleibol, aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que de acuerdo con lo dispuesto en la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

TERCERO. Desde este Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VOLEIBOL, con CIF Q2878044C, correspondiente a la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, cifrada en TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo 'Madison Beach Volley Tour 2017-València Internacional Open', celebrado entre los días 6 y 9 de julio de 2017, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

Segundo. Reconocer la obligación del importe mencionado, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910 'Otras Transferencias', del vigente presupuesto, propuesta de gasto 2017/5330, ítem 2017/164720, relación de documento de obligación 2017/6420 y documento de obligación 2017/26851."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2017-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al manteniment del Conservatori Municipal 'José Iturbi' durant l'exercici 2017.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En sesión celebrada el día 2 de junio de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte una ayuda económica en concepto de subvención, convocada por la Resolución de 17 de mayo de 2017, destinada a la financiación parcial de los gastos del Conservatorio Municipal José Iturbi para el ejercicio 2017.

Segundo. El presupuesto de ingresos del Presupuesto municipal del actual ejercicio económico contempla una previsión de 116.500,00 en el concepto 45014 C. Educación Conservatorio José Iturbi.

Tercero. Por resolución de 8 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, se resuelve la convocatoria de las referidas ayudas económicas y se concede al Ayuntamiento de València una subvención por un importe de 101.756,81 euros para el ejercicio 2017.

Cuarto. Por resolución de Alcaldía VZ 3500 de fecha 7 de julio de 2017, se aprueba proyecto de gasto 2017/76 por el importe correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2017 y que con financiación afectada asciende a 116.500,00 €.

Quinto. El punto tercero de la resolución de la convocatoria, indica que los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, habiéndose presentado la justificación de los gastos dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo previsto en la citada resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I. La Orden 69/2016, de 4 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunitat Valenciana.

II. La Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La base 28 de ejecución del vigente presupuesto que regula los proyectos de gasto.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte al Ayuntamiento de València destinada al mantenimiento del Conservatorio José Iturbi durante el año 2017, por un importe de 101.756,81 euros, en virtud de la Resolución de 8 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que mantienen conservatorios o centros privados autorizados de enseñanzas elementales o profesionales de música o de danza de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2017.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2017/76 denominado 'Subvención Conservatorio José Iturbi', quedando con financiación afectada en un importe de 101.756,81 €."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar desert el Concurs de Poesia i el primer premi en valencià de la categoria A del Concurs de Relat Curt 2017, així com disposar i autoritzar el gasto del Concurs de Relat Curt 2017 de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2017 se aprobó la convocatoria y la autorización del gasto de los Concursos Literarios de Relato Corto y Poesía 2017 de la Junta Municipal de Abastos, de conformidad con la propuesta gasto 2017/1964, ítems 2017/68030, 2017/68040, 2017/68050, 2017/68060, 2017/68070, 2017/68080, 2017/68090 y 2017/68100 por importe total de 900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Transf. premios, becas, pens, estud. investig.' JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO. En fecha 17 de octubre de 2017 por parte del animador cultural de la Junta se comunicó que para el concurso de poesía no se presentaron personas participantes.

TERCERO. Con fecha 4 de diciembre de 2017, por el animador cultural de la Junta Municipal de Abastos remite acta del Jurado, de fecha 16 de diciembre de 2017, declarando premiados en el Concurso de Relato Corto a los siguientes:

Categoría A de Educación Primaria:

Primer premio valenciano: desierto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer premio castellano: ***** (documentación firmada por su madre ***** con DO nº. 2017/28936)

Categoría B de Educación Primaria:

Primer premio valenciano: ***** (documentación firmada por ***** con DO nº. 2017/28938)

Primer premio castellano: ***** (documentación firmada por *****)

CUARTO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social, respecto de ***** y *****.

Asimismo, se significa que no se procede, en estos momentos, a la tramitación administrativa del premio concedida a la menor ***** por no disponer a día de hoy de los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social.

QUINTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones informa al respecto.

SEXTO. Por otro lado, no se tiene conocimiento por este Servicio de que las personas explicitadas, sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones obtenidas del mismo.

SÉPTIMO. Se han segregado los ítems correspondientes a la propuesta de gasto 2017/1964, por lo que se han generado los siguientes ítems 2017/205140, 2017/205150 y 2017/205160.

OCTAVO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de las personas físicas citadas en el punto tercero de la presente propuesta, tal y como se ha detallado en dicho punto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Abastos aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Declarar desierto el Concurso de Poesía 2017 de la Junta Municipal de Abastos, así como declarar disponible el gasto autorizado en la propuesta de gasto 2017/1964, ítems 2017/68070, 2017/68080, 2017/68090 y 2017/68100, por importe total de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 denominada 'Transf. premios, becas, pens., estud. investig.' del vigente Presupuesto Municipal para que revierta a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Segundo. Delarar desierto el primer premio en valenciano de la categoría A del Concurso de Relato Corto, según se desprende del acta del Jurado, según propuesta de gasto 2017/1964 ítem 2017/68040 por un importe de 100,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 denominada 'Transf. premios, becas, pens., estud. investig.' del vigente Presupuesto municipal para que revierta a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Tercero. Declarar beneficiarios en el Concurso de Relato Corto de la Junta Municipal de Abastos a las siguientes personas, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2017, conceptualizada 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', por los importes expresados:

Concepto	Beneficiario	Importe	Pta. Gasto e ítem segregado	Documento Obligación
Categoría A primer premio castellano	***** (madre ***** DNI *****)	100,00 €	2017/1964 2017/205140	2017/28936
Categoría B primer premio valenciano	***** (padre ***** DNI *****)	100,00 €	2017/1964 2017/205150	2017/28938"

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000512-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar beneficiaris/àries dels premis del Concurs de Fotografia 'Francisco Jarque' de la Junta Municipal de Ciutat Vella.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de septiembre de 2017, se aprobó la convocatoria del Concurso de Fotografía 'Francisco Jarque' de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2017 y, asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 1.560,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2017/3258, ítem 2017/109600, del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. Por parte de la Junta se remite, a este Servicio, el acta del veredicto del jurado.

TERCERO. En fecha 7 de noviembre del corriente, el jurado designado para calificar el Concurso de Fotografía 'Francisco Jarque' 2017, según acta de deliberación, incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las obras presentadas a concurso, acuerdan conceder los siguientes premios, por importe de 260,00 euros cada uno:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FOTO	AUTOR/NIF
DIA COTIDIANO EN EL CARMEN	***** _ *****
ESPEJO DE AGUA EN LA PL. VIRGEN	***** _ *****
POBREZA	***** _ *****
NA ROVELLA	***** _ *****
E. INDUSTRIALES EN UN B° ARTESANAL	***** _ *****

Consta en el expediente informe de la técnico de cultura de la Junta Municipal de Ciutat Vella en el que señala que al presentarse solo 5 concursantes el jurado constituido por los vocales de la Junta Municipal decidieron dejar el sexto premio desierto.

CUARTO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las citadas premiadas sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que los premiadas sean deudoras por resolución de procedencia de integro.

QUINTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones, en fecha de 1 de diciembre de 2017, informa que según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria Municipal, a nombre de *****, con DNI nº. *****, figuran pendiente de pago liquidaciones correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017, haciéndose constar que, estando domiciliado el pago de dichas liquidaciones, no se tiene constancia del mismo por no haberse recibido hasta el momento la información definitiva de cobros y devoluciones efectuadas por las entidades colaboradoras, por lo que no se puede afirmar que no hayan sido abonadas en la fecha de cargo en cuenta.

SEXTO. Se incorpora al expediente copia de los recibos del pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017, efectuados por el premiado.

SÉPTIMO. Se han segregado los ítems correspondientes a la propuesta de gasto 2017/3258, por lo que se han generado los siguientes ítems 2017/190570, 2017/190660, 2017/190720, 2017/19780 y 2017/190880. Se ha incorporado a este expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

OCTAVO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de los premiados, esto es, documento de obligación DO nº. 2017/26692 a favor de *****, DO nº 2017/26697 a favor de *****, DO 2017/26699 a favor de *****, DO 2017/26702 a favor de ***** y DO nº 2017/26704 a favor de *****.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Ciutat Vella aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de septiembre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar beneficiarias a las personas que se transcriben a continuación en el Concurso de Fotografía 'Francisco Jarque' de la Junta Municipal de Ciutat Vella 2017, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2017, conceptuada 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', por los importes expresados:

Concepto	Beneficiario	IMPORTE	Propuesta ítem segregado
Concurso Fotografía	***** _ NIF *****	260,00 €	2017/3258 2017/190570
Concurso Fotografía	***** _ NIF *****	260,00 €	2017/3258 2017/190660
Concurso Fotografía	***** _ NIF *****	260,00 €	2017/3258 2017/190720
Concurso Fotografía	***** _ NIF *****	260,00€	2017/3258 2017/190780
Concurso Fotografía	***** _ NIF *****	260,00 €	2017/3258 2017/190880

Segundo. Liberar el crédito reservado en la propuesta de gastos 2017/3258 correspondiente al ítem 2017/109600, por importe de 260,00 euros que ha quedado pendiente al quedar desierto uno de los premios."

19	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2017-000532-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar beneficiaris/àries dels premis del Concurs Literari 2017 de la Junta Municipal de Patraix.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de agosto de 2017, se aprobó la convocatoria del Concurso Literario de la Junta Municipal de Patraix 2017 y,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 1.850,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2017/3368, ítem 2017/112110, del vigente Presupuesto.

SEGUNDO. Por parte de la Junta se remite, a este Servicio, el acta del veredicto del jurado.

TERCERO. En fecha 8 de noviembre del corriente, el jurado designado para calificar el Concurso Literario 2017, según acta de deliberación, incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las obras presentadas a concurso, acuerdan conceder los siguientes premios a:

Primer premio modalidad en prosa, dotado con 850,00 € a *****.

Primer premio modalidad en verso, dotado con 500,00 € a *****.

Segundo premio modalidad en prosa, dotado con 500,00 € a *****.

CUARTO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las citadas premiadas sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las premiadas sean deudoras por resolución de procedencia de integro.

El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones, en fecha de 5 de diciembre de 2017, informa que según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria Municipal, ejercicio 2017, ninguno de los premiados tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

QUINTO. Se han segregado los ítems correspondientes a la propuesta de gasto 2017/3368, por lo que se han generado los siguientes ítems 2017/198900, 2017/198920 y 2017/198930. Se ha incorporado al expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

SEXTO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de las premiadas, esto es, documento de obligación DO nº. 2017/27184 a favor de ***** , DO nº. 2017/27183 a favor de ***** y DO nº. 2017/27182 a favor de *****.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Patraix aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de Junio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar beneficiarias a las personas que se transcriben a continuación en el Concurso Literario de la Junta Municipal de Patraix 2017, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2017, conceptuada 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', por los importes expresados:

Concepto	Beneficiario	Importe	Propuesta ítem segregado
1º Premio modalidad prosa	***** NIF *****	850,00 €	2017/3368 2017/198900
1º Premio modalidad verso	***** NIF *****	500,00 €	2017/3368 2017/198920
2º Premio modalidad prosa	***** NIF *****	500,00 €	2017/3368 2017/198930"

20	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2017-000857-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Megafonía Torres, SL, corresponent a la realització d'activitats culturals organitzades per la Junta Municipal d'Abastos.			

"PRIMERO. Las actuaciones se inician mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Abastos, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actividades culturales organizadas por la Junta Municipal de Abastos, por un importe de 538,30 euros, con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, y que se desglosa en la factura que se refleja en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dichas actividades se ha aportado por el proveedor la correspondiente factura, la cual ha sido revisada con la firma favorable del animador cultural, de la presidenta de la Junta Municipal de Abastos, así como por la jefa del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 34 de las de ejecución del Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'Activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican las bases 33 y 34 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con el proveedor que a continuación se relaciona, por una cantidad de 538,30 €, motivado por la celebración de unas actividades culturales organizadas por la Junta Municipal de Abastos, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, propuesta gastos 2017/6182, ítem 2017/203290, que han generado la relación de documentos de obligación número 2017/6840.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a la empresa relacionada, por la siguiente factura:

MEGAFONIA TORRES, SL (B97522700), factura nº. 150 de 04 de diciembre de 2017, por importe total de 538,30 € (IVA 21 % 93,42 €), P. gastos 2017/6182, ítem 2017/203290, DO2017/28395."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-003151-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació de l'Il·lustre Col·legi de Metges de la Província de València.		

"Hechos

Primero. Mediante moción de fecha 4 de diciembre de 2017, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la aprobación y posterior firma del convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana.

Segundo. El Convenio cuya aprobación se propone, prevé que la Fundación se comprometa a las siguientes obligaciones:

1. Coorganizar con el Ayuntamiento las charlas, coloquios o debates en materia de salud o salubridad pública que sea de interés para la programación de actividades municipales y de la Fundación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Colaborar especialmente con la Concejalía de Sanidad en el Centro llamado 'Alquería Solache', ofreciendo información y asistencia en materia de salud infantil, juvenil y de personas mayores.

3. Ofrecer al Ayuntamiento una serie de plazas en los cursos que organice sobre materias que puedan ser de interés para el personal médico o sanitario municipal. En concreto, la Fundación se compromete a otorgar 15 becas para personal médico o sanitario del Ayuntamiento de València, que quieran participar en alguno de los cursos que se organizan dentro del plan de formación propio del Colegio de Médicos de Valencia.

4. La Fundación se compromete a colaborar, cooperar, difundir y asesorar al Ayuntamiento en todos los temas sanitarios, de salud pública y de formación sanitaria que precise, dentro de sus posibilidades científicas.

Por su parte, el Ayuntamiento colaborará con la Fundación en la financiación del Premio 'Reconocimiento a toda una vida profesional', que organiza aquella, con una dotación de 12.000 euros.

El convenio propuesto ha sido informado favorablemente por el jefe de Sección Administrativa, en ausencia del jefe de Servicio de Sanidad, en fecha 4 de diciembre de 2017.

Tercero. Consta en el expediente escrito de la citada Fundación, de fecha 4 de diciembre de 2017; manifestando su conformidad al texto del borrador del convenio.

Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 4.1.d) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: negocios y relaciones jurídicas excluidos del ámbito de dicha Ley.

Asimismo deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio propuesto se adecua a dichos preceptos, tal como se señala en la memoria elaborada según los mismos.

Segundo. Se ha aportado al expediente la oportuna documentación, a fin de que la Fundación del Colegio de Médicos pueda recibir la aportación económica municipal en los términos que se indicará, según la base 26 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2017 y la legislación de subvenciones.

Según se indica en la última versión del borrador del Convenio, el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, esto es, el otorgamiento del premio, concluirá con la finalización del año del que se trate. La justificación se presentará en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento del premio, salvo que el Convenio entre en vigor con posterioridad al mismo, en cuyo caso el plazo contará a partir de esta última fecha.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana. El texto del Convenio es el que sigue:

'CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En València, a de de 2017

De una parte, la concejala delegada de Sanidad y Salud del Ayuntamiento de València, D^a. María Teresa Girau Meliá, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, autorizada para el presente acto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha (xxxxx), asistida por el secretario del Ayuntamiento de València, D. Hilario Llavador Cisternes, y en ejecución de dicho acuerdo.

Y de otra, D^a. Mercedes Hurtado Sarrió, DNI *****, presidenta de la Fundación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, NIF G-97.376.941, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 17 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO. La Fundación del Colegio de Médicos de Valencia (en adelante la Fundación) tiene por objeto principal la promoción, programación, participación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividad científica y docente en el campo de la medicina y la sanidad.

A título meramente indicativo, la Fundación podrá realizar, según el artículo 6 de sus Estatutos, las siguientes actividades:

- Organizar y coordinar cursos, coloquios, foros de debate, congresos, sesiones de estudios y otras actividades formativas.
- Promover y facilitar la investigación dentro del campo de la sanidad.
- Promover, impulsar y facilitar la creación de foros de debate abiertos a la sociedad sobre temas relacionados con la salud y la cultura en general, dirigidos a fomentar la inserción del mundo sanitario en la sociedad.
- Cualesquiera otras actuaciones que permitan a la Fundación el cumplimiento de sus fines.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Los estatutos de la Fundación establecen que el Patronato de la Fundación estará integrado, entre otros, por el alcalde del Ayuntamiento de València (en adelante el Ayuntamiento).

TERCERO. El Ayuntamiento tiene atribuidas una serie de competencias en materia de salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

CUARTO. A tenor de lo expuesto, ambas partes consideran de interés establecer un marco de colaboración entre ambas entidades.

QUINTO. De acuerdo con lo anterior, suscriben el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer durante su vigencia un marco de colaboración en materia de sanidad y salud pública entre la Fundación y el Ayuntamiento de València.

2. Obligaciones de la Fundación. La Fundación se compromete a las siguientes obligaciones:

1. La Fundación coorganizará con el Ayuntamiento las charlas, coloquios o debates en materia de salud o salubridad pública que sea de interés para la programación de actividades municipales y de la Fundación.

2. La Fundación colaborará especialmente con la Concejalía de Sanidad en el Centro llamado 'Alquería Solache', ofreciendo información y asistencia en materia de salud infantil, juvenil y de personas mayores.

3. La Fundación ofrecerá al Ayuntamiento una serie de plazas en los cursos que organice sobre materias que puedan ser de interés para el personal médico o sanitario municipal. En concreto, la Fundación se compromete a otorgar 15 becas para personal médico o sanitario del Ayuntamiento de València, que quieran participar en alguno de los cursos que se organizan dentro del plan de formación propio del Colegio de Médicos de Valencia. La concesión de estas becas, se llevará a cabo por la comisión mixta recogida en el apartado 5.

4. La Fundación se compromete a colaborar, cooperar, difundir y asesorar al Ayuntamiento en todos los temas sanitarios, de salud pública y de formación sanitaria que precise, dentro de sus posibilidades científicas.

3. Obligaciones del Ayuntamiento de València. El Ayuntamiento colaborará con la Fundación en la financiación del Premio 'Reconocimiento a toda una vida profesional', que organiza aquella, con una dotación de 12.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48920.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El pago se realizará tras la firma del convenio y previa comunicación al Ayuntamiento del ganador.

Para la justificación de la aportación, además de acta del jurado, se presentará el registro contable del ingreso y la remisión de la copia del documento que acredite la concesión del premio. La justificación se presentará en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento del premio, salvo que el Convenio entre en vigor con posterioridad al mismo, en cuyo caso el plazo contará a partir de esta última fecha.

El premio será otorgado antes de la finalización del año al que corresponda.

4. Plazo de duración. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórrogas, que habrán de acordarse expresamente y que, en todo caso, estarán condicionadas a la existencia de crédito disponible en los respectivos presupuestos municipales, con un máximo de tres años.

5. Comisión de seguimiento. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio, formada por cuatro personas (dos en representación de la Fundación y dos del Ayuntamiento), que tratará de los aspectos concretos de la colaboración mutua entre las entidades firmantes.

Las personas que representen al Ayuntamiento serán designadas por la persona responsable de la Delegación municipal de Sanidad y Salud.

6. Resolución de conflictos. Las discrepancias en orden a la ejecución de este Convenio se resolverán de acuerdo entre las partes y, de no llegar a acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y después de leído y encontrado conforme, se firma por las partes, en el lugar y fecha indicado al principio.

Por la Fundación del Ilustre Colegio

Oficial de Médicos de la Provincia de

Valencia de la Comunidad Valenciana

Por el Ayuntamiento de València

Ante mí,

Secretario del Ayuntamiento de Valencia

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KH200 31110 48920, propuesta de gasto 2017/5788, ítem de gasto 2016/183350

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Facultar a D^a. María Teresa Girau Meliá, concejala delegada de Sanidad y Salud del Ayuntamiento de València, para la firma del presente convenio."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000216-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets i minorar el compromís en el Pressupost d'ingressos corresponent a la subvenció 'Salari Jove en Corporacions Locals 2016'.		

"Visto el mandamiento de ingreso E/2017/81486 de fecha 17/11/2017, por importe de 55.726,73 €, y las actuaciones que se siguen en orden al reconocimiento de derechos en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, correspondiente a la subvención concedida por el SERVEF (ECORJV/2016/63/46); y de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución CR 1028 de 01/08/2016, del teniente de alcalde de Emprendimiento, Formación y Empleo, se aprobó el proyecto denominado SALARI JOVE 2016 AJ VLC: COL·LABORACIÓ DESENVOLUPAMENT LOCAL VALÈNCIA y solicitar al SERVEF una subvención por importe de 57.278,25 €.

La Dirección General de Empleo y Formación, por Resolución de 17/11/2016 concedió, al Ayuntamiento de València, una subvención de 57.278,25 €, para la contratación de personas jóvenes desempleadas bajo la modalidad de contrato en prácticas para la realización de obras o servicios de interés general.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 42 de 10/02/2017, la Corporación aceptó la subvención y aprobó el proyecto de gasto nº. 2017/37 denominado 'SALARIO JOVEN 2016-2017'.

Tercero. Finalizado el proyecto, con fecha 30/08/2017 y 07/09/2017 la Corporación remitió al Servef la documentación justificativa final de la subvención.

El Servef mediante oficio de 04/10/2017 solicitó al Ayuntamiento completar o subsanar la documentación justificativa y realizar las alegaciones que considerase oportunas, al haber comprobado la omisión o irregularidad de la documentación que relaciona en el mismo. Con fecha 20/10/2017, se remitió al Servef la documentación solicitada y se hicieron las alegaciones oportunas.

Cuarto. Con fecha 27/10/2017 (recibida el 30/11/2017) el Servef comunicó la Resolución de la liquidación final de la subvención, aceptando la documentación completada en fecha 24/10/2017, reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 55.726,73 € y minorando la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



misma en la cantidad de 1.551,52 €, porque 'el importe justificado es inferior a la cuantía de la subvención concedida'.

El Servicio no ha recurrido dicha Resolución.

Quinto. Tramitada la justificación de la subvención, y de conformidad con liquidación realizada por el SERVEF al Ayuntamiento de València y los datos que figuran en el proyecto de gasto nº. 2017/37, el resultado de la cuenta justificativa es el siguiente:

Concepto.	Importe
Subvención concedida.	57.278,25 €
Subvención justificada.	55.726,37 €
Derechos reconocidos.	0,00 €
Derechos a reconocer.	55.726,37 €
Compromiso a minorar.	1.551,52 €

Sexto. Por todo lo expuesto procede reconocer derechos por importe de 55.728,25 € y minorar el compromiso de ingreso por importe de 1.551,52 €, en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, con imputación al proyecto de gasto 2017/37, según el siguiente detalle:

Importes a reconocer.	Concepto económico.	Contraído núm.	Importes a minorar	Concepto económico.
55.726,73 €	2017/45109	2017/00984	1.551,52 €	2017/45109

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I. La justificación de la subvención se ha tramitado en los plazos y en la forma prevista en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 7825, de 11/07/2016); la Resolución de 19 de julio de 2016 de la DG del SERVEF, por la que se convocan para 2016 las subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas corporaciones locales de la Comunidad Valenciana (DOCV núm. 7833, de 21/07/2016); y de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

II. En cuanto a los ingresos que conforman el proyecto de gastos 2017/37, le compete al Servicio de Empleo y Emprendimiento promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho en base a lo dispuesto en las base 55 apartados b) de ejecución del Presupuesto municipal; y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



compromiso de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en las base 55 d) de ejecución del Presupuesto municipal.

III. El órgano competente para la aprobación del reconocimiento de derechos es la Junta de Gobierno Local, que ha delegado en el delegado de Hacienda mediante acuerdo núm. 57, de 28 de julio de 2017. Por su parte, la minoración de compromisos de ingresos requiere acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos, previa fiscalización de la Intervención Municipal – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos por un importe de 55.726,73 € en el estado de ingresos del Presupuesto municipal, en el concepto de ingresos 2017/45109, contraído 2017/00984, con imputación al proyecto de gasto 2017/37, correspondiente a la subvención concedida por la Resolución de la Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF, de fecha 17 de noviembre de 2017, destinada a SALARIO JOVEN EN CORPORACIONES LOCALES 2016. Dichas cantidades figuran ingresadas en el CONOP 330202, a través del mandamiento de ingreso E 2017/81486 de fecha 17/11/2017.

Segundo. Minorar, en la cantidad de 1.551,52 €, el compromiso pendiente de realizar en el concepto económico 2017/45109, con imputación al proyecto de gasto 2017/37."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000977-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa acceptar la subvenció concedida per al desenvolupament del projecte 'Et formem adaptació de peces de roba tradicionals', aprovar la corresponent modificació de crèdits i el projecte de gasto.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes

Hechos

Primero. Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Formación y Empleo, de fecha 8 de septiembre de 2017, se solicita la subvención para la realización del proyecto 'ET formem adaptación de prendas tradicionales', al amparo de la Orden 14/2017, de 17 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras del programa escoles d'ocupació Et Formem y Resolución de 24 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los citados proyectos.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 17 de noviembre 2017, de la Dirección General de Empleo y Formación, notificada el siguiente 24 de noviembre, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por un importe de 64.843,20 €, destinada a financiar el proyecto solicitado Et formem adaptación de prendas tradicionales, dirigido a la formación de 10 personas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



desempleadas en el certificado de profesionalidad (TCPF0109) arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel. La subvención concedida se desglosa en la forma siguiente:

Módulo A: costes salariales del equipo docente y directivo (cap I): 23.552,00 €

Módulo B: costes de gasto de funcionamiento (cap II): 6.592,00 €

Salarios del alumnado participante (cap I): 34.699,20 €

Total subvención: 64.843,20 €

Esta resolución conlleva la aprobación del importe de 8.401,69 € como cofinanciación municipal necesaria para la ejecución del proyecto. Dicho importe se desglosa de la forma siguiente: 4.551,69 € se corresponde a capítulo I, de esta cantidad, 678,94 € corresponden a las indemnizaciones del personal técnico, y 3.872,75 €, a gasto necesario para aportación de salarios y seguridad social que exceden de la subvención, el resto de 3.850,00 € se refieren a gasto de materiales no subvencionables y necesarios para la gestión del proyecto, siendo en principio el total coste del proyecto de 73.244,89 €.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 19 de diciembre de 2017 se propone iniciar los trámites para aceptar la subvención de referencia, proceder a consiguiente modificación de créditos por generación de ingresos y crear el proyecto de gasto correspondiente.

Cuarto. En fecha 19 de diciembre se emite informe por la técnica AEDL en el que hace constar la adecuación de la subvención concedida a la solicitud formulada, señalando asimismo un exceso de la financiación municipal sobre la inicialmente prevista en el proyecto, correspondiente a un exceso de costes salariales del alumnado por la necesidad de que el proyecto comience el 29 de diciembre de 2017, siendo 5 los meses de cotización de Seguridad Social y no 4. El total coste del proyecto queda como sigue:

ENTIDAD	TOTALES
	29 de diciembre 2017 a 28 de abril 2018
Entidad promotora	8.401,69 €
SERVEF	64.843,20 €
TOTALES	73.244,89 €

Quinto. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se ha procedido a elaborar la ficha del proyecto de gasto, según lo dispuesto en la base 28ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017, así como el correspondiente informe con propuesta de acuerdo.

Sexto. El Servicio Económico Presupuestario, el Servicio Financiero y la IGAV, han emitido informe favorable a la citada propuesta.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. Orden 14/2017, de 17 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos escoles d'ocupació Et formem y resolución de la Dirección General de Empleo de 24 de julio de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los citados proyectos.

II. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

III. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

IV. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

V. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención, por un importe de 64.843,20 € otorgada mediante Resolución de 17 de noviembre 2017, de la Dirección General de Empleo y Formación, notificada el siguiente 24 de noviembre, destinada a financiar el proyecto solicitado por el Ayuntamiento de València, 'ET Formem adaptación de prendas tradicionales', dirigido a la formación de 10 personas desempleadas, subvención solicitada al amparo de Orden 14/2017, de 17 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos escoles d'ocupació Et formem y resolución de la Dirección General de Empleo de 24 de julio de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones de los citados proyectos.

Segundo. Aprobar la 51ª modificación de créditos generados por ingresos correspondiente a la anualidad 2017, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ESTADO DE INGRESOS				
FA	Altas			Modificación Crédito
45139	SERVEF PYTOS. T'VALEM			1.919,12 €
ESTADO DE GASTOS				
FA	Altas			Modificación Crédito
45139	CC100	24110	13102	Otras remuneraciones laboral temporal. 1.334,63 €
45139	CC100	24110	16000	Seguridad Social 584,49 €

El importe total de la modificación de créditos en el ejercicio 2017 asciende a 1.919,12 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2017/102 denominado 'SERVEF PYTOS. Et formem 'Adaptación de prendas tradicionales' cuyo coste total asciende a 73.244,89 €, financiado con recursos afectados por importe de 64.843,20 € y con recursos genéricos por importe de 8.401,69 €.

Cuarto. Aplicar en el ejercicio 2018 los ingresos y gastos derivados de la aceptación de la subvención que se detalla en la ficha de proyecto de gasto nº. 2017/102 'SERVEF PYTOS. ET Formem 'Adaptación de Prendas Tradicionales'."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2017-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'indemnització fixada judicialment per devolució dels imports de les quotes d'urbanització i reparcel·lació il·legalment imposades i exigides per raó del programa d'actuació integrada del sector SUP núm. 9 de Patraix.		

"Por providencia de 14 de julio de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 2ª, Ejecución Definitiva 26/2003, se ha ordenado al Ayuntamiento que en el perentorio plazo de diez días proceda a la devolución de los importes, por principal e intereses de las cuotas de urbanización y reparcelación que ilegalmente fueron impuestas y exigidas por razón del programa de actuación integrada del Sector SUP nº. 9 de Patraix.

Antecedentes

1º. Por auto nº. 391/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013 dictado por la Sección 2ª. de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (en adelante, TSJCV), se acuerda 'la ejecución de la Sentencia dictada en fecha 21 de octubre de 2008, por la que se acordaba la anulación de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 29-12-2000, de aprobación provisional del PAI, y selección de agente urbanizador, de fecha 25-10-2002, por el que se aprueba definitivamente el PAI y el plan parcial

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de mejora de fecha 27-9-2002, así como contra la Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de 3-6-2002, por el que se aprueba definitivamente del PAI y documento de homologación del sector SUP nº. 9 'Patraix' en sentido de declarar que la anulación de tales documentos conlleva la anulación de todas las actuaciones derivadas de los mismos, *incluido el proyecto de reparcelación, y ello conlleva la suspensión del procedimiento recaudatorio y de apremio de las cuotas de urbanización, con devolución de las satisfechas indebidamente en el plazo de dos meses, y sin perjuicio del mantenimiento del coste de repercusión de las obras realizadas cuya demolición sea de imposible cumplimiento*'.

2º. Posteriormente, mediante auto núm. 391/2013, de 20 de diciembre, dictado en el incidente de ejecución definitiva de la Sentencia indicada, desestimados por auto de la Sala de 5 de mayo de 2014 los diversos recursos de súplica interpuestos contra el auto citado, se interpuso recurso de casación, que fue resuelto por el Tribunal Supremo mediante Sentencia de 10 de junio de 2015, que anuló los autos recurridos únicamente en lo relativo a la expresión '*y sin perjuicio del mantenimiento del coste de repercusión de las obras realizadas cuya demolición sea de imposible cumplimiento*'.

3º. En sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2013, el Ayuntamiento-Pleno acordó poner en conocimiento de la Sección 2ª. de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV la concurrencia de causa de imposibilidad material para la ejecución de la Sentencia núm. 1.014/2008, de 21 de octubre, en lo relativo a la irreversibilidad de la obra urbanizadora ejecutada y abierta al uso público.

4º. Mediante auto de 20 de noviembre de 2014, la Sección 2ª. de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV denegó la ejecución provisional del auto de 5 de mayo de 2014, afirmando en su fundamento jurídico 2º. que el incidente de imposibilidad material de ejecución de sentencia debía tramitarse '*una vez el auto de 5 de mayo de 2014 adquiere firmeza*'. Este auto adquirió firmeza una vez dictada la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 2015, si bien a fecha de hoy todavía no ha sido resuelto el mencionado incidente de imposibilidad material de ejecución de sentencia.

5º. Por providencia de 20 de marzo de 2017 (ejecución definitiva 26/2003) se requiere al Ayuntamiento de València para que proceda a la devolución del importe satisfecho por las nulas cuotas de reparcelación y urbanización, con sus intereses, así como a la cancelación de las anotaciones por los gravámenes que en su día impuso a las fincas afectadas por el PAI y documento de homologación del sector SUP nº. 9 de Patraix declarado nulo, con los apercibimientos legales oportunos.'

6º. Por oficio de 13 de septiembre de 2017, se requiere al Ayuntamiento para que de cumplimiento al requerimiento efectuado por providencia de fecha 14 de julio del actual, para que en el perentorio plazo de diez días proceda a la devolución de los importes, por principal e intereses, de las cuotas de urbanización y reparcelación que ilegalmente fueron impuestas y exigidas por razón del programa de actuación integrada del sector SUP nº. 9 de Patraix. Con la expresa advertencia de que para el supuesto que esa Administración no tenga conocimiento de los pagos que coactivamente tuvieron que atender los afectados por tal ilegal actuación urbanística, le conmine a Desarrollo Urbano de Patraix SA (en su condición de agente

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



urbanizador que fue nombrado directamente por esa Corporación local) le haga entrega de relación detallada de las cantidades que cobró por tales cuotas, quienes las abonaron y en qué fechas.

7º. Que por la Corporación en la octava modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2017, se ha habilitado crédito para la atención del importe de 102.840,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC 330 92000 22699.

Se acompaña la propuesta de gasto 2017/05871; ítem gasto 2017/186930; DO 2017/025265; Rel DO 2017/006095.

8º. Por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, se ha fiscalizado de conformidad el gasto derivado del expediente que asciende, inicialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación, a 102.840,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 92000 22699, del presupuesto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El art. 103 y ss de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los que se establece que la ejecución de las sentencias corresponderán al órgano que las hubiese dictado, señalando el plazo de dos meses, contados desde que se reciba la sentencia, para proceder a la ejecución del fallo.

2º. El gasto que implica el cumplimiento de la Sentencia queda sujeto al previo control y fiscalización, en la forma regulada en los arts. 214 y ss de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer una obligación de crédito a favor de Pintor Agrasot CB, por el importe de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS Y SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (102.840,73 €), correspondiente a indemnización fijada judicialmente por devolución de los importes, por principal e intereses, de las cuotas de urbanización y reparcelación que ilegalmente fueron impuestas y exigidas por razón del programa de actuación integrada del sector SUP nº. 9 de Patraix, cantidad que se calcula inicialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación, con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 92000 22699, del Presupuesto de 2017, propuesta de gasto 2017/05871; ítem gasto 2017/186930; DO 2017/025265; el DO 2017/006095, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala Contencioso-Administrativo, Sección 2ª., en el procedimiento de ejecución definitiva 26/2003.

Segundo. Proceder a la consignación de la cantidad indicada de 102.840,73 € en la Caja Municipal de Depósitos a disposición de los partícipes que resulten de dicha comunidad de bienes, debidamente acreditada su cuota de participación, y en los términos que finalmente se determinen en el incidente de ejecución de la sentencia."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03401-2017-000507-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa ampliar el termini per a l'execució de les obres 'Renovació d'infraestructures viàries i millores mediambientals i d'accessibilitat amb paviment fonoabsorbent a l'avinguda de la Mediterrània i als carrers de les Columbretes, del Millars, d'Escalante, del Progrés, de Josep Benlliure, dels Àngels, del Pare Lluís Navarro', finançades a càrrec del Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.			

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010 acordó aprobar el proyecto denominado 'Obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso, José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, el cual fue redactado por la empresa Oficina Técnica Tes, SL, en virtud de Resolución nº. 3012-W de fecha 5 de julio de 2010 dictada por el concejal delegado de Contratación por la que se le adjudicó el contrato de redacción del proyecto referido.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha el 26 de octubre de 2009, por la excma. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava addenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso, José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecían en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 1.018.734,97 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 213.934,34 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hacía un total de 1.232.669,32 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas, a la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, con CIF A-46092128, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 33 unidades y 17 centésimas (33,17 %) aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



680.820,59 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 142.972,32 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hizo un total de 823.792,91 €, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 6 semanas, lo que determinó una duración de 16 semanas. El contrato fue formalizado con fecha 13 de junio de 2017.

SEGUNDO. Por Resolución CF-1358, de fecha 10 de junio de 2016 dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, en su condición de concejal delegado de Contratación, y en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en fecha 3 de julio de 2015, se dispuso, contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del plan especial de apoyo a la inversión productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha el 26 de octubre de 2009, por la excma. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava addenda aprobada el 21 de noviembre de 2014) la prestación de los servicios de Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras e instalaciones de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso, José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro', convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirían la licitación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Posteriormente, mediante Resolución CF-415 de fecha 3 de marzo de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras e instalaciones mencionadas, por un plazo de ejecución que comenzó con la formalización del contrato y vendrá dado por la duración del contrato de obras al que está vinculado, a la mercantil GECIVAL,SL con CIF B-46563623, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de cuarenta y tres unidades y diez centésimas (43,10 %), aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 19.484,38 €, más 4.091,71 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que ascendió a un total de 23.576,09 €. El contrato fue formalizado con fecha 14 de marzo de 2017.

TERCERO. Posteriormente a solicitud de la Dirección Facultativa de las obras de referencia y el informe favorable de este servicio se solicita la conformidad a la Consellería para iniciar las actuaciones tendentes a la aprobación de la redacción del proyecto modificado nº. 1.

CUARTO. Estando en ejecución la parte de la obra en la que el proyecto inicial coincide con el futuro modificado, se ha presentado escrito por parte de la Dirección Facultativa mediante instancia presentada en Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 12 de diciembre de 2017, por la que se solicita en base a una petición efectuada por la empresa contratista de la ejecución de las obras GRUPO BERTOLIN, SAU, una ampliación del plazo de la ejecución de las obras en seis semanas y ello debido a una modificación de la planta viaria que supone la variación de los anchos de acera, calzadas y aparcamientos previstos inicialmente y que imposibilita la finalización de las obras dentro del plazo contractual.

QUINTO. Remitida la solicitud mencionada se ha emitido informe por la Sección Técnica de este Servicio que literalmente dispone:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Visto el escrito presentado por GECIVAL en calidad de Dirección Facultativa de las obras de RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD CON PAVIMENTO FONOAORSORBENTE EN AV. MEDITERRÁNEO, COLUMBRETES, MIJARES, ESCALANTE, PROGRESO, JOSÉ BENLLIURE, LOS ÁNGELES, Y PADRE LUIS NAVARRO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA',

Donde indican que:

Que con fecha de 12 de diciembre se recibió un escrito de GRUPO BERTOLIN SAU adjudicataria de las obras, en donde se solicita una ampliación de plazo de 6 semanas.

El acta de replanteo de las obras se firmó el pasado 19 de septiembre de 2017, teniendo un plazo de ejecución de las obras de 14 semanas, y por tanto la finalización de las mismas es el 26 de diciembre de 2017.

La solicitud de ampliación de plazo de ejecución está motivado por el hecho de que:

· Se ha modificado la planta viaria de las calles de la obra y fue entregado a la empresa el día 21 de septiembre de 2017

· Esto conlleva modificar la red de semáforos, reubicación de los imbornales y adaptarlos a los nuevos puntos bajos, adaptación y reubicación de las farolas de alumbrado, traslado de las paradas de autobús y estación de Valen-Bici

· Por parte del Ayuntamiento de València se están ejecutando obras de alcantarillado en el barrio de Cabanyal – Canyamelar, siendo el Servicio de Ciclo Integral del Agua el Servicio gestor de las mismas, que han existido interferencias espacio temporal para la ejecución de las obras.

· Creación de canalizaciones para el enterramiento de tendidos aéreos

Que por parte GRUPO BERTOLIN SAU se solicita una ampliación de plazo de ejecución de las obras de 6 semanas, resultando la nueva fecha de finalización el día 6 de febrero de 2018.

Por parte del técnico que suscribe encargado por este Servicio de la supervisión municipal de los trabajos del citado proyecto, debe indicar que las interferencias alegadas son ciertas y que estas interferencias han ralentizado el correcto desarrollo del plan de obra previsto inicialmente por GRUPO BERTOLIN SAU, dado que no solo es la ocupación física del espacio por la obra, generados por las obras de alcantarillado, lo que han condicionado el normal desarrollo de los trabajos, además se debe aclarar que no ha sido viable el inicio de los trabajos de la pavimentación de calzadas y aceras hasta que han estado definidas las nuevas rasantes generadas por la nueva planta viaria, que ha anulado los trabajos previos de replanteo de la obra.

Por todo lo anterior, el técnico que suscribe informa de manera POSITIVA la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras en 6 semanas, presentada por la Dirección de Obra (GECIVAL)'

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: '2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.'

II. EL artículo 2 del Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, donde se regula la finalización y justificación de la inversión '1. Las inversiones cuya financiación haya sido autorizada en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana deberán quedar debidamente acreditadas y presentadas en la Conselleria competente por razón de la materia la correspondiente acta de recepción de la misma, antes del 30 de junio de 2019.

2. Las inversiones que en la fecha señalada en el apartado anterior no estuvieren justificadas en su totalidad deberán finalizarse con cargo a los créditos propios de la administración responsable de la ejecución, ya lo sea directamente o por delegación.

3. Los saldos de remanentes de crédito a finales de junio de 2019 no serán objeto de incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente.'

III. El órgano competente para aprobar el presente acuerdo es el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la concesión de una prórroga de 6 semanas para la ejecución del contrato de obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso, José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro, barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, financiado con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, de tal manera que el plazo de ejecución del contrato queda fijado en 20 semanas, debido a la imposibilidad del cumplimiento del plazo inicial de ejecución del mismo por causas no imputables al contratista y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2017-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar la modificació dels preus públics per la prestació del servei municipal d'ajuda a domicili.		

"Mediante moción del concejal delegado de Hacienda se propone la modificación de los precios públicos por el servicio municipal de ayuda a domicilio.

La modificación propuesta dota de una nueva redacción a la normativa reguladora de los citados precios públicos, variándola sustancialmente, pues afecta especialmente a los artículos primero y segundo, que regulan los tramos de ingresos y tarifas y los criterios a tener en cuenta para la aplicación de estos precios públicos, conforme al informe emitido por el Servicio de Bienestar Social e Integración en fecha 18 de diciembre de 2017, al que nos remitimos por una evidente cuestión de economía procesal, si bien debe destacarse por una parte que la nueva configuración de tramos e ingresos se establece sobre el IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples), que es el referente más estable que suele utilizarse para el acceso a subvenciones y ayudas públicas, y por otra parte, que se desarrollan sustancialmente los criterios y la justificación para ser beneficiario de estas ayudas.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y vista la moción del concejal de Hacienda, la propuesta del Servicio de Bienestar Social e Integración, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los precios públicos por el servicio municipal de ayuda a domicilio, consistente en la modificación de los tramos de ingresos y tarifas así como en los criterios para la aplicación de los precios públicos, quedando el texto afectado con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

'PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

El artículo Primero - Cuantía, queda como sigue;

'PRIMERO. Cuantía.

El importe a satisfacer por los obligados al pago, es el que resulta de la aplicación de las tarifas siguientes, en función de los ingresos ponderados de la unidad de convivencia del usuario.

1.- TRAMO DE INGRESOS y TARIFAS	Euros/hora
Ingresos inferiores o igual a 1 + 50 % de IPREM	0

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ingresos superiores a 1 + 50 % de IPREM hasta 1 + 56 % IPREM	1,00
Ingresos superiores a 1 + 56 % de IPREM hasta 1 + 63 % de IPREM	1,30
Ingresos superiores a 1 + 63 % de IPREM hasta 1 + 69 % de IPREM	1,60
Ingresos superiores a 1 + 69 % de IPREM hasta 1 + 76 € de IPREM	1,90
Ingresos superiores a 1 + 76 % de IPREM hasta 1 + 82 € de IPREM	2,20
Ingresos superiores a 1 + 82 % de IPREM hasta 1 + 89 % de IPREM	2.50
Ingresos superiores a 1 + 89 % de IPREM hasta 1 + 96 % de IPREM	2.80
Ingresos superiores a 1 + 96 % de IPREM hasta 2 + 02 % de IPREM	3.10
Ingresos superiores a 2 + 02 % de IPREM hasta 2 + 0.9 % de IPREM	3.40
Ingresos superiores a 2 + 0.9 % de IPREM hasta 2 + 15 % de IPREM	3.70
Ingresos superiores a 2 + 15 % de IPREM hasta 2 + 22 % de IPREM	4.35
Ingresos superiores a 2 + 22 % de IPREM hasta 2 + 28 % de IPREM	5,00
Ingresos superiores a 2 + 28 % de IPREM hasta 2 + 35 % de IPREM	5.65
Ingresos superiores a 2 + 35 % de IPREM hasta 2 + 42 % de IPREM	6.30
Ingresos superiores a 2 + 42 % de IPREM hasta 2 + 48 % de IPREM	6.95
Ingresos superiores a 2 + 48 % de IPREM hasta de 2+ 55 % IPREM	7.60
Ingresos superiores a 2 + 55 % de IPREM hasta de 2+ 61 % IPREM	8.25
Ingresos superiores a 2 + 61 % de IPREM	9,00'

El artículo Segundo, queda como sigue:

'SEGUNDO. Para la aplicación de estos precios públicos se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1º. Cálculo de los ingresos económicos familiares.

Se considerarán ingresos familiares (IEF) los siguientes conceptos:

a) Los procedentes del rendimiento del trabajo, que serán computados por sus importes íntegros, y los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas y ganadera, que se computarán por sus rendimientos netos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Los procedentes de pensiones compensatorias, pensiones contributivas y no contributivas.

c) Los procedentes del capital mobiliario.

d) Los procedentes del capital inmobiliario. No serán computables los procedentes en concepto de vivienda habitual.

e) Las ganancias patrimoniales, independientemente de su periodo de generación.

La justificación de los ingresos del solicitante y de su unidad familiar se efectuará en la forma que se especifica a continuación:

1. Autorización expresa al Ayuntamiento de València, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, para recabar datos de carácter personal e información patrimonial requeridos en el Reglamento de SAD y que obren en poder de la Administración general del Estado, administraciones autonómicas y entes de la Administración Local y los Organismos dependientes de todas ellas. El mecanismo que permitirá acreditar todos los datos requeridos será la Plataforma de Administración Electrónica de la Generalitat:

a. Relativa a la identidad y situación familiar:

- Consulta de identidad y/o verificación de identidad del solicitante y en su caso de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- En el supuesto de personas que no dispongan de DNI o NIE, se hará consulta del estado de residencia de un extranjero en España, si es familiar de un ciudadano comunitario o el tipo de estancia que tiene permitido.

- En caso de encontrarse en situación irregular, deberá presentar ante servicios sociales cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o de parentesco.

- Verificación y consulta de datos de residencia: se obtendrán los datos de empadronamiento de un ciudadano.

b. Relativa a la situación económica:

- Consulta de estar dado de alta en la Seguridad Social en una fecha concreta.

- Nivel de renta intermediado con la Agencia Tributaria.

- Consulta en el SPEE-INEM para:

- Consultar la situación actual de desempleo,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Consulta de importes actuales,
- Consulta de Importes por Período.

2. Si la persona solicitante no presta dicho consentimiento deberá aportar la documentación acreditativa de la unidad familiar relativa a identificación (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte), a los ingresos económicos (a través de la última declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo de su realización, situación de desempleo y percepción de prestaciones económicas en su caso, certificados acreditativos de pensiones) y certificado de empadronamiento. Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

3. En el supuesto de que los interesados deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme de la que se derive.

4. Se entenderá por unidad familiar la convivencia en el mismo domicilio del beneficiario de la ayuda con otras personas, unidas con aquel por matrimonio o relación análoga a la conyugal y por lazos de parentesco, de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado.

Obtenidos los ingresos anuales, se dividirá por 12 para obtener la renta disponible mensual (RDM) y efectuar las oportunas ponderaciones si hubiere lugar.

2º. Ingresos ponderados.

Tomando como punto de partida la renta disponible mensual, se introducirán los siguientes coeficientes de ponderación:

1. Número de miembros de la unidad familiar.
2. Miembros de la unidad familiar con minusvalías.
3. Miembros de la unidad familiar mayor de 65 años.

Y obtenemos los ingresos económicos ponderados (IEP) que determinarán si están exentos o no de pago por la prestación del servicio:

$$IEP = RDM * N * mm * V$$

(N) Número de miembros de la unidad familiar.- Asignaremos el siguiente coeficiente de ponderación:

- Unidad familiar formada por un miembro = 1
- Unidad familiar formada por dos miembros = 0,95

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Unidad familiar formada por tres miembros = 0,90
- Unidad familiar formada por cuatro miembros = 0,85
- Unidad familiar formada por cinco o más miembros = 0,80

(MM) Miembros de la unidad familiar con minusvalías

- Ningún miembro minusválido en la familia = 1
- Un miembro minusválido en la familia = 0,90
- Dos miembros minusválidos en la familia = 0,80
- Tres o más miembros minusválidos en la familia = 0,70

(V) Miembros de la unidad familiar mayor de 65 años

- Ningún miembro de la unidad familiar 65 años = 1
- Un miembro de la unidad familiar de 65 a 74 años = 0,95
- Dos miembros de la unidad familiar de 65 a 74 años = 0,90
- Un miembro de la unidad familiar de 75 o más años = 0,90
- Dos miembros de la unidad familiar de 75 o más años = 0,85
- Gastos de alquiler: Unidad familiar cuyos ingresos provengan de sus pensiones, se asignará un coeficiente de ponderación: 0.90

3°. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos, quienes se beneficien de los servicios por los que deba satisfacer dichos precios, tanto personas físicas como jurídicas.

4°. Naturaleza.

El servicio de ayuda a domicilio tiene la función de facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover las condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su entorno habitual de vida, mediante la adecuada intervención técnica, prestando apoyos de tipo personal, socioeducativos, domésticos y sociales.

Es una prestación de carácter preventivo, asistencia y rehabilitador que pretende mantener a los individuos y familias en su entorno habitual de vida, a la par que retardar y/o evitar su internamiento/institucionalización en centros residenciales.

5°. Extinción de la prestación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La prestación se extinguirá por alguna de las siguientes razones:

1. Por renuncia o fallecimiento del beneficiario.
2. Por la desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
3. Por acceso a otro recurso o servicio, incompatibles con esta prestación.
4. Por ocultamiento o falsedad de datos, así como por incumplimiento de las condiciones de concesión.
5. Por traslado definitivo del beneficiario a una localidad distinta de su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
6. Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el Servicio.
7. Cuando las condiciones sociosanitarias del beneficiario, no permitan la prestación del servicio, requiriendo de un recurso más especializado.
8. Las ausencias del domicilio, en el horario asignado para la prestación del servicio, sin previa comunicación.
9. Por incumplimiento del pago del precio público.

6º. Modificación de la modalidad y tiempo de la prestación.

Una vez concedida la prestación, podrá modificarse tanto el contenido de la misma como el tiempo asignado, en función de las variaciones que se produzcan en la situación de los beneficiarios que dieron origen a la concesión inicial, previa valoración técnica de los/as trabajadores/as sociales de los centros municipales de Servicios Sociales.

7º. Forma de pago y gestión.

Los precios públicos aquí regulados, se devengarán a mes vencido por las horas mensuales efectivamente prestadas, y serán recaudadas por el contratista por cuenta del Ayuntamiento, empresas gestoras del servicio de ayuda a domicilio correspondiente, y se ingresarán en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento establecerá al efecto."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels trenta-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

27. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001258-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament per danys patits en l'exercici de les seues funciones a favor d'un agent de Policia Local.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 16/02/2016, con número de registro de entrada 00105-2016-005434, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de la cantidad de 1.779,89 € como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Seis de València recaída en fecha 10 de diciembre de 2010 con número 497/10, en el procedimiento abreviado nº. 260/10, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.779,89 €).

b) Auto de Declaración de insolvencia de fecha 12 de mayo de 2011, dictado por el Juzgado de lo Penal número 5 de València (Ejecutoria 002074/2010-N), por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder de la presente causa.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad.

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



unos daños a determinada persona que esta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, solo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo esta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de esta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución «ad integrum» que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que este haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si este no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del R.O.P.G. son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no solo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales.'

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 497/10, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 1.779,89 €, de los que 900 € corresponden a las lesiones padecidas, 714,89 euros a una cadena de oro y 165,00 € a unas gafas, más los intereses, tratándose de hechos probados recogidos en la sentencia penal que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía solo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección solo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 1.779,89 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en la Sentencia número 497/10 arriba referenciada (interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos ex artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del vigente Presupuesto municipal, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/06031, ítem 2017/197850, rel. DO 2017/006467 por importe de 1.779,89 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. *****, abonándole la cantidad íntegra de 1.779,89 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 497/10, de fecha 10 de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



diciembre de 2010, recaída en el Procedimiento Abreviado número 260/10-I, del Juzgado de lo Penal nº. 6 de València y auto de declaración de insolvencia de fecha 12 de mayo de 2011 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 5 de València, ejecutoria 002074/2010-N, y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/06031, por importe de 1.779,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2017/197850, Relación DO 2017/006467.

Tercero. Iniciar la tramitación administrativa que en derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

28. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001071-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de gratificació per servicis extraordinaris en l'operatiu especial de Nit de Cap d'Any 2016 a un agent de Policia Local.		

"HECHOS

Primero. Por el intendente general jefe de la Policía Local de València, se remiten comunicaciones correspondientes a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona en las mismas, con motivo del servicio extraordinario especial de Nochevieja realizado durante el pasado día 31 de diciembre de 2016, por importe total de 21.257,18 €.

Los importes liquidados y aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de agosto de 2017, se correspondían con los establecidos en el 'Protocolo de horario de policía local' 2012-2015 (vigente hasta tanto en cuanto no se aprobara el protocolo para los años 2016-2019)

Segundo. En fecha 17 de noviembre de 2017, el Gabinete Jurídico, Gestión Económica y Recursos Humanos del Servicio de Policía Local de València, remite la siguiente comunicación: '*Por la presente le comunico que se ha detectado un error en el pago del expediente económico correspondiente al Servicio Extraordinario Especial de Nochevieja 2016 (E-01101-2017-1071), realizado el día 31 de diciembre de 2016, en el mismo no se incluyó al agente ***** D. ***** (.../...). El importe a pagar de dicho servicio extraordinario ascendía para el cargo de agente a 328,44 €.*

Tercero. En fecha 1 de diciembre de 2017 por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se indica que el coste empresarial que supondrá la liquidación de Seguros Sociales como consecuencia del abono en concepto de la DE3 realizado por el funcionario Policía Local, asciende a la cantidad de 91,31 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Normativa de legal aplicació.

Es de aplicació lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del acuerdo laboral para el período 2016-2019 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016.

Segundo. Crédito Presupuestario.

Base 46ª de ejecución del citado Presupuesto, se acumulan las fases de autorización, disposición y obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

A tal efecto debe promoverse previa fiscalización, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones por los importes de los servicios, que ya aparecen cuantificados en el expediente, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/15100 y 16000. Realizándose operación de gastos núm. 2017/663, por importe total de 419,75 €.

Tercero.- Órgano Competente.

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a D. ***** según lo informado por la Jefatura de Policía Local de València, de la cantidad de 419,75 € en concepto de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados durante el ejercicio 2016, de los que 328,44 € se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/15100 y 91,31 € en concepto de coste empresarial de seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, según operación de gastos 2017/663 formulada al efecto, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados con anterioridad."

29. (E 3)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001333-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament per danys patits en l'exercici de les seues funciones a favor d'un agent de Policia Local.			

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. En fecha 15/12/2017, con número de registro de entrada 00110-2016-118934, D. *****, oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, presenta escrito en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, solicita el abono de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de intervención en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia del autor de los hechos, conforme a la Sentencia del Juzgado de lo Penal número Ocho de València recaída en fecha 13 de marzo de 2009 con número 127/2009, en el procedimiento Juicio Oral nº. 313/2008.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Ocho de València recaída en fecha 13 de marzo de 2009 con número 127/2009, en el procedimiento Juicio Oral nº. 313/2008, reconociendo a favor del oficial de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (4.674 €).

b) Auto de declaración de insolvencia de fecha 8 de julio de 2009, dictado por el Juzgado de lo Penal número 13 de València (Ejecutoria 000971/2009-T), por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder de la presente causa.

c) Certificado de la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal nº. 13 de València en el que consta que no se procedió a la notificación de la declaración de insolvencia ni a ninguna otra resolución al interesado, así como que hasta la fecha de su expedición (18/10/2017), el mismo había percibido la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (286,37 €).

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad.

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que esta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, solo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo ésta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de esta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución «ad integrum» que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual «los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio». Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *«el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que este haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si este no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del R.O.P.G. son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no solo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales.'

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 127/2009, aportada por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado la suma de 4.674 €, por las lesiones y secuelas que constan en los hechos probados en la sentencia, que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento, si bien de dicha cantidad este ya ha percibido 286,37 €, en el procedimiento de ejecución judicial de la referida Sentencia.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía solo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección solo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañosos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., Dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de 16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



indemnización por importe de 4.387,63 €, resultante de restar de la cantidad de 4.674 € a que fue condenada la persona que le causó las lesiones cuando prestaba servicio y que fue declarada insolvente, la cantidad de 286,37 €, que el interesado ya ha percibido en el procedimiento de ejecución judicial (Ejecutoria 000971/2009-T que se sigue ante el Juzgado de lo Penal número 13 de València).

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del vigente Presupuesto municipal, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05929, ítem 2017/189200, rel. DO 2017/006247 por importe de 4.387,63 €, existiendo crédito suficiente.

III. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. ***** (func. nº. *****), abonándole la cantidad íntegra de 4.387,63 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 127/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, recaída en el procedimiento Juicio Oral número 313/2008, del Juzgado de lo Penal nº. 8 de València y Auto de declaración de insolvencia de fecha 8 de julio de 2009 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 13 de València, ejecutoria 000971/2009-T, cantidades ya percibidas por el interesado en el seno de dicha ejecutoria y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05929, por importe de 4.387,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2017/189200, Rel. DO 2017/006247."

30. (E 4)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-001334-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament per danys patits en l'exercici de les seues funciones a favor d'un agent de Policia Local.			

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 16/01/2017, mediante instancias con registro de entrada nº. 00110-2017-004219 y 00110-2017-004223, D. *****, agente de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de València, funcionario nº. *****, solicita en virtud del cual en aplicación del principio de indemnidad, el abono de la cantidad de 2.700 € y 600 €, respectivamente, como consecuencia del daño sufrido con ocasión de intervenciones en el ejercicio de sus funciones y previa declaración de insolvencia de los autores de los hechos.

Segundo. Constan en el expediente los siguientes documentos al respecto:

a) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Tres de València recaída en fecha 28 de noviembre de 2013 con número 557/2013, en el procedimiento Juicio Oral nº. 476/13, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700 €).

b) Auto de Declaración de insolvencia de fecha 9 de abril de 2014, dictado por el Juzgado de lo Penal número 13 de València (Ejecutoria 002178/2013-F), por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder en vía de responsabilidad civil conforme a la sentencia indicada en el punto a) anterior.

c) Sentencia firme del Juzgado de lo Penal número Tres de València recaída en fecha 10 de septiembre de 2012 con número 407/2012, en el procedimiento Juicio Oral nº. 42/12, reconociendo a favor del agente de Policía Local número *****, que se le indemnice por el condenado en vía de responsabilidad civil en la suma de SEISCIENTOS EUROS (600 €).

d) Auto de declaración de insolvencia de fecha 18 de abril de 2013, dictado por el Juzgado de lo Penal número 16 de València (Ejecutoria 000473/2013//Y-), por el que se declara la insolvencia por ahora, y sin perjuicio de su mejora de fortuna, del condenado para responder en vía de responsabilidad civil conforme a la sentencia indicada en el punto c) anterior.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

I. Principio de Indemnidad.

La controversia jurídica planteada no puede resolverse mediante los preceptos que disciplinan el instituto de la responsabilidad patrimonial del Estado. Y ello por cuanto, en la línea ya marcada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 18 de junio de 1999, 'la responsabilidad extracontractual supone la existencia de una determinada actividad administrativa que incidentalmente, y al margen de cualquier relación jurídica previamente constituida, provoca unos daños a determinada persona que esta no tiene la obligación jurídica de soportar'. Y es que no podemos afirmar que exista ausencia de relación jurídica previamente constituida en la conducta de los funcionarios públicos, que se encuentran ligados a la Administración por una relación de servicios, calificada de estatutaria, esto es, definida legal y reglamentariamente, por lo que la reparación de los daños y perjuicios que surjan en el marco de esa relación de servicios

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



debe producirse primariamente por aplicación del ordenamiento que regula o disciplina esa relación. En consecuencia, solo podrán ser reparados los daños sufridos por los funcionarios públicos con fundamento en el instituto de la responsabilidad patrimonial cuando no exista una regulación específica, o cuando, existiendo esta, su aplicación no repare íntegramente los daños causados. Hemos de partir, pues, del indiscutible principio de que las indemnizaciones en el seno de las relaciones específicas -como es la funcional- se definen y sustancian dentro de esta relación, y con el régimen propio del contenido de esta.

Así lo ha considerado el Consejo de Estado, que en Dictamen 522/91, emitido en un expediente instruido a instancias de un Policía Local que solicitaba la indemnización de lesiones sufridas en acto de servicio por un atracador a quien intentó detener, afirmó que: *'no concurre en el supuesto considerado una imputación, por título alguno, a la Administración, pues el daño -consecuencia de una actividad punible- no es trasladable por tal título a la esfera pública. No cabe inferir una imputación genérica a la propia organización administrativa ni es perceptible una situación de anormalidad en el funcionamiento del servicio público o situación de riesgo creada por la Administración, presupuesto primario e ineludible para que opere el instituto de la responsabilidad objetiva, según las previsiones legales, esto es, en el plano constitucional, del art. 106.2 de la CE, y en el de la Ley, del art. 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado'*.

Y es que consideramos que sin duda la cuestión debe ser resuelta, atendiendo al principio de indemnidad que rige para los funcionarios públicos cuando actúan en el ejercicio de sus cargos, y a la consiguiente reparación o restitución «ad integrum» que se deriva de dicho principio. Así lo ha venido señalando con reiteración el propio Consejo de Estado, que ha puntualizado que quien sufre por causa de su actuación pública, o con ocasión de ella, un daño, sin mediar dolo o negligencia por su parte, debe ser resarcido 'por causa que se localiza en la propia concepción y efectos de lo que es el ejercicio de una función pública'.

El Consejo de Estado ha considerado como fundamento del principio de indemnidad (v.gr., dictamen número 195/93) el art. 23.4 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con arreglo al cual 'los funcionarios percibirán las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio'. Precepto que sin duda contiene un principio directamente aplicable sin necesidad de intermediación reglamentaria, que prescribe que el desempeño de sus funciones no puede derivar para el empleado público ningún perjuicio patrimonial, y que hoy se recoge en el artículo 28 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, el Consejo de Estado, en su dictamen 185/88, ha llegado a afirmar, en relación con los artículos 179 y 180 del Reglamento Orgánico de Policía Gubernativa que: *'el Reglamento prevé un régimen indemnizatorio especial para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, de cuyo sistema se deduce que lo preside un claro principio de universalidad en la descripción del daño resarcible, siempre que este haya tenido lugar en acto u ocasión del servicio, así como un principio de indemnidad respecto al alcance de la indemnización que otorga. Y tanto es así que ni uno ni otro de los preceptos citados limita su eficacia al daño producido por la propia Administración, sino que también cubre -en una correcta hermenéutica de tales normas- los perjuicios derivados de hecho o acto ajeno, incluido el del propio funcionario si este no incurrió en dolo, negligencia o impericia por su parte.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En esta tesitura, nos encontramos en condiciones de afirmar que los daños cuya reparación prevé el art. 180 del ROPG son todos los que sufra en su persona el funcionario, lo que incluye, lógicamente, no solo los gastos de curación, sino también todo daño inherente a sus lesiones y secuelas, incluyendo, como no podía ser de otro modo, los daños morales. No basta, pues, entendemos, que al demandante se le abonaran las retribuciones íntegras correspondientes al desempeño de su puesto de trabajo durante el tiempo en el que permaneció de baja, ni que sus gastos de curación fueran sufragados por las correspondientes entidades médicas. Y ello porque si así fuera no se cumpliría el principio de la reparación integral del daño, que debe imperar en el ámbito de la responsabilidad civil. Dicha responsabilidad, según el art. 110 del Código Penal, comprende la restitución, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios materiales y morales.'

Pues bien, de acuerdo con lo hasta ahora expuesto, en la Sentencia número 557/2013 y en la Sentencia número 407/2012 del Juzgado de lo Penal número Tres de València, aportadas por el interesado, se cuantificó como importe que debía satisfacer el condenado, respectivamente, las sumas de 2.700 € y de 600 €, más los intereses, como consecuencia de los hechos probados recogidos en estas sentencias penal que tienen eficacia probatoria en el presente procedimiento.

Así pues, lo que no puede obviarse en el presente supuesto es que al hoy recurrente le une una relación de servicios con la Administración demandada, y en el desempeño de la misma se le causaron unas lesiones y unos daños materiales que no tiene el deber jurídico de soportar.

No se trata, por consiguiente, de una suerte de responsabilidad subsidiaria del Estado que no ha participado en el procedimiento penal correspondiente. De lo que se trata, por el contrario, es de que el mismo garantice, de acuerdo con los preceptos que resultan de aplicación todo tipo de daño material y personal que sufran los policías en acto o con ocasión del servicio, cuando no medie dolo, negligencia o impericia del funcionario. Y dicha garantía sólo se puede cumplir si se respeta el principio de indemnidad antes aludido, lo que implica que en el presente caso la Corporación asuma el pago del importe de la indemnización que se estableció a favor del funcionario por un hecho cometido por un tercero que ha resultado insolvente, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 66.d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

No olvidemos que por imperativo legal le corresponde a las administraciones públicas dispensar a sus funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y que esta protección solo será correctamente dispensada si la Administración asume la carga de indemnizar al recurrente por las lesiones y secuelas sufridas. Tal como indica la Sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de febrero de 2000, '(...) sufre los daños cuya indemnización se pretende no en virtud de la relación funcional que le une con la Administración, que no cubre tales eventos, sino al margen de la misma (...)'. Por ello, en los supuestos en que los eventos dañinos son de carácter material, o afectan únicamente a la esfera patrimonial del interesado, y no encuentran amparo en normas de resarcimiento dentro del ámbito de la relación que une al perjudicado con la Administración (como es el sistema de cobertura de daños de la Seguridad Social o a través de una Mutualidad) se hace preciso acudir a ese principio de indemnidad citado en el cuerpo del presente dictamen y resarcir al perjudicado por los daños sufridos por la vía de la responsabilidad patrimonial (en el mismo sentido, vid., dictámenes del Consejo de Estado número 231/2004, de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



16 de junio, 988/2006, de 2 de agosto de 2007, 906/2009, de 1 de octubre, 432/2010, de 13 de mayo, 808/2011, de 14 de julio, y 517/2013, de 25 de julio, entre muchos otros).

En virtud de lo expuesto, procede la estimación de la solicitud formulada por el interesado respecto del reconocimiento del derecho al abono por parte de esta Administración de la indemnización por importe de 2.700 € y de 600 € a que fueron condenadas las personas que le causaron las lesiones cuando prestaba servicio y que fueron declaradas insolventes.

A mayor abundamiento, y como ya indicó la Asesoría Jurídica Municipal en informe de fecha 27 de marzo de 2014, el razonamiento que contemplan dichas sentencias es correcto toda vez que deben concurrir determinados requisitos para que proceda la reclamación, esto es: i) sentencia penal condenatoria que fija las responsabilidades civiles; y, ii) declaración de insolvencia del condenado, requisitos ambos de carácter cumulativo y que concurren en el presente supuesto, motivo por el cual procede la estimación de la petición.

II. Intereses legales

En cuanto al abono de los intereses legales reconocidos en las Sentencias, su abono se realizará una vez sea conocida la fecha del mandamiento de pago, iniciándose de oficio las actuaciones que en derecho procedan a los efectos de proceder a su autorización, disposición, reconocimiento y liquidación.

III. Crédito presupuestario

Al referido gasto total le corresponde la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del vigente Presupuesto municipal, formulándose propuesta de gasto nº. 2017/05930, ítem 2017-189210, Rel. DO 2017/006249 por importe de 3.300 €, existiendo crédito suficiente.

IV. Órgano competente

El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor de D. *****, abonándole la cantidad íntegra de 2.700 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 557/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, recaída en el procedimiento Juicio Oral número 476/13, del Juzgado de lo Penal nº. 3 de València y auto de declaración de insolvencia de fecha 9 de abril de 2014 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 13 de València, ejecutoria 002178/2013-F, y fundamentación jurídica expuesta.

Segundo. Reconocer la obligación de pago a favor de D. *****, abonándole la cantidad íntegra de 600 €, todo ello en virtud de la Sentencia firme número 407/2012, de fecha 10 de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



septiembre de 2012, recaída en el procedimiento Juicio Oral número 42/12, del Juzgado de lo Penal nº. 3 de València y auto de declaración de insolvencia de fecha 18 de abril de 2013 dictado por el Juzgado de lo Penal nº. 16 de València, ejecutoria 000473/2013//Y-, y fundamentación jurídica expuesta.

Tercero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago al interesado, según propuesta de gasto nº. 2017/05930, por importe de 3.300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2017-CC100-92010-16204, del vigente Presupuesto municipal, ítem 2017-189210, Relación DO 2017/00006249.

Cuarto. Iniciar la tramitación administrativa que en derecho proceda a los efectos de realizar la liquidación de los intereses legales devengados y reconocidos en la Sentencia como parte de la indemnización de las cantidades líquidas abonadas."

31. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001996-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa corregir un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2017.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, l'acord de Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2017 i l'informe emés per la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal en data 2 de gener de 2017, de conformitat amb els articles 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Rectificar els errors de fet existents en els punts segon i quart de l'acord de Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2017, en relació a la data en què ha de produir efecte el nomenament interí com a subalterna de la Sra. *****, relatiu a la data en què ha de produir efectes l'esmentat nomenament i la previsió del gasto assenyalat per a l'esmentat expedient, sent la data correcta la del dia d'adopció de l'acord citat, i, sempre a partir del dia 19 de desembre de 2017."

32. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-002099-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa corregir els errors materials continguts en l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2017.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient, i, en especial, l'acord de Junta de Govern Local de data 29/12/2017 i l'informe emés per la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball del Servei de Personal en data 04/01/2018, de conformitat amb els articles 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Rectificar els errors de fet existents en els punts quint, sext i setèim de l'acord de Junta de Govern Local de 29/12/2017, en relació al nom i cognoms correctes de la Sra *****, funcionària de carrera de l'Ajuntament de València (núm. *****) i al número del lloc reservat a esta sent el correcte el 1580 'd'inspector obres i servicis' amb barem: C1.18.412.412 adscrit al Servei de Mobilitat Sostenible. Secció d'Ordenació i Planificació Viària.

Segon. Rectificar l'error de fet existent en els punt quint de l'acord de Junta de Govern Local de 29/12/2017, en relació a la data en què han de produir efecte els nomenaments provisionals per millora d'ocupació, sent la data correcta en què produïxen efecte els nomenaments la del dia de l'adopció de l'acord referenciat, a excepció del nomenament corresponent al Sr. *****, que produirà efectes des del dia de la recepció de la notificació de l'acord esmentat.

Tercer. Rectificar l'error de fet existent en el punt nové de l'acord de Junta de Govern Local de 29/12/2017, en relació a la data de la previsió del càlcul del gasto de l'expedient, sent la data correcta la del dia d'adopció de l'acord referenciat, i sempre a partir del 29/12/2017."

33. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-001934-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament al personal adscrit al Servei de Policia Local pels servicis extraordinaris realitzats durant el mes de desembre del 2017.		

"Hechos y Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, se autoriza al Servicio de Policía Local a la realización de servicios extraordinarios por parte de su personal, con efectos a partir del día 1 de diciembre de 2017, para atender las necesidades puestas de manifiesto en nota interior de fecha 20 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del vigente Acuerdo Laboral 2016-2019. Así mismo se acuerda en el punto segundo del citado acuerdo autorizar el gasto que dichos servicios de carácter extraordinario comporten por un importe estimado de 159.757,38 €, incrementado en la cuantía a la que asciendan los gastos por la liquidación de cuotas de la Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2017/CC100/13200/15100 y 16000.

SEGUNDO. Por el intendente general jefe de la Policía Local de València, se remiten comunicaciones correspondientes a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona en las mismas, con motivo de los servicios extraordinarios realizados durante el cuarto trimestre de 2017, ascendiendo el importe total de los mismos a 159.825,54 €.

Posteriormente, en fecha 28 de diciembre de 2017 el intendente general jefe de la Policía Local remite nota interior indicando que los servicios que se han prestado han de entenderse realizados durante el mes de diciembre de 2017 (del 1 al 26 de diciembre de 2017, ambos inclusive), y no como consta en su anterior informe en el que se hacía referencia a 'EXPEDIENTE ECONÓMICO 4º. TRIMESTRE'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 28 de diciembre de 2017, indicando el coste empresarial de Seguridad Social, el cual asciende a la cantidad de 23.210,58 €.

CUARTO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del Acuerdo laboral para el período 2016-2019 aprobado en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016.

QUINTO. Los importes liquidados se corresponden con los aprobados en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017, al cual se anexiona el acta de Mesa General de Negociación de fecha 17 de octubre de 2016.

SEXTO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO. Debe promoverse previa fiscalización, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones por los importes de los servicios, que ya aparecen cuantificados en el expediente, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/15100 y 16000.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal adscrito al Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de València según lo informado por la Jefatura de Policía Local de València, de la cantidad de 183.036,12 € en concepto de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de diciembre de 2017 (del 1 al 26 de diciembre de 2017, ambos inclusive), de los que 159.825,54 € se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/15100 y 23.210,58 € en concepto de coste empresarial de seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13200/16000, según operación de gastos 2017/698 formulada al efecto, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados con anterioridad."

34. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001935-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament al personal adscrit al Servei de Bombers, Prevenció i Intervenció en Emergències i Protecció Civil, pels servicis extraordinaris realitzats durant el mes de desembre del 2017.	

"Hechos y Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, se acuerda autorizar la realización de servicios extraordinarios por el personal del Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil al servicio del Ayuntamiento de València, con motivo de servicios que no pueden ser compensados en tiempo horario, por falta de efectivos, a los efectos de cumplir los mínimos fijados por la Jefatura para asegurar la operatividad de la Unidad de Intervención y Seguridad Ciudadana, durante el mes de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Por el responsable del Departamento de Bomberos en fecha 27 de diciembre de 2017, se remite comunicación relativa a los servicios extraordinarios realizados por el personal que se relaciona junto a las correspondientes cantidades durante el mes de diciembre de 2017, con motivo de la necesidad de cumplir los mínimos de personal reglamentarios, así como asegurar el correcto desarrollo de las funciones propias de las Subunidades Operativas de la Unidad de Intervención y la seguridad de la ciudad, por importe total de 155.883,60 € en concepto de gratificaciones. Posteriormente en fecha 28 de diciembre se remite de nuevo nota interior, en virtud de la cual se rectifica el importe total, ascendiendo éste a 155.883,60 €, al haberle asignado a dos bomberos un refuerzo de 24 horas, cuando debería haberse asignado dos refuerzos de 24 horas cada uno de ellos.

TERCERO. Por la Sección de Gestión de la Seguridad Social se emite informe en fecha 28 de diciembre de 2017, indicando el coste empresarial de seguridad social, el cual asciende a la cantidad de 25.936,77 € y, sin que la rectificación realizada por el Departamento de Bomberos suponga variación alguna en el coste de empresa de seguridad social respecto a los citados bomberos.

CUARTO. Es de aplicación lo señalado, en referencia a las gratificaciones por servicios extraordinarios, el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de retribuciones de funcionarios de la administración local (art. 26) y en cuanto a las disposiciones propias de esta Corporación Local, el artículo 48 del Acuerdo Laboral para el periodo 2016-2019, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016.

QUINTO. Los importes liquidados se corresponden con los indicados en el informe justificativo de solicitud de refuerzos que se incorpora a las presentes actuaciones de fecha 19 de mayo de 2016, en cuyo punto cuatro se hace constar el precio de los servicios extraordinarios aprobados en mesa técnica el 4 de marzo de 2008.

SEXTO. El órgano competente para aprobar el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO. Debe promoverse previa fiscalización, la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones por los importes de los servicios, que ya aparecen cuantificados en el expediente, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13600/15100 y 16000.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El importe de 155.883,60 € cuenta con dotación económica con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 13600 15100, OG nº. 2017/725 y la cantidad de 25.936,77 € a la aplicación presupuestaria CC100 13600 16000, reserva de crédito OG 2017/725, ambas del vigente Presupuesto de gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al personal adscrito al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, que consta en las propuestas de fechas 27 y 28 de diciembre de 2017 formulada por el inspector jefe de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, según relación nominal que a la misma acompaña, de la cantidad de 181.820,37 € en concepto de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados durante el mes de diciembre 2017 (del 1 al 26 de diciembre, ambos inclusive), de los que 155.883,60 € se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13600/15100 y 25.936,77 € en concepto de coste empresarial de seguridad social, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/CC100/13600/16000, según operación de gastos 2017/725 formulada al efecto, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados con anterioridad."

35. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal del lloc de treball de tècnic superior AG, referència núm. 7649, en el Servei d'Innovació.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 3 de gener de 2018 s'ha disposat:

'A la vista de les necessitats existents en el Servei d'Innovació de «Personal tècnic superior d'administració general», per a les quals estava previst nomenament de personal interí, d'allò que ha informat el cap del servei de Personal i de la compareixença de *****, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'elevat a la pròxima Junta de Govern Local, proposta d'adscripció temporal en l'esmentat servei de la Sra. *****, funcionària de carrera que ocupa per millora d'ocupació lloc de treball de 'personal tècnic superior AG', referència número 7649, mantenint l'actual adscripció orgànica del lloc de treball en el Servei d'Activitats, en tant es produïska l'aprovació del proper Pressupost. Tot això amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte.'

SEGON. *****, és funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: administrativa, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, ocupa pel procediment de millora d'ocupació lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7649, barem retributiu A1-24-210-210, adscrit orgànicament en el Servei d'Activitats, i ha manifestat per compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 2 de gener de 2018 la seua conformitat amb l'adscripció proposada.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. El present trasllat, s'efectuarà inicialment mantenint l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Activitats i no suposa modificació de crèdit en aplicacions pressupostàries diferents de les aprovades en el Pressupost per a 2018, per quant no hi ha un canvi de barem retributiu, ni una modificació de l'adscripció orgànica del lloc de treball que ocupa la Sra. ***** i, en conseqüència, no se n'estima necessària la remissió al Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal per a una nova fiscalització del gasto.

Pel que fa al procediment de trasllat, pot usar-se l'adscripció temporal com a forma de mobilitat voluntària, prèvia al nomenament interí que es preveia realitzar, regulada a l'article 79.8 de l'acord laboral per al personal al servei de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, donada la compareixença de la Sra. *****, encara que, de forma excepcional i per l'única raó de corregir en allò que es puga el perjuí que s'ha pogut causar a la interessada com que no s'ha tingut en compte el seu dret a romandre en el seu servei d'origen, acordat en la Mesa General de Negociació, no es pot seguir el procediment de selecció assenyalat a l'article esmentat.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. L'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 que regula l'adscripció temporal prèvia al nomenament de personal interí.

D'acord amb els anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord, adscriure temporalment en el Servei d'Innovació, a *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: administrativa, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, per a l'exercici de les funcions pròpies del lloc de treball que ocupa pel procediment de millora d'ocupació de 'Personal tècnic superior AG', referència número 7649, i mantenir inicialment l'adscripció orgànica de l'esmentat lloc de treball en el Servei d'Activitats, això en tant es produïssa l'adscripció orgànica definitiva del lloc de treball en la unitat de nova destinació amb ocasió de l'aprovació del proper Pressupost.

Segon. Mantenir les actuals retribucions mensuals de *****, corresponents al lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', barem retributiu A1-24-210-210, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del Pressupost vigent."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



36. (E 10)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat quaranta places d'agent Policia Local.			

"Se emite el informe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión de 29 de diciembre de 2017, la Oferta de Empleo Público para el año 2017, entre las que se incluyen cuarenta plazas de agente Policía Local objeto del expediente, veintiocho de ellas de acceso por el turno libre y doce por el turno de movilidad.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 4 de enero de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases de la convocatoria para proveer en propiedad cuarenta plazas de agente Policía Local, veintiocho de ellas de acceso por el turno libre y doce por el turno de movilidad, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2017, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de agente Policía Local, cuyas referencias son: 2126, 2127, 2128, 2130, 2146, 2149, 2154, 2156, 2157, 2158, 2162, 2165, 2167, 2174, 2176, 2181, 2185, 2187, 2188, 2189, 2190, 2193, 2200, 2201, 2204, 2206, 2208, 2211, 2218, 2222, 2225, 2226, 2227, 2232, 2233, 2235, 2242, 2243, 2246 y 2252, todos ellos objeto de esta convocatoria, se encuentran vacantes. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la Vicesecretaria General respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Solo se prevé el concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4) El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las corporaciones locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de administración especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS:

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del D. 3/2017, 16 del R.D. 364/95 y artículo 4 del R.D. 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

2.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

2.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en el arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

2.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

2.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

2.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

3) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

3.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo este el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

3.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

3.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

3.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

3.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS ESPECÍFICAS POLICÍA LOCAL.

1) Ley 17/2017, de 13 de diciembre de 2017, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de policías locales y de Coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana, respecto a la transitoriedad de la aplicación de la ley 17/2017.

2) Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

3) Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, de 24 de abril de 2001, por el que se aprueban las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, de la escala superior, técnica y básica.

4) Orden 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y administraciones públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

5) Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, interior y Administraciones públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad valenciana, por el turno de movilidad.

6) Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

CUARTO. Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en los hechos y fundamentos de derecho y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad cuarenta plazas de Agente Policía local.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 40 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA.

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha -----, la provisión en propiedad de cuarenta plazas de agente de la Policía Local de la escala de administración especial, subescala: servicios especiales, clase: policía local y sus auxiliares, escala básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas veintiocho de ellas por turno libre y doce por movilidad de acuerdo con lo dispuesto en la oferta aprobada por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017 para el ejercicio 2017, la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de policías locales de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

De cada uno de los turnos, y de conformidad con la disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y del Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30 % de las plazas para mujeres, es decir, 8 plazas para el turno libre y 4 plazas para movilidad.

Las referencias a proveer son las siguientes: 2126, 2127, 2128, 2130, 2146, 2149, 2154, 2156, 2157, 2158, 2162, 2165, 2167, 2174, 2176, 2181, 2185, 2187, 2188, 2189, 2190, 2193, 2200, 2201, 2204, 2206, 2208, 2211, 2218, 2222, 2225, 2226, 2227, 2232, 2233, 2235, 2242, 2243, 2246 y 2252.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cumplimiento de lo establecido en el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

NORMAS GENERALES

1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER

1.1. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Las plazas que ofertadas al turno de turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos:

Para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el anexo III
- d) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquiera otra institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



h) Comprometerse a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

Para el turno de movilidad.

a) Ser funcionario de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, Policía Local, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría de agente de la Policía Local.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el anexo III de estas Bases.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al excmo. Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de València, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal (calle sangre s/n), Edificio Municipal Tabacalera (Amadeo de Saboya, nº. 11-13), y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, sita en la calle Sangre s/n, en Amadeo de Saboya, en las diferentes Juntas Municipales de València y a través de la sede electrónica (www.valencia.es) durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-676000008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 35,97 € de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, debiendo presentar, al optar por el turno de movilidad, el curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquel, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas estas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el 'Boletín Oficial de la Provincia', indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros todos ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València:

Presidente titular: El intendente general jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presidente suplente: Un/a intendente/a general del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Secretaría titular: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría suplente: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría titular.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera titulares del Excmo. Ayuntamiento de València, del área de conocimiento de Policía Local, y sus tres suplentes, con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados/as mediante sorteo por el órgano competente, siendo uno/a de cada una de las tres escalas: superior, técnica y básica.

Un titular y su suplente designado por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Policía Local, que posea cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para la categoría de agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Un titular y su suplente, designado por la Dirección General de la Generalidad Valenciana competente en materia de Administración Local, que posea, cada uno de ellos, titulación igual o superior a la requerida para cada una de las mencionadas plazas y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciendo al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6. CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de Edictos de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'B' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana nº. 8034 de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/ la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8.1 Turno de movilidad

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

8.2 Turno libre

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 34.2 y 53 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Coordinación de la Policía Local.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.3 Empates

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: para el personal que acceda por el turno libre se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado de antecedentes penales, con el que se justifique carecer de antecedentes penales.

e) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a este/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO

10.1 Turno de movilidad

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Presentada la documentació exigida y efectuado el nombramiento como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de València, el personal funcionario que ocupe plazas ofertadas por movilidad quedarán, en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento de la declaración de dicha situación en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de València, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cambio de situación mediante Resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

El plazo que medie entre la situación de servicios en otras administraciones públicas y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cambio de situación, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el pase a la situación de servicios en otras administraciones públicas. Si el plazo recae en mes distinto, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de València, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios/as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de València.

10.2 Turno Libre

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12. NORMATIVA Y RECURSOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



12.1. La convocatoria se registrará, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, la Ley 6/99, de 19 de abril de Coordinación de la Policía Local, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas reglamentarias.

12.2. Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

12.3. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12.4. Si tuviera entrada 'alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión' por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se registrará por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

13. PUBLICACIÓN

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NORMAS ESPECÍFICAS.

La prueba previa a la valoración de los méritos (test psicotécnico y reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

FASE OPOSICIÓN

1.- Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV ambos inclusive, del temario que se explícita en el anexo V de estas Bases. En todo caso, se establecerán procedimientos de penalización por las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El Tribunal confeccionará por lo menos dos ejercicios. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará 75 preguntas con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las preguntas 10 de reserva, y 10 preguntas más para sustituir las que, a juicio del Tribunal, estuvieran repetidas en un mismo ejercicio.

Entre un 10 % y un 20 % de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en el grupo primero y segundo del temario del anexo V. Asimismo, se extraerá entre un 80 % y un 90 % de las preguntas de los grupos tres a cuatro que componen la parte específica del temario del anexo V.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

El mismo día de celebración de la prueba, y con antelación suficiente para el fotocopiado de los ejercicios, los aspirantes serán informados del lugar y la hora en las que se realizará el sorteo para determinar el examen a realizar, por si voluntariamente quisieran acudir al mismo.

2. Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del/de la aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de agente de la Policía Local.

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado/a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en Medicina y otro/a en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el anexo II.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo el/la aspirante en el caso de los factores aptitudinales 4 de los 6 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general. En el caso del turno de movilidad no es necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de personalidad.

En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad a través de test psicotécnicos y entrevista personal a cada uno de los aspirantes que hayan superado las pruebas aptitudinales.

Se considerarán NO APTOS los que no superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos; los que no ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos o los que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

Los resultados obtenidos se contrastarán con una entrevista.

Estando homologadas las pruebas expresamente por el IVASPE, estas tendrán una validez un año desde su realización, eximiéndose durante este periodo al/a la aspirante de volver a realizarlas.

3. Tercero ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el anexo IV.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser declarado/a apto/a.

Previamente al inicio de esta prueba los/las aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del/de la aspirante, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que en dicho periodo la hayan superado.

4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio para turno libre.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo a determinar.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

5. Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, de los contenidos en el temario que figura en el anexo V. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración del ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

6. Sexto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio para turno libre

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta en un tiempo establecido por el Tribunal previo a la realización de la prueba, en relación con los temas que componen el grupo V del anexo V.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, y no será eliminatorio.

El Tribunal confeccionará por lo menos dos ejercicios. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará 25 preguntas con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las preguntas 5 de reserva, y 5 preguntas más para sustituir las que, a juicio del Tribunal, estuvieran repetidas en un mismo ejercicio.

El cuestionario deberá contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 5.

El mismo día de celebración de la prueba, y con antelación suficiente para el fotocopiado de los ejercicios, los aspirantes serán informados del lugar y la hora en las que se realizará el sorteo para determinar el examen a realizar, por si voluntariamente quisieran acudir al mismo.

7. Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los turnos.

Reconocimiento Médico. A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizaran cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



exclusiones que figura en el anexo III. La calificación de esta prueba será de APTO/A o NO APTO/A.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

FASE DE CONCURSO. Para turno de movilidad

Finalizada la prueba previa en el turno de movilidad, se valorarán los méritos aportados por los/las aspirantes que hayan superado la misma, con arreglo al baremo de méritos incluido en el anexo I de estas bases.

Si hubiera empate en la puntuación de la fase de concurso, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y de persistir, se atenderá a la suma obtenida en los apartados de antigüedad y grado; de mantenerse el empate, se acudiría a los méritos específicos, y si aun así persistiera el empate se dirimirá optando por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado, de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.

ANEXO I

PARA EL TURNO DE MOVILIDAD

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

ANEXO II

A. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES A MEDIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

APTITUDES MENTALES, PERSONALIDAD Y FACTORES ESPECÍFICOS

Los Factores a medir de aptitudes mentales, de personalidad, factores específicos, así como los baremos específicos para la categoría de agente para movilidad y turno libre, se remiten a la regulación establecida en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

B. NORMAS Y REQUISITOS GENERALES. CALIFICACIÓN GLOBAL

Se remite a la regulación establecida en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

En el caso del turno de movilidad no es necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

C. BAREMOS ESPECÍFICOS

Se remite a la regulación establecida en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, correspondiente a la categoría convocada.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones de aplicación a los turnos de turno libre y movilidad.

Se remite a la regulación señalada en el anexo II apartado A de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

ANEXO IV

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo cuyo contenido y marcas mínimas serán las señaladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La prueba de natación estará incluida.

ANEXO V

Contenidos mínimos conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

PROGRAMA

Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 2. Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

TEMA 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8. El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

TEMA 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo segundo: Régimen Local y policía.

TEMA 11. El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito. Municipios de gran población.

TEMA 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19. La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

TEMA 21. Reglamento de la Policía Local de València (B.O.P. nº 3793, de 14 de julio de 2000 y sus modificaciones).

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

TEMA 22. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

TEMA 23. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 24. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 25. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 26. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 27. Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 28. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 29. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 30. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 31. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.

TEMA 32. El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 33. Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

TEMA 34. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 35. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 36. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 37. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TEMA 38. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 39. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 40. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 41. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

TEMA 42. Plan de igualdad para empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de València.

TEMA 43. Intermediación policial.

Grupo quinto.

TEMA 44. Toponimia. Principales avenidas y calles. Distribución administrativa de la ciudad: Distritos y barrios, características.

TEMA 45. Instituciones tradicionales: Tribunal de las Aguas. Taula de Canvis. Consolat del Mar. Els Gremis.

TEMA 46. El Policía de Barrio, antecedentes, el vigilante-alguacil. Aspectos sociológicos, cualidades. Relación con el ciudadano, colaboradores, comerciantes.

TEMA 47. Misión preventiva del delito. Organización del servicio: Rutas, apoyo, coordinación. Conocimiento del barrio. Intervenciones más frecuentes: Deficiencias, escolares, ebrios, etc.

Segundo. Efectuar la convocatoria de cuarenta plazas de agente de Policía Local, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2017."

37. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2014-001526-00		PROPOSTA NÚM.: 13	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa concedir una pròrroga per a l'execució del contracte d'obres d'urbanització de l'avinguda de l'Estació i carrer del Miniaturista Messeguer, finançat amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.			

"Hechos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, acordó adjudicar a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU el contrato de obra para la ejecución de las obras de urbanización de la avenida de la Estación y Miniaturista Messeguer en Benimamet, financiado con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Mediante Resolución delegada de la Junta de Gobierno Local CF-1474, de 28 de junio de 2016 se adjudicó a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones del proyecto de urbanización de la avenida de la Estación y Miniaturista Messeguer en Benimamet.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017, se aprobó el Proyecto modificado nº. 1 de urbanización de la avenida de la Estación y Miniaturista Messeguer en Benimamet, que comportó un incremento de presupuesto de un 6,72 % sobre el presupuesto de adjudicación; y se aprobó la modificación del referido contrato.

CUARTO. El pasado 22 de noviembre, la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, mediante instancia nº. I 00118 2017 0029038, solicitó la ampliación del plazo de ejecución de las referidas obras en dos meses alegando la concurrencia de determinadas circunstancias ajenas a su responsabilidad que habían retrasado su finalización en los plazos intermedios previstos de la obra que actualmente se está ejecutando y que imposibilita la finalización de las obras dentro del plazo contractual.

QUINTO. Remitida la solicitud mencionada a la Dirección Facultativa, la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL informa sobre la procedencia de acceder a lo solicitado aceptando que dos de las circunstancias alegadas por la contratista de obra se ajustan a la realidad y que el retraso no es imputable a la contratista. Concretamente se refiere a que la autorización de la Generalitat de los trabajos a realizar sobre el eucalipto monumental existente en el ámbito del proyecto, y su inmediaciones, y una actuación de mejora en la red de agua potable llevada a cabo por el Ciclo Integral del Agua de este Ayuntamiento de València han motivado el retraso justificado en la ejecución de las obras de 60 días.

SEXTO. Asimismo la Sección de Proyectos de este Servicio de Movilidad Sostenible ha emitido informe con fecha 22 de diciembre en el que se adhiere a los argumentos formulados por la Dirección Facultativa de las obras y termina diciendo: 'Por lo anterior se concluye informar favorablemente el aumento de plazo en dos meses, llevando la fecha de finalización de la obra al 10 de marzo de 2018.'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: '2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. El artículo 2 del Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo, donde se regula la finalización y justificación de la inversión '*1. Las inversiones cuya financiación haya sido autorizada en el marco del plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana deberán quedar debidamente acreditadas y presentadas en la conselleria competente por razón de la materia la correspondiente acta de recepción de la misma, antes del 30 de junio de 2019.*

2. Las inversiones que en la fecha señalada en el apartado anterior no estuvieren justificadas en su totalidad deberán finalizarse con cargo a los créditos propios de la administración responsable de la ejecución, ya lo sea directamente o por delegación.

3. Los saldos de remanentes de crédito a finales de junio de 2019 no serán objeto de incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente'.

III. El órgano competente para aprobar la presente ampliación del plazo de ejecución del contrato es el órgano de contratación, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la concesión de una prórroga de sesenta días para la ejecución del contrato de las obras de urbanización de la avenida de la Estación y Miniaturista Messeguer en Benimamet, financiado con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, debido a la imposibilidad del cumplimiento del plazo inicial de ejecución del mismo por causas no imputables al contratista y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, finalizando el plazo de ejecución del contrato el próximo día 10 de marzo de 2018.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, así como a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, competente por razón de la materia."

38. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000483-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del proppassat mes de novembre de 2017 del contracte de manteniment d'edificis i instal·lacions de la Fundació Esportiva Municipal.	

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción que antecede, de fecha 12 de diciembre de 2017, suscrita por la concejala delegada de Deportes.

SEGUNDO. El objeto del expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 465S170004, de fecha 12 de diciembre de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de noviembre de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Deportiva Municipal, cuyo detalle se recoge en la correspondiente certificación que se adjunta al expediente.

Se debe dejar constancia que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2016, aprobó la continuidad de la prestación del servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal, por razones de interés público, con las mismas condiciones contempladas en el contrato de mantenimiento suscrito el día 2 de diciembre de 2011 con la empresa IMESAPI, SA con CIF nº. A28010478, hasta la formalización del nuevo contrato de mantenimiento.

Este acuerdo de Junta se adoptó ante la imposibilidad que hubo para la tramitación, en plazo, de la aprobación de la prórroga del contrato mencionado, ello unido al carácter necesario de la prestación de este servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas de utilización y aprovechamiento de las mismas, propició la adopción de este acuerdo.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en el presente caso se podría formular reparos por omisión de requisitos esenciales y falta de fiscalización previa del gasto. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la base 34.4. de las de ejecución del Presupuesto 2017, las diferentes prestaciones y servicios realizados que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Concejalía de Deportes y la Gerencia de la Fundación Deportiva Municipal, conjuntamente, por tratarse de trabajos y servicios necesarios para la buena conservación de las distintas instalaciones deportivas.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el informe emitido por los técnicos de la Fundación Deportiva Municipal, en el que se hace constar la conformidad de los mismos.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/06246, ítem 2017/205010, por importe de 137.501,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', documento de obligación 2017/028903, incluido en la relación de documentos 2017/007047.

SÉPTIMO. Conforme a la base 34.2. de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la factura nº. 465S170004, de fecha 12 de diciembre de 2017, emitida por la empresa IMESAPI, SA, con CIF nº. A28010478 y que se corresponde con los trabajos, desarrollados durante el mes de noviembre de 2017, de mantenimiento de edificios e instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal.

El citado gasto se hará con cargo a la propuesta de gasto nº. 2017/06246, ítem 2017/205010, por importe de 137.501,46 €, y se imputará a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 21200 'Conservación y mantenimiento de edificios y otras construcciones', documento de obligación 2017/028903, incluido en la relación de documentos 2017/007047."

39. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000078-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada pel Club Poliesportiu les Abelles en relació amb la subvenció concedida per a la celebració del 'II Torneig Internacional de Rugby Base Pantera'.		

"PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2017, se aprobó conceder al Club Polideportivo les Abelles, con CIF G46724514, una ayuda económica cifrada en 7.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo II Torneo Internacional de Rugby Base Pantera que se celebró los días 22 y 23 de abril de 2017.

SEGUNDO. En fecha 15 de noviembre de 2017, el Club Polideportivo les Abelles, aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que fue completada posteriormente y se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

TERCERO. Desde este Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por el CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES, con CIF G46724514, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2017, cifrada en SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo 'II Torneo Internacional de Rugby Base Pantera', que tuvo lugar los días 22 y 23 de abril de 2017 en el Polideportivo Municipal Quatre Carreres por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

Segundo. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, 'Otras transferencias', propuesta de gasto 2017/4160, ítem 2017/139580, doc. obligación 2017/18023 y rel. doc. oblig. 2017/4015."

40. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000127-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació presentada per la Federació de Triatlón i Esport Combinat de la Comunitat Valenciana en relació amb la subvenció concedida per a la celebració de l'esdeveniment "Triatlón València 2017".	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2017, se aprobó conceder a la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, con CIF G96208814, una ayuda económica cifrada en 80.000,00 € destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo 'València Triatlón 2017' que incluye el Campeonato de España de Triatlón y el Campeonato de España de Paratriatlón, que se celebró los días 9 y 10 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. En fecha 10 de octubre de 2017, la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana, aporta la documentación justificativa de la subvención concedida, que fue completada posteriormente y se comprueba que cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

TERCERO. Desde este Servicio se propone se apruebe la justificación de la subvención, previo informe favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por la FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G96208814, correspondiente a la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2017, cifrada en OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización del evento deportivo 'Triatlón València 2017' que incluye el Campeonato de España de Triatlón y el Campeonato de España de Paratriatlón, celebrado los días 9 y 10 de septiembre de 2017, por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

Segundo. Dicho gasto se abonó por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48920, 'Otras transferencias subv nominativas', propuesta de gasto 2017/2944, ítem 2017/101160, doc. obligación 2017/11883 y rel. doc. oblig. 2017/2539."

41. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000585-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació de Falles de la Secció Especial.		

"Fets

Primer. La Federació de Falles de la Secció Especial organitza anualment l'activitat Una Festa per a Tots, consistent en la presentació i exhibició pública dels esbossos o les maquetes de les falles que planten aquelles comissions de falla que formen part d'esta federació, així com les falles municipals. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la festa de les Falles, declarada patrimoni immaterial per la UNESCO, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, sufragar les despeses derivades de l'activitat Una Festa per a Tots.

Segon. Consta que La Federació de Falles de la Secció Especial no incomplix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, segons certificats de l'Agència Estatal

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social, no té deutes de dret públics contrets i pendents amb l'Ajuntament, segons informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar sotmesa a les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Tercer. L'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa.

Quart. Mitjançant modificació de l'annex de aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives del Pressupost de l'Ajuntament de València aprovada inicialment pel Ple de 27 de juliol de 2017, s'inclou la línia nominativa en l'aplicació EF580 33800 48920 'Altres transferències subvencions nominatives', la Federació de Falles de la Secció Especial CIF G96852686 per import de 8.000 euros.

Quint. El pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de València 2017-2019 inclou el programa convenis amb entitats que desenvolupen activitats de caràcter festiu tradicional.

Als anterior fets se'ls apliquen els següents

Fonaments de dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS), l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis, i també les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2017, en particular la 26a, que fa referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI 'Dels convenis', regulat en La Llei 40/2015, d'1 d'octubre de règim jurídic del sector públic.

Tercer. Els articles 198.2 i 213 i següents del text refós de la Llei d'hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinqué. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 20 de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament orgànic del govern i administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'Atorgar

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que tot i ser de menor import es convoquen i es resolen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica'.

Sisé. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica i de la IGAV, Servici Fiscal Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i la Federació de Falles de la Secció Especial i facultar per a la seua firma per raó de la matèria al regidor delegat de Cultura Festiva.

ANNEX

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FEDERACIÓ DE FALLES DE LA SECCIÓ ESPECIAL

València, de.....de 2017

REUNITS

D'una part, Rafael Ferraro Sebastià, amb NIF *****, representant de la Federació de Falles de la Secció Especial, amb domicili social al carrer Maldonado, 1B de la ciutat de València, i CIF G96852686.

I d'una altra part, Pere Fuset i Tortosa, regidor delegat de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, CIF P4625200C, amb seu a València, Pl. Ajuntament, 1 i en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'Administració Municipal, el senyor Francisco Javier Vila Biosca, a l'objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acta.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia i a l'efecte.

EXPOSEN

Primer. La Federació de Falles de la Secció Especial organitza anualment l'activitat Una Festa per a Tots, consistent en la presentació i exhibició pública dels esbossos o les maquetes de les falles que planten aquelles comissions de falla que formen part d'esta federació, així com les falles municipals. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congrega esta activitat, sufragar les despeses derivades de l'activitat Una Festa per a Tots.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Es tracta d'un conveni de col·laboració subjecte al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent.

CLÀUSULES

PRIMERA. L'objecte del conveni és col·laborar en el desenvolupament de la l'activitat Una Festa per a Tots, consistent en la presentació i exhibició pública dels esbossos o les maquetes de les falles que planten aquelles comissions de falla que formen part d'esta federació, així com les falles municipals, juntament amb tota una sèrie d'activitats complementàries destinades a la difusió dels valors artístics i creatius patrimonials associats a la festa de les Falles.

SEGONA. La Federació de Falles de la Secció Especial es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les indicades activitats culturals, i aporta per a açò els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa.

TERCERA. Seran subvencionables les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada com ara són: les despeses necessàries per al sosteniment de la celebració de l'activitat Una Festa per a Tots.

QUARTA. L'import del conveni per a l'any 2017 és de 8.000 euros segons Pressupost de l'Ajuntament de València 2017 aplicació pressupostària EF5803380048920, proposta despesa 2017/5250, ítem despesa 2017/162910, document obligació 2017/21495, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran en firmar el conveni o addenda. Així mateix, queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

Les ajudes indicades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos en el present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. La Federació de Falles de la Secció Especial queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini establits en el present conveni.

CINQUENA. La Federació de Falles de la Secció Especial presentarà amb caràcter obligatori per a la justificació de l'ajuda, abans del 30 de desembre de cada any, el compte justificatiu simplificat que inclourà, entre altres, una memòria explicativa de les activitats desenvolupades, que comprega, si és el cas, el programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyades dels corresponents justificats de despesa.

Quan les activitats hagen sigut sufragades, a banda de la subvenció, amb fons propis u altres subvencions o recursos, s'haurà d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació del tals fons a les activitats subvencionades.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SISENA. La Federació de Falles de la Secció Especial es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, i a respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

SETENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins el 31 de desembre de 2017. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

HUITENA. Es crea una comissió de seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dos funcionaris de l'Ajuntament de València i dos representants escollits per la Federació de Falles de la Secció Especial.

NOVENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si escau, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si escau, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels serveis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte de la qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

I en prova de conformitat del que precedix signen el present conveni en triplicat i a un sol efecte les parts intervinents en el lloc i data indicats més amunt.

Per la Federació de Falles de la Secció Especial,

Per l'Ajuntament de València,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Rafael Ferraro Sebastiá

Pere Fuset i Tortosa

Regidor delegat de Cultura Festiva

Davant de mi,

Francisco Javier Vila Biosca

Secretari general de l'Administració Municipal

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de la Federació de Falles de la Secció Especial CIF G96852686 de 8.000 euros (aplicació pressupostària EF5803380048920, proposta despesa 2017/5250, ítem despesa 2017/162910, document obligació 2017/21495)."

42. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2017-000072-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València.		

"De conformitat amb l'establert en els articles 172 i 175 del vigent Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, aprovat per Reial Decret 2568/86 de 28 de novembre, s'emet el següent informe:

En data 20 d'octubre de 2017 per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, s'aprova l'inici dels tràmits per a la subscripció d'un conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per al desenvolupament de les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic en la seua edició 2017.

No es té coneixement en aquest Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

Amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45390 denominada 'altres subv. soc. mercantils ent. pub. y altres òrg.', s'ha efectuat la corresponent reserva de crèdit a través de la proposta de despeses en fase ADO: 2017/2493, ítem. 2017/159360 i per import de 10.000,00 €.

Obra a l'expedient la memòria justificativa de conformitat amb l'establert a l'article 50.1 de la llei 40/2015, que garanteix que l'entitat beneficiària reuneix els requisits per accedir a la subvenció, i segons el que disposa l'article 23.2 l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

Per mitjà de diligència del Servei Fiscal de Gastos de data 22 de novembre de 2017, s'informa que a l'entitat Universitat Politècnica de València s'ha concedit una subvenció per part

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Servei de Transparència per la qual cosa, es deu sotmetre l'expedient als tràmits establits a l'article 13.4 de la Ordenança General de Subvencions.

A tal efecte, la Junta de Govern Local, en data 1 de desembre de 2017 acordà donar la conformitat de la concessió de la subvenció a la Universitat Politècnica de València.

Dels fets exposats es desprenen les consideracions d'ordre jurídic, que a continuació es relacionen:

- Dins dels principis generals de les relacions interadministratives regulats a l'article 140 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es troba la col·laboració, entesa com el deure d'actuar amb la resta de les administracions públiques per aconseguir objectius comuns.

- El marc jurídic dels convenis de col·laboració està regulat en el capítol VI de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, si bé per als convenis en l'àmbit de l'activitat de foment, s'ocupa la Llei 38/2003, General de Subvencions (LGS), de conformitat amb l'article 48.7 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

- Pel que es refereix a convenis com a instruments d'execució del pressupost de despesa, és a dir, aquells convenis dels quals es deriven obligacions econòmiques per a l'Administració, el marc jurídic convencional ho constitueixen, a més de les citades lleis, les normes pressupostàries d'aplicació per les quals es regula la gestió del pressupost de despesa, el control intern que ha d'exercir la Intervenció, etc...

- A aquest efecte segons preceptua l'art. 214 del Reial decret Legislatiu 2/04 de 5 de març pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, existeix en l'expedient informe favorable de la Intervenció Municipal sobre l'obligació pecuniària que assumeix l'Ajuntament.

- L'expedient es troba exclòs del requisit de la concurrència competitiva, ja que l'objecte del conveni és la realització d'un projecte singular amb rellevància cultural local, amb una entitat de reconegut prestigi, trajectòria i identitat cultural consolidada, amb una proposta perfectament identificable per part de la ciutadania com un projecte cultural significatiu per a la ciutat, per l'impacte sociocultural i econòmic derivats de la seua execució al context que es desenvolupa i que contribueix a promocionar activitats culturals que complementen les ja programades pel propi Consistori i que incideixen en una major i millor oferta per a la ciutat de València, que enllaça amb l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost i amb el art. 22.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i publicada al BOP de data 2 de novembre de 2016.

- Que l'Ajuntament de València ha aprovat el pla estratègic municipal de subvencions per a l'exercici 2017-2019, en data 7 d'abril de 2017 i dins del programa de promoció cultural i la aplicació pressupostària EP730 33400 45390 denominada 'altres subv. soc. mercantils ent. pub. y altres òrg.', es troba una línia de subvenció nominativa per aquesta entitat i per l'import de 10.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Que, al marge de la capacitat jurídica de caràcter general, que els arts. 1 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i, 1 i 2 de Reial decret Legislatiu 781/86 Text Refós, atribueix als municipis; l'art. 111 d'aquest últim cos legal, permet a les Entitats Locals concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguin contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració.

- Que en relació a la competència orgànica, aquesta correspon a la Junta de Govern Local, en virtut de la Resolució núm. 186, de 26 de juliol de 2017, de conformitat amb l'establert en l'art. 124.5 de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'art. 31 del Reglament del Govern i Adm. Municipal de l'Ajuntament de València.

De conformitat amb la moció de la tinent d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals i els informes del Servei de Recursos Culturals, de l'Assessoria Jurídica Municipal i del Servei Fiscal de Gastos, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València, amb CIF Q4618002B, per a la realització de les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades al Màster oficial en conservació del Patrimoni Arquitectònic, corresponent a l'exercici 2017 i regulat d'acord amb les clàusules que a continuació es transcriuen:

'CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PER L'ANY 2017.

REUNITS

D'una part, l'Excm. Joan Ribó Canut, alcalde-president de l'Ajuntament de València, en el seu nom i representació, assistit pel secretari general de l'administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, a fi i efecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acte.

I d'altra, el l'Excm. Francisco José Mora Mas, rector magnífic de la Universitat Politècnica de València, amb CIF. Q4618002B, en representació d'aquesta entitat, en el marc del acord adoptat per la JGL en la sessió celebrada el _____.

EXPOSEN

L'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València tenen previst col·laborar en la realització al reforçament en la formació dels estudiants en determinades àrees. Per això proposen la firma del present conveni 2017, amb les següents clàusules:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

L'objecte d'aquest conveni articular la col·laboració entre la UPV i l'Ajuntament de València, a fi de reforçar la formació dels estudiants de la Universitat en les àrees relacionades

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



amb el títol oficial de Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic, gestionat per l'Escola Tècnica Superior d'Arquitectura de la UPV.

SEGONA. MODALITATS DE COL-LABORACIÓ

En el marc d'actuació d'aquest acord, es desenvoluparan les següents activitats:

1. La realització d'activitats pràctiques per part dels estudiants i tutelades per l'Ajuntament de València.

2. La participació de professionals i investigadors de l'Ajuntament de València en el desenvolupament del Màster i com a col·laboradors en la impartició de docència en el Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic.

3. La Direcció del Màster facilitarà a l'Ajuntament de València tota la informació i documentació de quants treballs i estudis es realitzen en el marc de l'edició del Màster.

4. Quantes altres siguen considerades d'interès mutu, dins de les disponibilitats de les parts i de les activitats que constitueixen l'objecte del present conveni.

La participació del personal de l'Ajuntament de València en el Títol Oficial de Màster en Conservació del Patrimoni Arquitectònic no suposa l'adquisició de més compromisos que els estipulats en el present acord i en cap cas es derivaran obligacions pròpies d'un contracte laboral per a cap de les parts.

TERCERA. APORTACIÓ ECONÒMICA

L'aportació de l'Ajuntament de València a la Universitat, s'estableix en deu mil euros (10.000 €) anuals, per a finançar les activitats acadèmiques, docents i de recerca vinculades a la realització del Màster en Gestió del Patrimoni Arquitectònic, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP730/33400/45390, denominada 'altres subv. soc. mercantils ent. pub. y altres òrg.', del vigent pressupost.

Aquesta aportació econòmica municipal serà compatible amb l'obtenció d'altres ingressos per la UPV per a la mateixa finalitat.

QUARTA. ACTIVITATS PRÀCTIQUES D'ALUMNES DEL MÀSTER EN L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Les condicions en les quals es realitzaran les pràctiques són les següents:

a) Els/les estudiants que realitzaran les pràctiques es determinaran en cada curs en un document subscrit a aquest efecte per les parts. En aquest document es detallarà la situació acadèmica d'aquests i aquestes, el seu projecte formatiu, així com la durada i condicions de la pràctica.

b) La Comissió Acadèmica del Màster nomenarà a un professor del Màster com a tutor/a de les pràctiques.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) *Els/les estudiants participants en les pràctiques estaran subjectes al règim i horari que es determine, sota la supervisió del tutor/a, fet que, dins de l'Ajuntament de València i en estreta col·laboració amb el tutor/a del Màster en la Universitat, vetlarà per la seua formació.*

d) *L'estudiant haurà de comptar amb la prèvia autorització del tutor/a, que supervise la seua formació, quan haja d'utilitzar documentació o informació de qualsevol tipus propietat de l'Ajuntament de València; no podrà en cap cas utilitzar documents originals, o còpies d'aquests, sense l'aprovació expressa del seu tutor/a en l'Ajuntament de València.*

e) *Altres aspectes tals com la manera de certificar les pràctiques, el responsable i la forma de seleccionar als estudiants, etc., s'acordaran entre les parts.*

CINQUENA. PARTICIPACIÓ DE PROFESSIONALS I INVESTIGADORS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA EN EL DESENVOLUPAMENT DEL MÀSTER

La participació dels professionals i investigadors en el desenvolupament d'aquest Màster s'ajustarà a les següents condicions:

a) *La col·laboració no computarà com a càrrega docent en el POD.*

b) *D'acord amb el que es disposa en el Reial decret 1393/2007, de 29 d'octubre, pel qual s'estableix l'ordenació dels ensenyaments universitaris oficials, aquesta col·laboració serà supervisada per un professor del Màster.*

c) *Les activitats a exercir pels professionals en el marc del Màster, així com les condicions en les quals la col·laboració es durà a terme, es determinaran entre les parts de mutu acord.*

Els professionals i investigadors podran percebre per la seua col·laboració les quantitats que a aquest efecte siguen fixades per la Universitat, de conformitat amb el que es disposa en la normativa relativa a incompatibilitats, sense cap altra vinculació amb la UPV que la possible compensació econòmica. Totes les activitats que els professionals o investigadors desenvolupen en el marc del present conveni ho faran en la seua qualitat de personal al servei de l'Ajuntament de València que signa el conveni. No obstant açò, quan les activitats es desenvolupen en la UPV, hauran de sotmetre's a les normes pròpies d'aquesta Universitat.

SISENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT I COORDINACIÓ

A l'efecte de control, seguiment i interpretació de les obligacions i drets derivats de la subscripció del present conveni, es constituirà una comissió integrada per representants d'ambdues parts.

La comissió realitzarà les següents funcions:

a) *Proposar les possibilitats de col·laboració en tots aquells temes i aspectes relacionats amb l'objecte del present conveni.*

b) *Conèixer i assessorar sobre el Pla de treball per a cada edició del Màster.*

c) *Aprovar la proposta de finançament extern a la UPV.*

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Aclarir i decidir els dubtes puguen plantejar-se en la interpretació i execució d'aquest acord.

Aquesta comissió estarà composta per:

Per la UPV:

- El vicerector
- El director del Títol Oficial de Màster de Conservació del Patrimoni Arquitectònic
- El director de la ETS d'Arquitectura

Per l'Ajuntament de València: el personal tècnic designat a aquest efecte.

L'Ajuntament de València nomenarà un interlocutor per a les relacions ordinàries amb el director del Màster.

SETENA. PUBLICITAT

La UPV es compromet a fer menció expressa de la col·laboració de l'Ajuntament de València en el Màster objecte del present conveni, així com en totes aquelles activitats dutes a terme en relació amb ell i respectarà el logotip i directrius d'imatge corporativa que es comuniquen a aquest efecte.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR I DURADA DEL CONVENI

El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua signatura fins al 31 de desembre de l'any 2017.

El present conveni podrà prorrogar-se per períodes anuals, fins a un màxim de 4 pròrrogues, mitjançant acord exprés de les parts formalitzat abans que es produïska la seua finalització, prèvia aprovació de la corresponent addenda.

NOVENA. JUSTIFICACIÓ

I. La UPV haurà de realitzar les justificacions conforme a l'establert en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions, i reintegrarà les quantitats no utilitzades o justificades.

A dit efecte, la justificació per part de la UPV es realitzarà mitjançant la presentació de la següent documentació subscrita pel beneficiari:

- Una memòria d'actuació justificativa, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



– Una memòria econòmica detallada justificativa de l'aplicació donada als fons concedits per l'Ajuntament de València, que consistirà en una relació classificada de les despeses a les quals s'aplica la subvenció, amb identificació del creditor, el seu NIF, núm. i data d'emissió de les factures. Aquesta relació s'acompanyarà de còpia de totes les factures i altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic, mercantil o amb eficàcia administrativa.

- Documentació acreditativa del pagament dels gastos realitzats a l'any 2017 i 2018 derivats de la realització del Màter des del seu inici fins la seua finalització, conforme al que es diposa pels articles 31 de la Llei General de Subvencions i 27 de l'Ordenança General de Subvencions i concordants.

II. La rendició de comptes haurà d'efectuar-se en el màxim d'un mes des de la finalització del període per a la realització de l'activitat subvencionada.

DESENA. MODIFICACIÓ

Les parts podran modificar el present conveni en qualsevol moment per acord exprés de les parts signatàries.

ONZENA. RESOLUCIÓ

El present conveni podrà resoldre's per les següents causes:

1. Per mutu acord entre les parts.
2. Per expiració del termini de durada.
3. Per incompliment de les obligacions pactades o per haver infringit el deure de lleialtat.
4. Per decisió unilateral d'una de les parts mitjançant comunicació expressa per escrit a l'altra part amb una antelació de dos mesos a la data en què vaja a donar-ho per conclòs.
5. Per decisió judicial declaratòria de la nul·litat d'aquest conveni.
6. Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en aquest conveni o en la normativa vigent.

En el cas que es produïska la resolució del present document, ambdues parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les accions ja iniciades en el moment de la notificació de la resolució.

DOTZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL I D'INFORMACIÓ SENSIBLE

Sense perjudici de les obligacions en matèria de publicitat activa i dret d'accés a la informació pública previstes en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i en la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, les parts es

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



comprometen a respectar la confidencialitat de la informació que se subministren en l'execució del present acord marc o dels convenis o acords específics que se'n deriven.

Així mateix, s'obliguen expressament en l'accés, cessió o tractament de dades de caràcter personal a respectar els principis, disposicions i mesures de seguretat previstos en la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, en el Reial decret 1720/2007, de 21 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal, i normativa de desenvolupament.

En el cas que una de les parts estiga situada en un país que puga oferir, conforme a la seua legislació, un nivell de protecció no equiparable a l'espanyol, les parts s'obliguen a respectar en tot moment la normativa espanyola en aquesta matèria i s'aplicaran en tot moment les mesures de seguretat corresponents per a garantir la seguretat de les seues dades.

TRETZENA. NATURALES DE L'ACORD

El present conveni té caràcter administratiu i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat per Reial decret Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre.

CATORZENA. SOLUCIÓ DE CONTROVÈRSIES

Les parts es comprometen a resoldre de manera amistosa en el si de la Comissió de Seguiment i Coordinació qualsevol desacord que poguera sorgir en el desenvolupament del present conveni, tot entenent que amb anterioritat s'aplicaran els criteris de bona fe i voluntat d'arribar a acords.

En cas de conflicte les parts se sotmeten a l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu de conformitat amb el previst en la Llei 29/1998, de 13 de juliol.

Llegit que ha estat el present document, ambdues parts el troben conforme a la seua voluntat lliurement expressada, signant-lo per triplicat, i a un sol efecte, al lloc i en la data assenyalats a l'encapçalament.'

Segon. Aprovar l'autorització, disposició i reconeixement d'obligació de la despesa de 10.000,00 euros, la qual es consignarà a l'aplicació pressupostària EP730 33400 45390 denominada 'altres subv. soc. mercantils ent. pub. y altres òrg.', del vigent Pressupost municipal. (proposta: 2017/2493, ítem.: 2017/159360).

Tercer. El pagament de l'aportació serà del 100 % i es realitzarà de forma única en la seua totalitat una vegada formalitzat el conveni amb la Universitat Politècnica de València.

Quart. Aquesta col·laboració econòmica és compatible amb altres obtingudes procedents de qualsevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes elles no supere el cost de les activitats a finançar.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quint. Només s'admetran les despeses que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'entitat subvencionada, realitzats dins del termini de justificació, sense que el cost d'adquisició de les despeses subvencionables puga ser superior al valor de mercat."

43. (E 17)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2017-000176-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures relatives al Dia d'Amèrica 2017.		

"HECHOS

PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician en virtud de moción suscrita por el concejal de Cooperación al Desarrollo y Migración, de fecha 6 de noviembre 2017.

SEGUNDO. El Consejo Local de Inmigración en Interculturalidad (en adelante, CLII) contiene tres grupos de trabajo y uno de ellos es el grupo de Promoción de la Diversidad Cultural. El cometido de este grupo es promocionar la diversidad cultural como factor de convivencia y desarrollo y, entre los tipos de acciones para abordar su cometido, este grupo de trabajo propuso abordar, como proyecto cultural, la celebración del Día de América, estableciendo la fecha del domingo 22 de octubre para dicha celebración en 2017. Esta propuesta fue validada por la Comisión Permanente del CLII.

TERCERO. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración trabajó con una Comisión Organizadora Voluntaria del Día de América 2017, constituida por personas de origen americano (norte, centro y sur América), de entre los contactos de dicho servicio (fundamentalmente, asociaciones de personas inmigrantes de dicho origen) convocados inicialmente a una reunión general.

Fruto de ese trabajo participativo se llevó a cabo el siguiente programa de actividades:

Día de América 2017 'Un mundo en un continente'

Día 19 de octubre (jueves):

Homenaje Violeta Parra: '100 años, Violeta vive'.

Actuación de Lucho Roa

Hora: 19:00.

Lugar: Salón de Cristal del Ayuntamiento de València. (Pl. del Ayuntamiento, 1).

Del 17 al 29 de octubre:

Exposición 'El pan y la sal'.

Lugar: Museo de Ciencias Naturales (Jardines de Viveros).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Día 22 de octubre (domingo):

Celebración Día de América.

Lugar: Jardines de Viveros (delante de la entrada del Museo de Ciencias Naturales).

11:00 h: Orquesta Sabrosura.

11:30 h: Inauguración del acto.

11:45 h: Talleres: artesanía-cultura, derechos humanos; e información asociaciones. Visitas guiadas a la exposición 'El pan y la sal'. Asociación Por ti Mujer.

13:00 h: Taller Musical (del cajón americano a la batería). Organizado por Orquesta Sabrosura.

13:15 h: Orquesta Sabrosura (variedad de ritmos americanos).

15:00 h: Cierre.

Para la ejecución de estas actividades se han pedido tres presupuestos para el caso de los servicios y materiales que pueden ser proporcionados por diversas empresas: la infraestructura de la celebración (escenario, equipo y técnico de sonido, grupo electrógeno, carpas, mesas y sillas), y un solo presupuesto para el caso de los materiales para los talleres de pintura y pintura de camisetas (debido al importe se ha pedido uno sólo a ABACUS) y para el caso de las actuaciones musicales (puesto que se trata de una elección singular de artistas).

Se han recibido dos presupuestos de la infraestructura de la celebración: RSM con un importe de 3.320,24 € y ARTISPORT-ALVIR, con un importe de 3.829,65 €.

CUARTO. El contrato menor no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas las siguientes facturas todas ellas conformadas debidamente:

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 36ª y 37ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 34ª. de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Unico. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 4.675,44 euros con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', propuesta de gasto 2017/5401, e ítems que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2017/ 5357 con el siguiente desglose:

1. Ítem de gasto 2017/207510, factura nº. 051, de fecha 22/10/2017, emitida por Chambers Quinto Anthony Gustavo, DNI ***** por importe total de 992,20 € (820,00 € + 172,20 € en concepto del 21 % de IVA), en concepto de actuación orquesta el pasado 22 de octubre. Generando el DO 2017/30444.

2. Ítem de gasto 2017207500, factura nº. 001 de 23/10/2017, emitida por Roa Illablanca Luis Humberto ***** por importe de 363,00 € (300,00 € + 63,00 € en concepto del 21 % IVA), en concepto de actuación musical el pasado 19 de octubre. Generando el DO 2017/30443.

3. Ítem de gasto 2017/166720, factura nº. 620, de fecha 25/10/2017, emitida por RSM Producciones Audiovisuales y Eventos, SLU, CIF B98411234 por importe de 3.320,24 € (2.744,00 € + 576,24 en concepto del 21 % IVA), en concepto del alquiler, montaje y desmontaje de carpas, mesas, sillas y equipos de sonido. Generando el DO 2017/22507."

44. (E 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02250-2017-000185-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura relativa a la Campanya contra la Islamofòbia.	

"HECHOS

PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician en virtud de moción suscrita por el concejal de Cooperación al Desarrollo y Migración, de fecha 3 de diciembre 2017.

SEGUNDO. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración (Área de Planificación y de Proyectos Socioeducativos de la Concejalía) del Ayuntamiento de València, solicitó presupuesto a diversas empresas de comunicación para la realización de una campaña de prevención de la islamofobia en la ciudad de València, mediante contrato menor.

Este proyecto con fines de sensibilización y socioeducativos, pretende constituir una serie de herramientas para prevenir el rechazo a la religión islámica, tanto a las personas que la profesan como a las que se identifican con ella. Pretende también prevenir la confusión de todo lo identificado como musulmán con el terrorismo, la violencia y destrucción; y generar empatía hacia las personas pacíficas que profesan el Islam y son objeto de rechazo u hostilidad. Por último también se pretende dar a conocer una postura institucional del Ayuntamiento de València pro-convivencia intercultural e interreligiosa, de respeto por los derechos humanos, por la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



libertad de credo religioso o la ausencia del mismo y contraria a la islamofobia, la xenofobia y el racismo.

Se han pedido propuestas-presupuestos a cuatro proveedores (empresas de comunicación). Después de fijar un periodo de envío de presupuestos, solo presentó la propuesta la empresa de comunicación Cat and Curius; por este motivo y después de valorar los criterios indicados a través de la carta de invitación y por adecuarse tanto al contenido como al presupuesto se decide contratar con la empresa de comunicación Cat and Curius.

TERCERO. Para la ejecución de dicha campaña y entre los elementos de la misma se cuenta con la instalación de una escultura corpórea de 125 cm por 125 cm de base, por 260 cm de altura, con ubicaciones itinerantes desde el 15 de noviembre en adelante, la primera de las cuales es la plaza del Ayuntamiento, entre el 15 y el 19 de noviembre (ambos inclusive) en el centro de la explanada de la misma. Posteriormente, se instalara en las Torres de Serrano del 20 al 27 de noviembre, en el punto más próximo al semáforo. Y luego se trasladará a la plaza de la Virgen, en la zona central de la plaza, del 28 de noviembre al 18 de diciembre.

CUARTO. El contrato menor no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, la cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el registro de facturas la siguiente factura conformada debidamente:

Fra. nº. 2017/072 de 04/12/2017, emitida Cat and Curious-Tatiana Navarro de la Rosa, DNI *****, en concepto de Campaña contra la Islamofobia 'Ojalá'- 1 escultura, por un importe total de 21.767,90 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Bases 36ª y 37ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 34ª de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Unico. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 21.767,90 euros con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', propuesta de gasto 2017/6179, e ítem que se relaciona a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2017/6882.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ítem de gasto 2017/ 203650, factura nº. 2017/072, de fecha 04/12/2017, emitida por Cat and Curious-Tatiana Navarro de la Rosa, DNI ***** por importe total de 21.767,90 € (17.990,00 € + 3.777,90 € en concepto del 21 % de IVA) en concepto de Campaña contra la Islamofobia 'Ojalá'- 1 escultura. Generando el DO 2017/028497."

45. (E 19)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02301-2017-000326-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa declarar beneficiaris/àries dels premis del Concurs de Redacció 2017 de la Junta Municipal de Patraix.			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de junio de 2017, se aprobó la convocatoria del Concurso de Redacción de la Junta Municipal de Patraix 2017 y, asimismo, se autorizó un gasto por un importe total de 1.900,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, según propuesta de gasto 2017/2519, ítem 2017/85950, del Presupuesto 2017.

SEGUNDO. Por parte de la Junta se remite, a este Servicio, el acta del veredicto del jurado.

TERCERO. En fecha 8 de noviembre del corriente, el jurado designado para calificar el Concurso de Redacción 2017, según acta de deliberación, incorporada al expediente, y tras la valoración de todas las obras presentadas a concurso, acuerdan conceder los siguientes premios:

Primer premio de redacción, dotado con 500,00 € a *****.

Segundo premio de redacción, dotado con 400,00 € a *****.

Único premio redacción en valenciano, dotado con 500,00 € a *****.

Único premio colegio con más participación, dotado con 500,00 € a CEIP José Soto Micó.

CUARTO. Se incorporan al expediente certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y sobre no tener deudas con la Seguridad Social. Así mismo, se incorporan las respectivas declaraciones responsables de las citadas premiadas sobre no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no mantener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València y de haber cumplido con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que el/las premiado/as sean deudor/as por resolución de procedencia de integro.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. El Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudaciones, en fecha de 15 de noviembre de 2017, informa que según los datos obrantes a fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria Municipal, a nombre de ***** con NIF nº. *****, figura pendiente de pago liquidación correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017, haciéndose constar que, estando domiciliado el pago de dicha liquidación, no se tiene constancia del mismo por no haberse recibido hasta el momento la información definitiva de cobros y devoluciones efectuadas por las entidades colaboradoras, por lo que no se puede afirmar que no hayan sido abonadas en la fecha de cargo en cuenta.

SEXTO. Se incorpora al expediente copia del recibo del pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2017, efectuado por *****.

SÉPTIMO. Se han segregado los ítems correspondientes a la propuesta de gasto 2017/2519, por lo que se han generado los siguientes ítems 2017/198520, 2017/198530, 2017/198540 y 2017/198550. Se ha incorporado a este expediente copia de la propuesta de gasto con los ítems segregados.

OCTAVO. De igual modo, se han realizado los documentos de obligación a favor de las premiadas, esto es, documento de obligación (DO) nº. 2017/27372 a favor de *****, representante legal de *****, DO nº. 2017/27377 a favor de *****, representante legal de *****, DO nº. 2017/27378 a favor de ***** y DO nº. 2017/27410 a favor de CEIP José Soto Micó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016.

IV. Convocatoria de los premios organizados por la Junta Municipal de Ciutat Vella aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de Junio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar beneficiarias a las personas que se transcriben a continuación en el Concurso de Redacción de la Junta Municipal de Patraix 2017, así como disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de las mismas con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto 2017, conceptuada 'Transferencias, becas, pens., estudios e investigación', por los importes expresados:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Concepto	Beneficiario	Importe	Propuesta ítem segregado
Primer premio redacción	***** (representante legal ***** NIF *****)	500,00 €	2017/2519 2017/198520
Segundo premio redacción	***** (representante legal ***** NIF *****)	400,00 €	2017/2519 2017/198530
Único premio redacción en valenciano	***** NIF ***** (representante legal ***** NIF *****)	500,00 €	2017/2519 2017/198540
Único premio colegio con más participación	CEIP José Soto Micó CIF Q9655101E (representante legal ***** NIF *****)	500,00 €	2017/2519 2017/198550"

46. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000870-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'activitat 'Jardí discontinu' organitzada per la Junta Municipal de Ciutat Vella.	

"PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante moción de la presidenta de la Junta Municipal de Ciutat Vella, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la actividad Jardín Discontinuo organizada por la Junta Municipal de Ciutat Vella, por un importe de 2.890,90 euros, con cargo a la aplicación JU 130 92400 22609, y que se desglosa en las facturas que se reflejan en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la responsable del Servicio y de la presidenta de la Junta Municipal de Ciutat Vella.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 34 de las de ejecución del presupuesto municipal para el año 2017. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha Base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 22609, conceptuada como 'activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican la bases 33 y 34 de las de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación contraída con los proveedores que a continuación se relacionan, por una cantidad de 2.890,90 €, motivada por la celebración de la actividad Jardín

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Discontinuo organizada por la Junta Municipal de Ciutat Vella, a abonar con cargo a la aplicación JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, propuesta de gastos número 2017/6231, ítems núm. 2017/204280, 2017/204300 y 2017/204320, que ha generado la relación de documentos de obligación número 2017/6971.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a las empresas relacionadas, por las siguientes facturas:

- Marc Mart Mediterranea, SL (CIF B96042684) factura nº. FVRV-171185 de 29 de noviembre de 2017, por importe de 671,70 € más 141,06 € correspondientes al 21 % de IVA (importe total 812,76 €), P. gastos 2017/6231, ítem 2017/204280, DO 2017/28724.

- Lamiplast, SA (CIF A46013074) factura nº. 437679 de 4 de diciembre de 2017, por importe de 1.090,20 € más 228,94 € correspondientes al 21 % de IVA (importe total 1.319,14 €), P. gastos 2017/6231, ítem 2017/204300, DO 2017/28730.

-Gil Industrias Gráficas, SL (CIF B46664629) factura nº. 793 de 4 de diciembre de 2017, por importe de 627,27 € más 131,73 € correspondientes al 21 % de IVA (importe total 759,00 €), P. gastos 2017/6231, ítem 2017/204320, DO 2017/28732."

47. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000938-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de l'activitat 'Matí cultural' organitzada per la Junta Municipal de Patraix.		

"PRIMERO. Las presentes actuaciones se inician mediante moción del presidente de la Junta Municipal de Patraix, a fin de que se apruebe el reconocimiento de la obligación generada por los gastos ocasionados con motivo de la actividad 'Matí cultural 1ª Trobada Cultural de la Junta Municipal de Patraix organizada por dicha Junta, por un importe total de 1.190,66 euros, con cargo a la aplicación JU 130 92400 22609, y que se desglosa en las facturas que se reflejan en la misma.

SEGUNDO. Que de los gastos derivados de la celebración de dicha actividad se han aportado por los proveedores las correspondientes facturas, las cuales han sido revisadas con la firma favorable de la jefa del Servicio y del presidente de la Junta Municipal de Patraix.

TERCERO. Por tratarse de un gasto realizado en el propio ejercicio económico, sin estar legalmente autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias asignadas al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, debe tramitarse de conformidad con la base 34 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2017. Consta en el expediente toda la documentación exigida en dicha Base.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. El òrgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicaci3n JU130 92400 22609, conceptualada como 'activ. culturales y deportivas', es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Se aplican la bases 33 y 34 de las de ejecuci3n del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaraci3n de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligaci3n contraída con los proveedores que a continuaci3n se relacionan, por una cantidad de 1.190,66 €, motivada por la celebraci3n de la actividad Matf Cultural 1ª Trobada Cultural de la Junta Municipal de Patraix, a abonar con cargo a la aplicaci3n JU130 92400 22609, del Presupuesto municipal del ejercicio 2017, propuesta de gastos nũmero 2017/6137, item nũm. 2017/201010, 2017/201040, 2017/201060, 2017/201070 y 2017/201290 que ha generado la relaci3n de documentos de obligaci3n nũmero 2017/6721.

Segundo. Abonar el correspondiente pago a las empresas relacionadas, por las siguientes facturas:

- Mª. Mercedes Taberner Cambra (NIF *****) factura n.º. 2017/06 de fecha 27 de noviembre de 2017, por importe de 74,38 € mäs 15,62 € correspondientes al 21 % de IVA (importe total 90,00 €), P. gastos 2017/6137, ítem 2017/201010, DO 2017/28060.

- Coral Harmonia Polif3nica de València (CIF G98343742) factura n.º. 1/2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, por importe de 250,00 €, exenta de IVA (importe total 250,00 €), P. gastos 2017/6137, ítem 2017/201040, DO 2017/28075.

- Coral Patraix (CIF G98400419) factura n.º. 2/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, por importe de 250,00 €, exenta de IVA (importe total 250,00 €), P. gastos 2017/6137, ítem 2017/201070, DO 2017/28078.

-Asociaci3n Cultural Grup de Danses Sargantana (CIF G98552425) factura n.º. 6/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, por importe de 250,00 €, exenta de IVA (importe total 250,00 €), P. gastos 2017/6137, ítem 2017/201290, DO 2017/28115.

-Fidelis Factu Sociedad Cooperativa (NIF F98707953) factura n.º. FA2017-A40057 de fecha 29 de noviembre de 2017, por importe de 289,80 € mäs 60,86 € correspondientes al 21 % de IVA (importe total 350,66€), P. gastos 2017/6137, ítem 2017/204930, DO 2017/28890."

48. (E 22)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02310-2017-000332-00		PROPOSTA NũM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligaci3n corresponent a l'organitzaci3n 'Paelles monumentals de Castellar'.			

"ANTECEDENTS

Signat electr3nicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Nũm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. L'Ajuntament de València va col·laborar en l'elaboració de les Paelles monumentals de Castellar el proppassat 22/10/2017. Per organitzar la degustació era necessari complementar la paella amb el subministrament de beguda, picadeta, plats i gots.

2. Al no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, s'encomanà el subministrament dels aliments a JOAN JOSEP SANCHIS I MONZO – NIF: *****, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

3. El cap de secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la voluntat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València de col·laborar en l'organització del Paelles monumentals de Castellar el proppassat 22/10/2017, donà instruccions per encomanar el subministrament de beguda, picadeta, plats i gots de plàstic per a les paelles de Castellar 22/10/2017, amb la conformitat de la regidora delegada.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i la identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 34.4 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2017.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta, en compliment d'allò establert a la base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost 2017, es proposa que es tramite l'abonament de la factura mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, donat que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària per a l'aprovació i abonament.

6. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent als subministres prestats, que és: JOAN JOSEP SANCHIS I MONZO – NIF: *****, factura núm. 48 de data 03/11/2017, concepte: 'Beguda, picadeta, plats i gots de plàstic paelles castellar 22/10/2017', import: 590,00 € (IVA exclòs), que amb IVA al 10 % (59,00 €), fa un total de 649,00 € (IVA inclòs).

7. Es tracta d'una despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970/41000/22105 '*Productos alimenticios*' del Pressupost municipal 2017, pel que s'elabora la corresponent proposta de despesa núm 2017/6183, ítem 2017/203360, DO 2017/28401, RDO 2017/6841.

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, en règim de vinculació jurídica, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides pel subministrament dels aliments per a l'organització de les Paelles monumentals de Castellar el proppassat 22/10/2017.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. La base 34.2.b) de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

Segon. La base 34.4 de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal 2017 estableix els documents que haurà de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a què fa referència la base 34.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, a favor de JOAN JOSEP SANCHIS I MONZO – NIF *****, per la factura núm. 48 de data 03/11/2017, concepte: 'Beguda, picadeta, plats i gots de plàstic paelles Castellar 22/10/2017', import: 590,00 € (IVA exclòs), que amb IVA al 10 % (59,00 €), fa un total de 649,00 € (IVA inclòs).

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària IG970/41000/22105 'Productos alimenticios' del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa núm 2017/6183, ítem 2017/203360, DO 2017/28401, RDO 2017/6841."

49. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000333-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'organització 'Paelles monumentals de Castellar'.		

"ANTECEDENTS

1. L'Ajuntament de València va col·laborar en l'elaboració de les Paelles monumentals de Castellar el proppassat 22/10/2017.

2. Al no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, s'encomanà la prestació dels servicis d'organització i elaboració de les paelles a NEGRO Y AMARILLO EVENTS, SL – CIF B98808918, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

3. El cap de Secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la voluntat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València de col·laborar en l'organització del Paelles monumentals de Castellar el proppassat 22/10/2017, donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis d'organització i elaboració de les paelles de Castellar 22/10/2017, amb la conformitat de la regidora delegada.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i la identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 34.4 de les d'Execució del Pressupost Municipal per a l'any 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta, en compliment d'allò establert a la base 34.2.b) de les d'Execució del Pressupost 2017, es proposa que es tramite l'abonament de la factura mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, donat que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària per a l'aprovació i abonament.

6. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent als servicis prestats, que és: NEGRO Y AMARILLO EVENTS, SL – CIF B98808918, factura núm. 101 de data 28/11/2017, concepte: 'organización paella castellar', import: 1.520,00 € (IVA exclòs), que amb IVA al 21 % (319,20 €), fa un total de 1.839,20 € (IVA inclòs).

7. Es tracta d'una despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970/41000/22105 '*Productos alimenticios*' del Pressupost municipal 2017, pel que s'elabora la corresponent proposta de despesa núm 2017/6184, ítem 2017/203450, DO 2017/28415, RDO 2017/6848.

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, en règim de vinculació jurídica, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides per a l'organització i elaboració de les Paelles monumentals de Castellar el proppassat 22/10/2017.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La base 34.2.b) de les Bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

Segon. La base 34.4 de les Bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix els documents que hauran de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a que fa referència la base 34.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta previament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, a favor de NEGRO Y AMARILLO EVENTS, SL – CIF B98808918, per la factura núm. 101 de data 28/11/2017, concepte: 'organización paella Castellar', import: 1.520,00 € (IVA exclòs), que amb IVA al 21 % (319,20 €), fa un total de 1.839,20 € (IVA inclòs).

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària IG970/41000/22105 '*Productos alimenticios*' del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa núm 2017/6184, ítem 2017/203450, DO 2017/28415, RDO 2017/6848."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



50. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2017-000337-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis per a l'elaboració del Mapa conceptual de les jornades Societat Civil, Alimentació i Ciutats Sostenibles, del proppassat mes de setembre 2017.		

"ANTECEDENTS

1. La Regidoria Delegada d'Agricultura i Horta ha organitzat diversos actes amb motiu de ser València seu de la Capital Mundial de l'Alimentació Sostenible en 2017, entre altres està treballant per la constitució de la 'Red de Ciudades por la Agroecología' i per sumar-s'hi com a ciutat fundadora.

València va acollir del 14 al 16 de setembre de 2017 al Palau de l'Exposició de València la trobada 'Societat Civil, Alimentació i Ciutats Sostenibles' que va reunir a les ciutats integrants de la Xarxa de Ciutats per l'Agroecologia per a compartir i debatre sobre governança en les polítiques alimentàries locals.

2. Al no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, s'encomanà la prestació dels serveis de MAPA CONCEPTUAL de les jornades a l'empresa SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S. COOP.AND. – CIF F90065418, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

3. El cap de Secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la voluntat de la Regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València de col·laborar amb l'organització de les jornades 'Societat Civil, Alimentació i Ciutats Sostenibles' del 14 al 16 de setembre de 2017 al Palau de l'Exposició de València, donà instruccions per encomanar la prestació dels servicis necessaris per a l'elaboració del MAPA CONCEPTUAL de les jornades, amb la conformitat de la regidora delegada.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i la identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 34.4 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2017.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura i Horta, en compliment d'allò establert a la base 34.2.b) de les d'execució del Pressupost 2017, es proposa que es tramite l'abonament de les factures mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, ja que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària, en règim de vinculació jurídica, per a l'aprovació i abonament.

6. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent als servicis prestats, que és: SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S. COOP.AND. – CIF F90065418, factura núm. 3487 de data 26/09/2017, concepte: 'Mapa conceptual para la relatoria de las jornadas Societat Civil, Alimentació i Ciutats Sotenibles', import: 800,00 € (IVA exclòs), que amb IVA al 21 % (168,00 €), fa un total de 968,00 € (IVA inclòs).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



7. Es tracta d'una despesa realitzada en el propi exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970/41000/22609 'Activitats culturals i esportives' del Pressupost municipal 2017, pel qual s'elabora la corresponent proposta de despesa núm 2017/6186, ítem 2017/203490, DO 2017/28430, RDO 2017/6855.

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, en règim de vinculació jurídica, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides per l'elaboració del MAPA CONCEPTUAL de les jornades 'Societat Civil, Alimentació i Ciutats Sostenibles' del proppassat 14 al 16 de setembre de 2017.

FONAMENTS DE DRET

Primer. La base 34.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

Segon. La base 34.4 de les Bases d'execució del Pressupost municipal 2017 estableix els documents que haurà de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a que fa referència la base 34.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, a favor de SMART IBERICA DE IMPULSO EMPRESARIAL S. COOP.AND. – CIF F90065418, factura núm. 3487 de data 26/09/2017, concepte: 'Mapa conceptual para la relatoria de las jornadas Societat Civil, Alimentacio i Ciutats Sotenibles', import: 800,00 € (IVA exclòs), que amb IVA al 21 % (168,00 €), fa un total de 968,00 € (IVA inclòs).

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària IG970/41000/22609 'Activitats Culturals i Esportives' del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa núm 2017/6186, ítem 2017/203490, DO 2017/28430, RDO 2017/6855."

51. (E 25)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2017-001374-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019 i aprovar la convocatòria per a la selecció i concessió de beques per a l'alumnat del projecte Activa Jove VLC 2017-2018.			

"Del análisis del expediente resultan los siguientes

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Hechos

Primero. En fecha 3 de agosto de 2016 se publicó en el BOE la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el programa operativo de empleo juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, siendo modificada por las Órdenes PRA/65/2017, de 31 de enero, y PRA/812/2017, de 16 de agosto.

La convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se aprobó mediante Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, adscrita al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Segundo. Mediante Resolución de la concejala delegada de Formación y Empleo, de fecha 5 de abril de 2017, se aprobó el proyecto 'ACTIVA JOVE VLC 2017-2018', elaborado por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, que integra 6 itinerarios personalizados de inserción laboral destinados a 90 personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30, no ocupadas y no integradas en sistemas de educación o formación, independiente de su nivel formativo, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la solicitud de la correspondiente subvención para cofinanciar dicho proyecto.

Tercero. En fecha 6 de julio de 2017, mediante Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se concede al proyecto presentado por el Ayuntamiento de València, 'ACTIVA JOVE VLC 2017-2018' (proy. núm. 1272), una ayuda máxima de 669.585,71 € para un presupuesto de 728.681,80 €, lo que supone una financiación máxima del 91,89 %, siendo la aportación del Ayuntamiento del 8,11 % restante.

Cuarto. El proyecto en cuestión, contempla la realización de seis itinerarios de inserción con la impartición del correspondiente certificado de profesionalidad, todos ellos tendentes a la obtención de dicho certificado, siendo los siguientes:

- Gestión de procesos de servicios en restauración.
- Dirección en restauración.
- Asistencia a la dirección I.
- Asistencia a la dirección II.
- Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.
- Actividades auxiliares de jardinería.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cada uno de los itinerarios contará con 15 alumnos/as, siendo su duración de once meses, los cuatro primeros, y de ocho meses, en el caso de los dos últimos. En todos ellos se incluyen tanto la formación específica como la orientación e inserción profesional.

En el proyecto se contempla la concesión de una beca para el cada alumno/a durante la realización del itinerario correspondiente, siendo el coste total de las mismas, incluyendo los costes de Seguridad Social, de 184.032,00 €, resultando la aportación municipal de 14.925,00 €. Dicho gasto será incluido en el correspondiente proyecto de gasto cuando este se cree.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Formación y Empleo de fecha 7 de noviembre de 2017, se insta el inicio de las actuaciones y trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria para la concesión de las becas y selección del alumnado participante en el proyecto 'ACTIVA JOVE 2017-2018'.

Sexto. Con el objeto de poder cumplir los plazos necesarios para realizar el procedimiento de la concesión de becas mediante el sistema de concurrencia competitiva, los itinerarios de inserción con sus correspondientes acciones formativas comenzarán en 2018, y se ejecutarán completamente durante esa anualidad, comenzando en enero de 2018 finalizando en noviembre de 2018, ambos incluidos, en el caso de:

- Gestión de procesos de servicios en restauración,
- Dirección en restauración,
- Asistencia a la dirección I, y
- Asistencia a la dirección II,

y entre marzo de 2018 y octubre de 2018, ambos incluidos, en el caso de:

- Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, y
- Actividades auxiliares de jardinería.

Séptimo. Consta en el expediente informe del Servicio de Personal sobre el coste de Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, el cual no es posible cuantificar en este momento, siendo el correspondiente a 2017 de 38,06 € mensuales por becario/a, resultando la cantidad de 34.254,00 €, y siendo la aportación municipal correspondiente de 2.778,00 €.

Octavo. Las becas serán adjudicadas y ejecutadas en su totalidad en el año 2018, aunque el proceso de selección comenzará en 2017, teniendo, por tanto, carácter de gasto de gestión anticipada, regulado en la base 22ª de las de ejecución del Presupuesto de 2017.

Noveno. Está creada en SIEM la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 48100 TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENS., ESTUD., INVESTIG., estando creado por tanto el escenario plurianual para 2018 de dicha aplicación presupuestaria, para hacer frente al importe de las becas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Servicio de Empleo ha formulado propuesta de gasto núm. 2017/05668, ítem de gasto 2018/006480, por importe de 149.778,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 48100, a fin de autorizar el importe íntegro de las becas objeto de la convocatoria, con independencia de posteriores modificaciones del presupuesto.

En cuanto al gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, que asciende a 34.254,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, al no ser posible su gestión anticipada, la autorización y disposición del mismo quedaría demorada hasta producirse un acuerdo al respecto una vez entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente a 2018.

En todo caso, el acuerdo de compromiso del gasto de gestión anticipada deberá condicionarse a la efectiva existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2018.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, y Bases de ejecución del Presupuesto municipal, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

III. Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

IV. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de las becas derivadas de este proyecto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26 de junio de 2015.

V. La Intervención General Municipal ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª. y 77ª. de las de ejecución del Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el anexo I del Plan estratégico de subvenciones 2017-2019, política de gasto: fomento del empleo, a fin de incluir en el programa 'Becas y premios', del grupo de programas: fomento del empleo, el objetivo de fomentar la formación para el empleo de personas jóvenes desempleadas preferentemente empadronadas en la ciudad de València, quedando redactado del siguiente tenor literal:

'Programa: Becas, ayudas a la formación y premios.

(Aplicación presupuestaria: IF650 24100 48100 e IF650 24100 48910)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Objetivos: fomentar la formación práctica de las personas universitarias valencianas, la formación en idiomas y la formación para el empleo de las personas jóvenes desempleadas preferentemente empadronadas en el municipio, a fin de facilitar su incorporación al mercado laboral. Promover nuevas iniciativas empresariales en la ciudad de València, a través de la convocatoria de premios al emprendimiento.

Plazo: convocatoria anual.

Previsión de costes: dotación anual de 250.000,00 €, que se incrementa anualmente por el importe de la financiación finalista que concede la Diputación de Valencia para el Programa La Dipu te Beca.

Fuentes de financiación: fondos propios. Programa La Dipu te Beca cofinanciado en un 80 % por la Diputación de Valencia. Programa Becas Activa Jove VLC cofinanciado en un 91,89 % por el Fondo Social Europeo (ayudas AP-POEJ).'

Segundo. Aprobar la 'Convocatoria para la selección y concesión de becas para el alumnado del proyecto ACTIVA JOVE VLC 2017-2018', con el tenor literal que se transcribe a continuación:

'CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BECAS PARA EL ALUMNADO DEL PROYECTO ACTIVA JOVE VLC 2017-2018

Primero. Objeto y número de becas

Es objeto de la presente convocatoria establecer la regulación para la selección del alumnado y la concesión de un máximo de 90 becas para dicho alumnado, que ha de cubrir las plazas de los distintos itinerarios de inserción con la impartición del correspondiente certificado de profesionalidad, todos ellos tendentes a la obtención de dicho certificado, dentro del Proyecto Activa Jove VLC 2017-2018:

1. Gestión de procesos de servicios en restauración (895 horas + orientación).
2. Dirección en restauración (1115 horas + orientación).
3. Asistencia a la dirección I (885 horas + orientación).
4. Asistencia a la dirección II (885 horas + orientación).
5. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (754 horas + orientación).
6. Actividades auxiliares en floristería (390 horas + orientación).

Segundo.- Régimen Jurídico

Las siguientes becas se regirán, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (aprobada mediante Acuerdo Plenario de 28/07/2016, BOP del 2/11/2016); por las bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero.- Características de las Becas y Financiación

3.1. La duración de las becas será de 11 meses (de enero a noviembre de 2018, ambos incluidos) en el caso de los itinerarios correspondientes a gestión de procesos de servicios en restauración, dirección en restauración, asistencia a la dirección I y asistencia a la dirección II; y de 8 meses (de marzo a octubre de 2018, ambos incluidos) en el caso de los itinerarios correspondientes a instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y actividades auxiliares de jardinería.

3.2. Cada una de las becas está dotada con un importe de 166,42 € brutos mensuales, abonándose el importe correspondiente (o su parte proporcional en el caso de renunciaciones y/o incorporaciones posteriores) bimestralmente, una vez cumplimentadas por la persona beneficiaria las obligaciones indicadas en el apartado 9 de esta convocatoria. El último pago de las becas de once meses de duración será mensual, coincidiendo con el fin de las mismas. En dicho importe se deberá practicar la retención correspondiente a la Seguridad Social y las demás que pudieran corresponder, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social (BOE núm 259, de 27 de octubre de 2011), y resto de normativa aplicable.

3.3. El importe de las becas está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (ayudas AP-POEJ), a través de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, dentro del Proyecto 'Activa Jove VLC 2017-2018' en un 91,89 % y por el Ayuntamiento de València en un 8,11 %.

3.4. El importe global destinado por el Ayuntamiento de València a atender estas becas, asciende a un total de 14.925,00 € cuya financiación se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias IF650 24100 48100 y CC100 24110 16000 del Presupuesto Municipal de 2018.

Cuarto.- Personas beneficiarias. Requisitos

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser mayor de 16 años y menor de 30. Este requisito deberá mantenerse en la fecha del inicio del itinerario correspondiente (en el caso de Gestión de procesos de servicios en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- restauración, dirección en restauración, asistencia a la dirección I y asistencia a la dirección II, en el mes de enero de 2018; en el caso de instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y actividades auxiliares de floristería, en el mes de marzo de 2018).
2. Encontrarse en situación de desempleo. Este requisito deberá mantenerse en la fecha de inicio del itinerario correspondiente (en las mismas condiciones establecidas en el punto anterior).
 3. No estar integrada la persona interesada en los sistemas de educación o formación.
 4. Estar inscrita la persona interesada en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 5. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, o actividad laboral.
 6. Poder acreditar la formación específica previa que exija el certificado de profesionalidad al que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que desarrolla el mismo y en el Real Decreto que establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

En concreto:

- Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 3 (Gestión de procesos de servicios en restauración, dirección en restauración, asistencia a la dirección I y asistencia a la dirección II), se deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:
 - Estar en posesión del título de bachillerato, o
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del certificado de profesionalidad al que desea acceder, o
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional, o
 - Tener superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o
 - Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad, obtenidas a través de las correspondientes pruebas de acreditación, o en su defecto, comprometerse a presentarse a las pruebas de competencia clave necesarias para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad. Dichas pruebas habrán sido previamente autorizadas por el SERVEF.
- Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 (instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes), se deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, o

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas, o

- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, o

- Tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad, obtenidas a través de las correspondientes pruebas de acreditación, o en su defecto, comprometerse a presentarse a las pruebas de competencia clave necesarias para acceder a la formación de los certificados de profesionalidad. Dichas pruebas habrán sido previamente autorizadas por el SERVEF.

- Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de nivel de cualificación profesional 1 (actividades auxiliares en floristería), no se exigirá requisito académico o profesional alguno.

7. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.

8. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

9. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las circunstancias recogidas en los puntos 3, 5, 7, 8 y 9 se acreditarán mediante declaración responsable, que se halla incluida en el impreso de solicitud.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las becas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.valencia.es y en las dependencias del Servicio de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de València, sito en c/ Amadeo de Saboya, 11- Nave Oeste, 1ª planta – 46010 València.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, una vez aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València se procederá a dar la máxima difusión a la convocatoria mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico (www.valencia.es) y en la web www.valenciactiva.es, así como mediante la realización de campañas publicitarias.

5.3. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Empleo y Emprendimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través la página web del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ayuntamiento de València www.valencia.es. (Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.)

5.4. Instrucciones para cumplimentación de la solicitud normalizada.

- La solicitud normalizada deberá ser cumplimentada en todos sus apartados.
- El impreso normalizado incluye una tabla de autobaremación que deberá ser completada por las personas solicitantes. Cada aspirante rellenará la hoja de autobaremación, que acompañará a los méritos que alegue.
- La presentación de la solicitud de la beca por medios telemáticos conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano gestor pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

5.5. Documentación a aportar junto con la solicitud.

- Para acreditar los requisitos (apartado cuarto) y los méritos que se alegan (apartado sexto), las personas aspirantes deberán entregar necesariamente junto con la solicitud, la siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de:

- DNI, NIE + pasaporte, o documentación acreditativa equivalente. El documento de identificación que se presente debe estar en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.
- Documentos que acrediten los méritos que se alegan. La documentación aportada para la valoración de los méritos se deberá presentar de forma ordenada, según los bloques que figuran en la autobaremación de la solicitud.
- DARDE de la persona interesada y certificado de periodos de inscripción en el SERVEF.
- Documento que acredite la formación académica oficial de entre las exigidas para el acceso a los certificados de profesionalidad.
- Certificación de inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- En caso de que deniegue expresamente al Ayuntamiento a la obtención directa de la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el apartado 5.4, la persona solicitante deberá de aportar certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y de las obligaciones con la TGSS.

- CV actualizado con foto.

- Tarjeta sanitaria (SIP).

La persona aspirante se responsabiliza expresamente de la documentación aportada. Si comprobados los documentos por el servicio gestor, se detectara alguna falsedad o manipulación

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en alguno de ellos, la persona aspirante decaerá en el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar y los efectos legales oportunos.

Sexto. Méritos

Los méritos que se baremarán a efectos de esta convocatoria, hasta un total de 580 puntos, serán los siguientes:

(I) EMPADRONAMIENTO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA o alguna de sus pedanías (Benifaraig, Benimàmet-Beniferri, Borbotó, Carpesa, Casas de Bàrcena, Castellar Oliveral, el Palmar, el Saler, Forn d'Alcedo, la Punta, la Torre, Massarrojos, el Perellonet, Pinedo, Poble Nou): 100 puntos.

(II) MUJER: 100 puntos.

(III) DISCAPACIDAD: 100 puntos.

Documentación acreditativa: certificado de discapacidad oficial igual o superior al 33 %.

(IV) PERTENECER A UN COLECTIVO CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL: 100 puntos.

Documentación acreditativa: certificado emitido por Servicios Sociales.

(V) OTROS MÉRITOS: máximo 180 puntos.

- Idiomas Comunitarios: según el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell (MCERL), máximo 90 puntos.

- Nivel A1, del Marco Común Europeo de Referencia: 10 puntos.

- Nivel A2, del Marco Común Europeo de Referencia: 20 puntos.

- Nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia: 40 puntos.

- Nivel B2, de Marco Común Europeo de Referencia: 60 puntos.

- Nivel C1, del Marco Común Europeo de Referencia: 80 puntos.

- Nivel C2, del Marco Común Europeo de Referencia: 90 puntos.

Documentación acreditativa: certificados y diplomas relacionados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo, modificado por la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, así como las entidades reconocidas por resoluciones posteriores. Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado por cada idioma alegado.

- Valenciano: máximo 90 puntos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Nivell Oral: 15 punts.
- Nivell Elemental: 30 punts.
- Nivell Mitjà: 70 punts.
- Nivell Superior o Administratiu: 90 punts.

Documentación acreditativa: certificado de JQCV o EOI. Únicamente se puntuará el nivel superior alcanzado.

En caso de empate de puntuaciones se dará prioridad a la solicitud que tenga la misma puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Edad del/de la aspirante (ordenada de mayor a menor).
2. Grado de discapacidad (del mayor al menor).
3. Pertenencia a colectivos con riesgo de exclusión social.
4. Tiempo de inscripción en el SERVEF, reflejado en el DARDE.
5. Fecha y hora del Registro de Entrada.

Séptimo. Instrucción del procedimiento

7.1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

7.2. Para la baremación de las candidaturas que optan a las becas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por:

- Presidencia: jefa del Servicio de Empleo y Emprendimiento, que podrá delegar en un/a jefe/a de Sección del Servicio.

- Vocales: tres técnicos/as del Servicio de Empleo y Emprendimiento, existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los/las vocales titulares en caso de ausencia.

- Secretaría: actuará como secretaria, con voz y sin voto, la jefa de la Sección Administrativa, que será sustituida en su ausencia por una técnica de administración general del Servicio.

La Comisión de Valoración tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

7.3. Al finalizar la fase de baremación de las solicitudes, se redactará por dicha Comisión el acta provisional de selección, con el nombre y apellidos de las personas admitidas y excluidas, por orden alfabético y puntuación total correspondiente. Dicha acta se publicará en la web

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipal valencia.es, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para posibles reclamaciones, que únicamente podrán estar relacionadas con errores en la baremación.

7.4. Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración redactará el acta definitiva, conteniendo las resoluciones de incidencias y/o reclamaciones formuladas y la propuesta de concesión de las becas a favor de las personas aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, por orden decreciente de clasificación, y denegación de las restantes, con relación de las que quedan en lista de reserva para cubrir las posibles renunciaciones que pudieran producirse.

La propuesta de concesión de las becas se formulará al órgano concedente por la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor.

Octavo. Resolución

8.1. El acta definitiva se elevará a aprobación de órgano competente para resolver el procedimiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

8.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

8.3. Tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en el tablón de edictos electrónico (www.valencia.es).

8.4. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

8.5. De las becas concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

Noveno. Obligaciones de las personas beneficiarias

9.1. La participación de las personas becadas en este programa de formación tiene carácter formativo y no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con el Ayuntamiento de València.

9.2. El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de estas bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos público o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad laboral. En el supuesto de que se produjera tal circunstancia, la persona becada deberá comunicar la misma de forma inmediata al Servicio de Empleo y Emprendimiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9.3. Al colectivo becario, como perceptor de subvenciones públicas, les resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

9.4. Son obligaciones de las personas becadas:

- Asistir a las clases de forma regular y continua y seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- No simultanear cursos de formación para el empleo aunque exista compatibilidad horaria.
- Justificar las ausencias y las faltas de asistencia, firmar cada día la hoja de asistencia y controlar que sea enviada al Servicio de Empleo y Emprendimiento a la finalización del mes cumplimentada, supervisada y firmada por el tutor/a.

9.5. En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca dentro del primer mes de ejecución de cada una de ellas, se procederá a cubrir la misma por el tiempo restante, mediante su adjudicación a lo/as solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección (listado de reservas publicado). En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el/la estudiante beneficiario/a percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

9.6. Serán causas de exclusión del alumnado.

- La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del curso, con el visto bueno previo del personal técnico de Formación.
- Simultanear cursos de formación para el empleo. En este caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.
- Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes. Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, salvo que representen más del 25 % de la duración de la acción formativa.

Décimo. Plazo y forma de justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca deberá realizarse mediante informe del Servicio Gestor en el que conste la acreditación de la asistencia de las personas beneficiarias a la formación y orientación laboral, en el plazo de diez días naturales desde la finalización del disfrute de la misma.

Decimoprimer. Reintegro

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento, así la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones (artículos 36 y siguientes de la LGS).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

Decimosegundo. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en una base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Empleo y Emprendimiento, con finalidades estadísticas, de evaluación y seguimiento del programa.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Empleo y Emprendimiento.'

Tercero. Subordinado al crédito que para el ejercicio 2018 autorice su Presupuesto, autorizar el gasto para la financiación del citado proyecto, relativo a las 90 becas por importe de 149.778,00 €, gasto que se halla reservado en la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 48100, propuesta de gasto 2017/05668, ítem de gasto 2018/006480.

Cuarto. Subordinado al crédito que para el ejercicio 2018 autorice su presupuesto, condicionar la disposición del gasto relativo a las becas a la previa autorización y disposición del gasto del coste de Seguridad Social de las mismas a cargo del Ayuntamiento, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria CC100 24110 16000, una vez entre en vigor el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018."

52. (E 26)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2016-004982-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat per l'entitat mercantil Condujere, SLU, contra la Resolució núm. VZ-2668, de data 2 de juny del 2017, per la qual es fixa el cànon de 2017 meritat amb motiu de la concessió administrativa de l'aparcament públic de vehicles al subsòl de l'avinguda de les Tres Creus.			

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. 02/06/2017: previa la tramitació oportuna y por Resolución núm. VZ-2668 se aprueba el canon devengado en 2017 con motivo de la concesión administrativa relativa al aparcamiento público subterráneo de la avda. Tres Cruces, que la mercantil Condujere, SLU debe abonar al Ayuntamiento de València.

II. 12/07/2017: mediante instancia núm. 00113-2017-025814, se interpone recurso de reposición contra el citado acto administrativo y se solicita la nulidad de la resolución y liquidación practicada o, de manera subsidiaria, la revisión y reducción del canon, solicitándose también la suspensión de la liquidación hasta la resolución del recurso.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable al presente contrato viene determinado, especialmente, por el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen el concurso para la construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la avda. Tres Cruces, tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 54 de los citados pliegos (PC) los cuales, constituyen la ley del contrato (*lex contractus*) con fuerza vinculante para las partes, como tiene declarado de forma reiterada nuestra jurisprudencia (por todas, STS de 21 de mayo de 2007).

Segundo. Así, y al amparo de lo dispuesto en el art. 37 del PC, el concesionario viene obligado mientras dure la concesión a satisfacer al Ayuntamiento un canon anual revisable anualmente en la misma proporción que varíe el índice de precios al consumo.

Tercero. La mercantil fundamenta el recurso en los siguientes motivos:

1ª. Falta de protección al concesionario por no atender adecuadamente el problema de las filtraciones de agua.

2ª. Desequilibrio económico financiero de la concesión.

3ª. Obsolescencia del método de cálculo del canon.

Cuarto. Respecto de los tres motivos alegados es necesario significar que han sido ya estudiados por esta Administración y por los juzgados de lo contencioso administrativo números 3 y 1 de València. En el procedimiento ordinario 85/2015, el Juzgado núm. 3 resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación de los recursos de reposición planteados contra la liquidación del canon de 2014 de este aparcamiento y de los otros dos que tiene en concesión esta misma empresa, en la c/ Héroe Romeu de València y en la avda. Primado Reig y avda. de Cataluña; en el procedimiento ordinario 359/2015, el Juzgado núm. 1 resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación de los recursos de reposición formulados contra la liquidación del canon de 2015 de los tres aparcamientos arriba citados. En ambos procedimientos han recaído sentencias desestimatorias de los recursos planteados por la mercantil concesionaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No obstante lo anterior, se procede a contestar a los motivos del recurso interpuesto

Quinto. Respecto del primer motivo, la reparación de las filtraciones y humedades es responsabilidad de la concesionaria a tenor del pliego, que establece en su cláusula 15 que la concesionaria, al construir el aparcamiento, debía prever la inclinación necesaria para la evacuación de aguas, así como la instalación de una red de drenaje, siendo también de su responsabilidad el mantenimiento de la misma, tal como establecen las cláusulas 42.e) y 44 del propio pliego.

Sexto. En cuanto al segundo motivo, desequilibrio económico financiero de la concesión, plantea dicha mercantil diversas cuestiones relacionadas con el mismo que difícilmente pueden fundamentar la nulidad o la anulabilidad del acto administrativo, máxime cuando el mismo se dicta de conformidad con el pliego de condiciones que, como se dijo, constituye la ley del contrato.

Como viene siendo habitual desde el ejercicio 2011, el interesado aprovecha el cauce de impugnación previsto en la Ley para plantear las más variadas e inconexas cuestiones sin que, en ningún caso, se haya cuestionado el objeto del presente procedimiento que, no es otro que la liquidación del canon con arreglo a la metodología prevista en el pliego de condiciones del contrato.

Independientemente de lo anterior, la cuestión del desequilibrio ya ha sido desestimada en vía administrativa en diversas ocasiones, sin que en el presente caso se hayan planteado circunstancias *nuevas e imprevisibles* que permitan a esta Administración ponderar su concurrencia, ello sin perjuicio de que, como ya es habitual, el interesado se limita a efectuar todo tipo de aseveraciones sin aportar en cambio prueba documental alguna al margen de sus propias manifestaciones. Fue resuelta y desestimada por sentencia 2 de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de València en el procedimiento ordinario 92/2013, que es firme.

Séptimo. Respecto del tercer motivo que plantea que el método de cálculo del canon es obsoleto, el sistema es que establecen los pliegos, que constituyen la ley del contrato (*lex contractus*) con fuerza vinculante para las partes, como tiene declarado de forma reiterada nuestra jurisprudencia.

Octavo. Igualmente y siguiendo la línea ya apuntada en el párrafo precedente, solicita la suspensión de la liquidación objeto del presente procedimiento pero no garantiza el importe de la deuda debiendo recordarse en este punto que, conforme al art. 18º, aptdos .1 y 2 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de València, el sujeto pasivo que solicite la suspensión de un procedimiento de recaudación deberá garantizar el importe de dicho acto, sin que la mera presentación de la solicitud sin acompañar la correspondiente garantía surta efecto suspensivo alguno, motivo por el cual, dicha alegación debe ser igualmente desestimada.

Noveno. El órgano competente para resolver el recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Condujere, SLU, contra la Resolución núm. VZ-2668, de fecha 2 de junio de 2017, por la que se fija el canon de 2017 devengado con motivo de la concesión administrativa del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la avda. Tres Cruces, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

53. (E 27)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2016-004983-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat per l'entitat mercantil Condujere, SLU, contra la Resolució núm. VZ-2763, de data 14 de juny del 2017, per la qual es fixa el cànon de 2017 meritat amb motiu de la concessió administrativa de l'aparcament públic de vehicles al subsòl de l'avinguda del Primat Reig/avinguda de Catalunya.			

"Antecedentes de hecho

I. 14/06/2017: previa la tramitación oportuna, y por Resolución núm. VZ-2763, se aprueba el canon devengado en 2017 con motivo de la concesión administrativa relativa al aparcamiento público subterráneo de la avda. Primado Reig/avda. Cataluña, que la mercantil Condujere, SLU debe abonar al Ayuntamiento.

II. 19/07/2017: mediante instancia núm. 00113-2017-026615, se interpone recurso de reposición contra el citado acto administrativo y solicita la nulidad de la resolución y liquidación practicada o, de manera subsidiaria, la revisión y reducción del canon, solicitándose igualmente la suspensión de la liquidación hasta la resolución del recurso.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable al presente contrato viene determinado, especialmente, por el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen el concurso para la construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la avda. Primado Reig/Avda. Cataluña, tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 54 de los citados pliegos (PC) los cuales, constituyen la ley del contrato (*lex contractus*) con fuerza vinculante para las partes, como tiene declarado de forma reiterada nuestra jurisprudencia (por todas, STS de 21 de mayo de 2007).

Segundo. Así, y al amparo de lo dispuesto en el art. 37 del PC, el concesionario viene obligado mientras dure la concesión a satisfacer al Ayuntamiento un canon anual revisable anualmente en la misma proporción que varíe el índice de precios al consumo.

Tercero. La mercantil fundamenta el recurso en los siguientes motivos:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1ª. Falta de protección al concesionario por no atender adecuadamente el problema de las filtraciones de agua.

2ª. Desequilibrio económico financiero de la concesión.

3ª. Obsolescencia del método de cálculo del canon.

Cuarto. Respecto de los tres motivos alegados es necesario significar que han sido ya estudiados por esta Administración y por los juzgados de lo contencioso administrativo números 3 y 1 de València. En el procedimiento ordinario 85/2015, el Juzgado núm. 3 resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de los recursos de reposición planteados contra la liquidación del canon de 2014 de este aparcamiento y de los otros dos que tiene en concesión esta misma empresa, en la calle Héroe Romeu de València y en la avda. Tres Cruces; en el procedimiento ordinario 359/2015, el Juzgado núm. 1 resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la desestimación de los recursos de reposición formulados contra la liquidación del canon de 2015 de los tres aparcamientos arriba citados. En ambos procedimientos han recaído sentencias desestimatorias de los recursos planteados por la mercantil concesionaria.

No obstante lo anterior, se procede a contestar a los motivos del recurso interpuesto.

Quinto. Respecto del primer motivo, la reparación de las filtraciones y humedades es responsabilidad de la concesionaria a tenor del pliego, que establece en su cláusula 15 que la concesionaria, al construir el aparcamiento, debía prever la inclinación necesaria para la evacuación de aguas, así como la instalación de una red de drenaje, siendo también de su responsabilidad el mantenimiento de la misma, tal como establecen las cláusulas 42.e) y 44 del propio pliego.

Sexto. En cuanto al segundo motivo, desequilibrio económico financiero de la concesión, plantea dicha mercantil diversas cuestiones relacionadas con el mismo que difícilmente pueden fundamentar la nulidad o la anulabilidad del acto administrativo, máxime cuando el mismo se dicta de conformidad con el pliego de condiciones que, como se dijo, constituye la ley del contrato.

Como viene siendo habitual desde el ejercicio 2011, el interesado aprovecha el cauce de impugnación previsto en la Ley para plantear las más variadas e inconexas cuestiones sin que, en ningún caso, se haya cuestionado el objeto del presente procedimiento que, no es otro que la liquidación del canon con arreglo a la metodología prevista en el pliego de condiciones del contrato.

Independientemente de lo anterior, la cuestión del desequilibrio ya ha sido desestimada en vía administrativa en diversas ocasiones, sin que en el presente caso se hayan planteado circunstancias *nuevas e imprevisibles* que permitan a esta Administración ponderar su concurrencia, ello sin perjuicio de que, como ya es habitual, el interesado se limita a efectuar todo tipo de aseveraciones sin aportar en cambio prueba documental alguna al margen de sus propias manifestaciones. Fue resuelta y desestimada por sentencia 2 de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de València en el procedimiento ordinario 92/2013, que es firme.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Respecto del tercer motivo que plantea que el método de cálculo del canon es obsoleto, el sistema es que establecen los pliegos, que constituyen la ley del contrato (*lex contractus*) con fuerza vinculante para las partes, como tiene declarado de forma reiterada nuestra jurisprudencia.

Octavo. Igualmente y siguiendo la línea ya apuntada en el párrafo precedente, solicita la suspensión de la liquidación objeto del presente procedimiento pero no garantiza el importe de la deuda debiendo recordarse en este punto que, conforme al art. 18º, aptdos. 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de València, el sujeto pasivo que solicite la suspensión de un procedimiento de recaudación deberá garantizar el importe de dicho acto, sin que la mera presentación de la solicitud sin acompañar la correspondiente garantía surta efecto suspensivo alguno, motivo por el cual, dicha alegación debe ser igualmente desestimada.

Noveno. El órgano competente para resolver el recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Condujere, SLU, contra la Resolución núm. VZ-2763, de fecha 14 de junio de 2017, por la que se fija el canon de 2017 devengado con motivo de la concesión administrativa del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la avda. Primado Reig/avda. Cataluña, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

54. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000396-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa concedir els premis de la XX Edició del Concurs de Falles Innovadores i Experimentals amb motiu de les Falles de 2017.		

"En relación a la concesión de premios de la convocatoria de la XX edición del Concurso de Fallas Innovadoras y Experimentales con motivo de las fallas de 2017 a la Asociación Cultural Borrull-Socors, Falla Castielfabid, Falla Marqués de San Juan, Falla Tarongers-Universitat Politècnica Camino Vera, Falla Jesús Morante y Borrás-Camino (La Punta) y emitidos los informes favorables por los Servicios Fiscal de Gasto, Cultura Festiva, Descentralización y Participación Ciudadana y Gestión de Emisiones y Recaudación, así como de la Tesorería de la Seguridad Social y Agencia Tributaria y el resto de actuaciones del expediente y vistos los siguientes:

Hechos

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero del 2017, se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de València de la XX edición para la concesión, por medio del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



procedimiento de concurrencia competitiva, de los premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental, con motivo de las Fallas de 2017, y la cuantía total máxima de los premios convocados, que se eleva a 6.400,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria EF580/33800/48100, conceptuada 'Transf. premios, becas y pensiones de estudios e investigación' del Presupuesto municipal de 2017 (núm. propuesta 2017/649), cuyo detalle es el siguiente:

PROPUESTA 2017/649 Falla Grande.

ÍTEM DE GASTO. DESCRIPC. ÍTEM DE GASTO IMPORTE

2017 031200 FALLA GRANDE PRIMER PREMIO 2.000,00 € y estandarte

2017 031210 FALLA GRANDE SEGUNDO PREMIO 1.400,00 € y estandarte

2017 031220 FALLA GRANDE TERCER PREMIO 900,00 € y estandarte

FALLA GRANDE CUARTO PREMIO con estandarte sin dotación económica

FALLA GRANDE QUINTO PREMIO con estandarte sin dotación económica

PROPUESTA 2017/649 Falla Infantil.

ÍTEM GASTO. DESCRIPC. ÍTEM DE GASTO IMPORTE

2017 031230 FALLA INFANTIL PRIMER PREMIO 1.000,00 € y estandarte

2017 031240 FALLA INFANTIL SEGUNDO PREMIO 700,00 € y estandarte

2017 031260 FALLA INFANTIL TERCER PREMIO 400,00 € y estandarte

2º. A los efectos de la concesión de los premios se designó por la Junta Central Fallera al Jurado Calificador para las Fallas Experimentales compuesto por: ***** con DNI *****, ***** con DNI *****, ***** con DNI *****, ***** con DNI ***** y ***** con DNI ***** y para las Fallas Experimentales Infantiles: ***** con DNI *****, ***** con DNI *****, ***** con DNI *****, ***** con DNI ***** y ***** con DNI *****.

3º. La Secretaría General de la Junta Central Fallera, expide certificados de la concesión de premios, de acuerdo con los términos de las actas del Jurado Calificador para las Fallas Experimentales Infantiles y Fallas Experimentales, de fecha 15 y 16 de marzo del 2017 respectivamente, a favor de las distintas comisiones que a continuación, se relacionan:

Fallas Experimentales Infantiles:

Primer premio (318) Falla Tarongers- Universidad Politécnica

Segundo premio (37) Falla Alt-Sant Tomás,

Tercer premio (21) Falla Borrull-Socors

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fallas Experimentales:

Primer premio (211) Falla Lepanto-Guillem de Castro

Segundo premio (387) Falla Jesús Morante Borrás-Caminot (La Punta)

Tercer premio (80) Falla Ripalda-Beneficencia-San Ramón

Cuarto premio (311) Falla Castielfabib-Marqués de Sant Joan

Quinto premio (21) Falla Borrull-Socors

4°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2017, se aprobó conceder los premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental, con motivo de las Fallas de 2017, que se detallan: Falla Alt-Sant Tomás, Falla Lepanto-Guillem de Castro y Falla Ripalda-Beneficencia-San Ramón, por cumplimiento de los extremos aprobados en la convocatoria, resultando pendiente de concesión de los premios al resto de comisiones falleras propuestas por el Jurado Calificador según las actas, al no haberse cumplimentado algunos extremos de la convocatoria. (Declaraciones juradas, certificados etc.).

5°. Por el Servicio de Cultura Festiva se solicitó a los Servicios de Gestión de Emisiones y Recaudación, Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana la emisión de informes sobre la posible existencia de deudas con el Ayuntamiento de València, así como de la existencia de deudas en la base de la Seguridad Social y su situación de estar al corriente de las obligaciones de la AEAT y concesiones de subvenciones que incluía a todas las comisiones falleras propuestas por el Jurado Calificador.

6°. En fecha 23 de junio del 2017 el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa:

'Que según los datos que constan en fecha de hoy en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de las Fallas y Asociaciones Culturales que se relacionaban.'

7°. En fecha 30 de junio de 2017, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa que a la vista de la solicitud de informe realizada por el Servicio de Cultura Festiva y visto el listado adjunto de comisiones falleras, se informa que por parte de este Servicio no se ha concedido subvención alguna a las entidades relacionadas .

8°. En fecha 20 de septiembre y 7 de noviembre de 2017, la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria informa:

'Que no hay deudas en la base de datos de la Seguridad Social y, su situación es estar al corriente en les obligaciones tributarias de la AEAT'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9°. Por acuerdos nº. 24 y 28 de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2017, se aprobo la justificación de las subvenciones recibidas en concepto de monumentos de 2017, a favor de las entidades que se expresan:

N°. censo (311) Tarongers-Universitat-Politécnica Camino Vera.

N°. censo (387) Jesús Morante y Borrás-Camino (La Punta).

N°. censo (21) Borrull-Socors.

N°. censo (311) Castielfabib-Marqués de San Joan

10°. A través del expediente 09014/2016/597 del Servicio de Cultura Festiva y en cumplimiento de la base 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, por Resolución de Alcaldía núm. 356 de fecha 1 de septiembre de 2017 se aprobó la conformidad de las subvenciones concedidas a determinadas comisiones falleras por la construcción de sus monumentos con motivo de las Fallas 2017, que entre otros incluye las comisiones indicadas en el punto anterior.

11°. Por este Servicio se ha procedido a segregar de la propuesta núm. 2017/649, los ítems correspondientes en la aplicación presupuestaria EF580/33800/48100, conceptuada 'Transf. premis, becas y pensiones de estudios y investigación' del Presupuesto municipal de 2017, para su disposición y reconocimiento de los distintos premios a favor de las comisiones señaladas.

12°. Por este Servicio se aportan al expediente las declaraciones juradas de las entidades anteriormente citadas relativas a la acreditación de no incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de las previstas en el artículo 13.2 y 3 LGS, exigida en el punto 4 de la citada convocatoria.

13°. Por el Servicio de Cultura Festiva se aporta informe acreditativo de que las entidades a premiar no sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro, respecto de las subvenciones por el Servicio tramitadas (artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones y base 26.8 de las de ejecución del Presupuesto 2017)

14°. Por el Servicio Fiscal del Gasto en relación a la propuesta de acuerdo del Servicio de Cultura Festiva de fecha 20 de noviembre de 2017 emite informe en fecha 20 de diciembre de 2017 en cuyo párrafo 4°. se fiscaliza con el reparo de omisión de requisitos o trámites esenciales que afectan exclusivamente a los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las fallas y asociaciones culturales galardonadas con los premios para Fallas Experimentales Infantiles y Fallas Experimentales.

Por el Servicio de Cultura Festiva en fecha 21 de diciembre de 2017 se ha procedido a subsanar el párrafo 4°. citado, que afecta a la falla Tarongers-Universidad-Politécnica Camino Vera, a la Asociación Cultural Falla Borrull-Socors y a la falla Jesús Morante Borrás-Camino (La Punta) y no afectando a la falla Castielfabib-Marqués de Sant Joan por cuanto obraban los certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la propuesta de acuerdo de este Servicio desde el 8 de noviembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



15°. Por Resolución de Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio del 2015, se delega en la Junta de Gobierno Local, las atribuciones para otorgar los premios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder los premios de la XX Edición del Concurso de Fallas Innovadoras y Experimentales a las Fallas Grandes y Infantiles con motivo de las Fallas de 2017, de acuerdo con los certificados de la Secretaría General de la Junta Central Fallera, expedidos según los términos de las actas de los jurados calificadores, de fecha 15 y 16 de marzo del 2017 respectivamente, de conformidad con los puntos 3 y 8 de la convocatoria de la XX Edición del citado Concurso, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero del 2017, a favor de las siguientes comisiones falleras:

Fallas Experimentales Infantiles:

Primer premio (318) Falla Tarongers-Universitat-Politécnica Camino Vera.

Tercer premio (21) Asoc. Cultural Falla Borrull-Socors.

Fallas Experimentales:

Segundo premio (387) Falla Jesús Morante Borrás-Camino (La Punta)

Cuarto premio (311) Falla Castielfabib-Marqués de Sant Joan con estandarte sin dotación económica.

Quinto premio (21) Asoc. Cultural Falla Borrull-Socors con estandarte sin dotación económica.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación por un importe de 2.800,00 €, relativo a los premios referidos, a favor de las Comisiones Falleras, que se expresan:

Fallas Experimentales Infantiles:

COMISIONES FALLERAS	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2017.	IMPORTE
Primer Premio. Nº. Censo (318) Falla Tarongers-Universitat-Politécnica-Camino Vera.	G-96805205	EF580-33800-48100 Prop: 2017/649 Item: 2017/172700 DO 2017/22961	1.000,00 € y estandarte
Tercer Premio Nº. Censo (21) Asoc. Cultural Falla Borrull-Socors	G-46746319	EF580-33800-48100 Prop: 2017/649 Item: 2017/172690 DO 2017/22960	400,00 € y estandarte
		TOTAL	1.400,00 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fallas Experimentales:

COMISIONES FALLERAS	CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2017.	IMPORTE
Segundo Premio Nº. Censo (387) Falla Jesús Morante Borràs-Caminot (La Punta)	V-98379365	EF580-33800-48100 Prop: 2017/649 Item: 2017/172710 DO 2017/22962	1.400,00 € y estandarte
		TOTAL	1.400,00 €

55. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar l'execució de les obres de tancament de la pista amb sostre del poliesportiu municipal de Natzaret.		

"Hechos y fundamentos de derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2017, aprobó contratar la ejecución de las obras de 'Cerramiento de la pista techada del polideportivo Nazaret', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 279.671,15 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 58.730,94 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, lo que hace un total de 338.402,09 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de agosto de 2017 por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 26 de septiembre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	OBREMO, SL
2ª	MARCALA CONSTRUCCIONES, SA
3ª	GIMECONS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 29 de septiembre de 2017 concediéndole plazo a la empresa GIMECONS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 10 de octubre 2017 a las 12 horas, publicándose en el perfil de contratante.

Por el Servicio de Deportes el 27 de noviembre de 2017 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)					PUNTAJACIÓN TOTAL
		PROYECTO	CONTROL CALIDAD	MEDIOS	PROCESO CONSTRUCTIVO		
1ª	OBREMO, SL	12	10	7	4	33	
2ª	MARCALA CONSTRUCCIONES, SA	23	12	2	6	43	
3ª	GIMECONS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	6	4	4	5	19	

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 en los términos establecidos en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), quedando fijado para el día 5 de diciembre de 2017, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 11 de diciembre de 2017, se emite un informe en relación al criterio evaluable de forma automática baja y por el Servicio de Deportes

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



el 22 de diciembre de 2017 se emite un informe, en relación al criterio evaluable de forma automática mejoras, en los que concluyen, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE nº. 3)		
		PUNTOS Baja	PUNTOS Mejoras	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	OBREMO, SL	35,70	12	47,70
2ª	MARCALA CONSTRUCCIONES, SA	39,00	12	51,00
3ª	GIMECONS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	25,50	12	37,50

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Deportes y por el Servicio Económico Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MARCALA CONSTRUCCIONES, SA	43	51	94
2ª	OBREMO, SL	33	47,70	80,70
3ª	GIMECONS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	19	37,50	56,50

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de enero de 2018, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Deportes y del Servicio Económico Presupuestario, es la presentada por la empresa MARCALA CONSTRUCCIONES, SA con CIF A-96311717, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veintiuna unidades y diez centésimas (21,10 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 220.660,54 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 46.338,71 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 266.999,25 €, y como mejoras la instalación completa de 8 lucernarios y 12 motorizaciones de los ventanales de fachada y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

V. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de las obras de 'Cerramiento de la pista techada del polideportivo Nazaret', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Deportes y el Servicio Económico presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª. del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	MARCALA CONSTRUCCIONES, SA	43	51	94
2ª	OBREMO, SL	33	47,70	80,70
3ª	GIMECONS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL	19	37,50	56,50

Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil MARCALA CONSTRUCCIONES, SA con CIF A-96311717, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de veintiuna unidades y diez centésimas (21,10 %) aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 220.660,54 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 46.338,71 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 266.999,25 €, y como mejoras la instalación completa de 8 lucernarios y 12 motorizaciones de los ventanales de fachada, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 11.033,03 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

56. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000022-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases de la convocatòria per a proveir en propietat vint-i-nou places de bomber/a.	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesiones de 16 de diciembre de 2016 y de 29 de diciembre de 2017, las Ofertas de Empleo Público para el año 2016 y 2017, respectivamente, entre las que se incluyen dieciocho plazas de bombero/a en la Oferta del 2016 y once plazas de bombero/a en la Oferta del 2017, plazas todas ellas (29) objeto del expediente, siendo provistas veinte de ellas por turno libre y nueve por movilidad.

SEGUNDO. Mediante decreto del concejal de Personal de fecha 4 de enero de 2018 se inician las actuaciones necesarias para elevar a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases de la convocatoria para proveer en propiedad veintinueve plazas de bombero/a, veinte de ellas por turno libre y nueve por movilidad, aprobándose en Mesa General de Negociación, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2017, las bases propuestas.

TERCERO. Los puestos de trabajo de bombero/a, cuyas referencias son: 1687, 1712, 1790, 1834, 2722, 2729, 2730, 2733, 2734, 2736, 2737, 2740, 2754, 2757, 2758, 2764, 2768, 2771, 2927, 2929, 2932, 2933, 2936, 2938, 2941, 2942, 2943, 2950 y 2946, todos ellos objeto de esta convocatoria, se encuentran vacantes. El expediente no incorpora gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización previa, de conformidad con los informes emitidos por la vicesecretaria general respecto a la necesidad de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, de fechas 13 de julio y 27 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior se solicitará informe del Servicio de Fiscal de Gastos y de la Intervención General Municipal en el correspondiente expediente de nombramientos del personal aspirante, una vez superado y terminado el correspondiente proceso selectivo, al objeto de la fiscalización del gasto que supone la incorporación de dicho personal.

A estos hechos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

NORMAS SOBRE OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIAS:

1) El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



través de otro instrumento similar de gestión de provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 % adicional.

2) El artículo 61 del citado Real Decreto Legislativo, señala la necesidad de garantizar en los procesos selectivos la libre concurrencia a través de pruebas de capacidad mediante los sistemas selectivos de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir en todo caso una o varias pruebas para determinar la capacidad de las personas aspirantes y establecer el orden de prelación. Solo se prevé el concurso como sistema excepcional aplicable en virtud de ley.

3) La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el artículo 46 regula la Oferta de Empleo Público, donde anualmente se determinarán las necesidades de personal con consignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes, o estén cubiertas por personal interino a los cuales se refiere el artículo 16.2.a) (nombramientos interinos en puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera) y que será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4) El artículo 52 de la citada Ley 10/2010 establece que los procedimientos de selección se iniciarán mediante convocatoria pública.

5) El artículo 133 del RDL 781/86, establece que el procedimiento de selección se ajustará a la legislación básica del Estado sobre función pública y se establecerá teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, al efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

6) El anteriormente citado Real Decreto Legislativo, en el artículo 129.3 deja a las Corporaciones Locales la determinación del procedimiento de ingreso en las subescalas de administración especial y concretamente el art. 2 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, establece que el ingreso en la función Pública Local se realizará con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso, por tanto siendo el sistema ordinario de provisión la oposición libre deberá justificarse la utilización de otros procedimientos en razón de la naturaleza de las plazas o funciones a desempeñar, en el mismo sentido lo recoge el art. 6 del Decreto 3/2017 de 13 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana.

7) El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente procede en cada caso, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



NORMAS SOBRE LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS

1) El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de un funcionario/a de un número superior de aprobados/as al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2) Los artículos 52 de la Ley 10/2010, 13 del D 3/2017, 16 del RD 364/95 y artículo 4 del RD 896/91 establecen cual ha de ser el contenido de las convocatorias, que comprende:

2.1) Número y características de las plazas convocadas (clasificación profesional, cuerpo, agrupación profesional funcional y, en su caso, escala, o categoría laboral) que no puede exceder de las vacantes comprometidas en la Oferta de Empleo Público, así como la declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

2.2) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación.

2.3) Los requisitos que han de reunir las y los aspirantes, recogidos en los arts. 56 al 59 del TREBEP y 53 al 55 de la Ley 10/2010.

2.4) El sistema selectivo aplicable, con indicación del tipo de pruebas concretas, programa de materias sobre las que versarán y, en su caso, la relación de los méritos, así como los criterios y las normas de valoración.

2.5) Designación y composición del órgano técnico de selección, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre hombre y mujer. Asimismo se impide que formen parte del órgano selectivo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual y establece que la pertenencia será siempre a título individual y nunca en representación o por cuenta de alguien.

2.6) Orden de actuación de las y los aspirantes según el sorteo preceptivo.

3) Asimismo, deben ser tenidas en cuenta las siguientes normas:

3.1) La publicidad, pues el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo éste el que abre el plazo de presentación de instancias, conforme prevé el artículo 18 del RD 364/95. Por otro lado el artículo 52.3 de la Ley 10/2010 establece que las convocatorias y sus bases se publicarán en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* o en el boletín oficial correspondiente, y vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas.

3.2) Las normas relativas a la admisión de aspirantes contenidas en los artículos 15 del Decreto 3/2017 y 18.2 del RD 364/95.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.3) Las normas sobre los restantes anuncios de pruebas selectivas y plazo entre unas y otras, establecidas en los artículos 16 del Decreto 3/2017 y 21 del RD 364/95, y artículo 4 e) y f) del RD 896/91.

3.4) Las normas sobre propuestas de nombramiento respecto a las personas aprobadas, que se recogen en los artículos 25 y 33 del RD 364/95.

3.5) Las relativas a presentación de documentos por los/as aspirantes propuestos/as, establecidas por los artículos 19 del Decreto 3/2017 y 23 del RD 364/95.

3.6) Los recursos que caben contra la propia convocatoria y actos de ella derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RD 364/95 y Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS ESPECÍFICAS BOMBEROS

1) Ley 7/2011, de 1 de abril de 2017, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

NORMAS SOBRE COMPETENCIAS

Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

CUARTO. Por lo expuesto procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo, de conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en los hechos y fundamentos de derecho y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad veintinueve plazas de bombero/a.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

BASES QUE DEBEN REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 29 PLAZAS DE BOMBEROS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

1. OBJETO, NATURALEZA Y SISTEMA SELECTIVO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 29 plazas de bomberos/as, vacantes en la plantilla del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València.

Estas plazas convocadas se encuentran incluidas en las Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016 y a la Oferta de Empleo Pública del año 2017, aprobadas respectivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2016 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, siendo provistas veinte de ellas por turno libre y nueve por movilidad.

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos propios del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades o Corporaciones Locales, Organismos Autónomos u entes o empresas dependientes de ellos, ni con actividades privadas, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente.

Dichas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C, Subgrupo C1 según lo que dispone la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana (Ley 7/2011 de los SPEIS).

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario de carrera.

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de las plazas de bomberos/as vacantes será, conforme al artículo 28 de la Ley 7/2011 de los SPEIS:

Oposición para el turno libre, seguido de curso selectivo de carácter eliminatorio.
Concurso para el turno de movilidad, precedido de reconocimiento médico eliminatorio.

El turno de movilidad se realizará en primer lugar, y las plazas no cubiertas por este turno incrementarán el número de las plazas del turno libre. En todo caso, la toma de posesión del personal que acceda por el turno de movilidad será previa a la finalización de la fase de oposición del turno libre.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los que participan en la presente convocatoria deberán poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentran en servicio activo, establecidos con carácter general en los artículos 23, 25, 26 y concordantes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en su aplicación será necesario:

2.1. Aspirantes que accedan por el Turno Libre

a. Tener la nacionalidad española o, aun no teniéndola, estar en alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a lugares de la Función Pública en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

b. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en esta convocatoria y concretamente no hallarse incluido en el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo II.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión del título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

f. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con la E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP) o permiso de conducir que lo sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

normativa vigente en la materia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g. Abonar los derechos de examen

h. Certificado médico. Para poder participar en este proceso y realizar las pruebas físicas de la fase de oposición, las personas candidatas del turno libre deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que reúne las condiciones, físicas y sanitarias, necesarias y suficientes para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el Anexo III con la siguiente transcripción:

“Don/Doña (indicar nombre, apellidos y NIF de la persona interesada) reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la convocatoria de plazas de bombero/a del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de València publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València de (indicar fecha de publicación de la convocatoria y de las presentes bases)”.

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el Reconocimiento Médico establecido. Nada más tendrán validez los certificados emitidos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

i. Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos/as a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

2.2. Aspirantes que accedan por el Turno de Movilidad

Las personas candidatas por movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011 de los SPEIS como el derecho a ocupar mediante Concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana, deberán acreditar:

a. Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca (Bombero/a) de cualquiera de los SPEIS de la Comunidad Valenciana, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a, correspondiendo a la Escala Básica y al Grupo de Titulación C1 según lo dispuesto en la Ley 7/2011 de los SPEIS

b. Haber ocupado durante los 5 años anteriores a la presente convocatoria en un SPEIS de la Comunidad Valenciana la misma plaza a la que se aspira y con la misma clasificación jurídica señalada en la anterior letra a).

c. Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria. Y no encontrarse en la situación de «segunda actividad» a excepción del caso de gestación o lactancia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- d. No encontrarse en situación de suspensión para el ejercicio de funciones públicas.
- e. Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.
- f. Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.
- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C con el E asociado y la autorización para conducir vehículos de transporte prioritario (BTP), o permiso de conducir que le sustituya o habilite para la conducción de este tipo de vehículos, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

3. SOLICITUDES

3.1. Instancias

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal (calle sangre s/n), Edificio Municipal Tabacalera (Amadeo de Saboya, nº 11-13), y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, sita en la calle Sangre s/n, en Amadeo de Saboya, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de la sede electrónica (www.valencia.es) durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta número ES30-2038-8814-67600008804 de Bankia, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en 35,97 € de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, sin que quepa giro postal o telegráfico. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.2. Documentación a acompañar a la solicitud

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta, turno libre o movilidad

A la solicitud se acompañará para ambos turnos:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte en vigor o documento equivalente para las personas aspirantes no nacionales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Para el turno libre, se presentará también la siguiente documentación:

- b. Documento original acreditativo de haber ingresado los derechos de examen (resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria).
- c. Certificado médico a que hace referencia la base segunda núm. 1.h).
- d. Las personas participantes que no tengan la nacionalidad española deberán acompañar a la solicitud original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del conocimiento del castellano.

Para el turno de movilidad, se presentará también la siguiente documentación:

- e. Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen. Los documentos presentados se numerarán correlativamente. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL.

El órgano de selección del proceso se guiará por el artículo 68 del Acuerdo laboral para el personal funcionario del Ayuntamiento de Valencia.

El Tribunal selectivo, estará integrado por los/as siguientes miembros todos/as ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

Los vocales serán designados mediante sorteo realizado en la mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Excmo. Ayuntamiento de València que, pertenecen al Departamento de Bomberos que cumplan con los requisitos objetivos del proceso selectivo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Presidente titular: El Inspector Jefe del Departamento de Bomberos de la Corporación o en su defecto un/a funcionario /a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Presidente suplente: Un/a Inspector Jefe de Unidad del Departamento de Bomberos de la Corporación o en su defecto un/a funcionario/a de esta Corporación de igual o superior categoría que la que se convoca.

Secretaría Titular: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría en quien delegue la Secretaría Titular.

Vocales Titulares: Tres funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los miembros del Departamento de Bomberos.

Vocales Suplentes: Tres funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los miembros del Departamento de Bomberos.

En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad. El nombramiento como componente de este Tribunal se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los/as miembros/as del Tribunal como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por los/as aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas, e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6.- CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma séptima anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

7.- ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "B" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 8034 de fecha 8 de mayo de 2017.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes. El sistema a utilizar será aquel que vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato

8. RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO

Concluidas la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, el Tribunal formulará propuesta al Ayuntamiento sobre las personas candidatas que deberán hacer el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de la mencionada propuesta, el Tribunal determinará la relación de personas aspirantes que deben hacer el curso por haber superado las dos primeras fases del procedimiento. En caso de que alguna de las personas candidatas propuestas causara baja por cualquier causa, el Tribunal emitirá relación complementaria de personas aspirantes hasta completar el total de personal en relación a las plazas convocadas, y la remitirá a el IVASPE para su inclusión en el Curso Selectivo, que deberá informar motivadamente sobre la aceptación o denegación de la inclusión de las nuevas personas candidatas. En caso de denegación motivada, se entenderán como personas aspirantes propuestas para la siguiente edición del Curso Selectivo.

Para determinar el número de personas aspirantes, las plazas no cubiertas por el turno de Movilidad se adicionarán a las de Turno Libre.

8.1 Turno de movilidad

Con respecto a las personas aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal hará pública la relación de las mismas, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas y, previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

8.2 Turno libre.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que pueda declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 250 horas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de 250 horas.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de Bombero/a en cualquiera de los 6 Servicios de Bomberos de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Servicios de Emergencia, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

8.3 Empates.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: para el personal que acceda por el turno libre se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación que obtengan en la fase de oposición y, si persistiese el empate, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado.

Para el personal que acceda por el turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo el Tribunal proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

10.- NOMBRAMIENTO.

10.1 Turno de movilidad. Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Bombero/a del Ayuntamiento de València, las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los/as interesados/as. Quienes participen en los concursos de movilidad vendrán obligados/as a dar traslado, por escrito, de dichos permisos al Ayuntamiento de València, que podrá acordar, mediante Resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento o Consorcio de procedencia podrá aplazar el cese mediante Resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo con derecho a la totalidad de las retribuciones. En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento o Consorcio de procedencia por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario/a, referidas al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si el plazo recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de València, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Las instancias formuladas por los/as peticionarios /as serán vinculantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de València.

10.2 Turno Libre.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

11.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12. DESTINO

Una vez las personas aspirantes hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de bombero en cualquiera de las Unidades del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil que se ofrezcan de acuerdo con las necesidades operativas del Departamento y que les corresponda de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

13.- NORMATIVA Y RECURSOS.

13.1.- La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 10/2010 de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana; Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana y demás normas reglamentarias.

13.2.- Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

13.3.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.4.- Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

14.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NORMAS ESPECÍFICAS

La prueba previa a la valoración de los méritos (reconocimiento médico) a realizar por el personal aspirante por el turno de movilidad podrá realizarse conjuntamente con el correspondiente ejercicio del turno libre.

FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio. Prueba teórica sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de un mínimo de 100 y un máximo de 120 preguntas por la persona participante, con cuatro respuestas alternativas sobre el temario que figura como Anexo II, de las que solo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal confeccionará por lo menos dos ejercicios. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará 75 preguntas con sus respectivas respuestas, que deberán aportar el día de celebración de la prueba. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las preguntas 10 de reserva, y 10 preguntas más para sustituir las que, a juicio del Tribunal, estuvieran repetidas en un mismo ejercicio.

Entre un 10% y un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario del Anexo II. Asimismo, se extraerá entre un 80% y un 90% de las preguntas de cada uno de los bloques que componen la parte específica del temario del Anexo II.

El cuestionario deberá contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

El mismo día de celebración de la prueba, y con antelación suficiente para el fotocopiado de los ejercicios, los aspirantes serán informados del lugar y la hora en las que se realizará el sorteo para determinar el examen a realizar, por si voluntariamente quisieran acudir al mismo.

La duración de este ejercicio será de 135 minutos.

Para superar este ejercicio y poder hacer el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el cuadernillo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El Tribunal, juntamente con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el examen y la plantilla de corrección de la prueba.

Segundo ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá a superar las pruebas a que se relacionan en el Anexo III. Las pruebas se efectuarán en su totalidad. Todas las pruebas son obligatorias, y se puntuarán de acuerdo al baremo que se establece en cada una. Se deben superar todas las pruebas una puntuación igual o superior a 5,00 puntos, en caso contrario serán declaradas no aptos y excluidas del proceso selectivo.

El resultado total de este segundo ejercicio se obtendrá con la media aritmética, mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas del segundo bloque, dividido por el número de pruebas.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días.

El Tribunal podrá hacer, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la eliminación del aspirante.

Tercer ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en superar los ejercicios y pruebas psicotécnicas aptitudinales contenidos en el Anexo IV de estas bases y cuyo objetivo está dirigido a valorar las aptitudes de la persona participante para el desempeño del puesto de trabajo de bombero/a.

La calificación de la prueba será: Apto o No apto, sin puntuación numérica.

Al Tribunal se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de los quienes participen en esta convocatoria.

Cuarto ejercicio. Prueba de subida escalera y recorrido en espacio reducido: Prueba de carácter obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Constará de dos fases.

Primera fase: Subida escalera

Desarrollo:

La persona candidata deberá subir y bajar de peldaño en peldaño la escalera mecánica desplegable una altura de 20 metros, con una inclinación entre 60º y 70º. Después de ser asegurado mediante un sistema de seguridad, se colocará de pie frente a la escalera. Al aviso de quien desempeñe las funciones de controlador de la misma, subirá, ayudando de manos y pies que apoyará peldaño a peldaño de la escalera hasta llegar a la altura indicada, llegando a tocar con las dos manos el último peldaño, permaneciendo allí 30 segundos. Seguidamente, descenderá de la misma forma que subió, hasta recuperar la posición de partida.

La prueba deberá realizarse de forma continuada sin detenerse. La situación de inicio y de final será sobre la base de partida, las manos y pies sólo podrán apoyarse en los peldaños, no en las barandillas u otras partes del vehículo. Los pies deberán pisar todos los peldaños, hasta alcanzar la marca con las manos.

Valoración:

Se permitirá un intento. La persona participante dispone de 3 minutos para completar la prueba, sin distinción para hombres y mujeres y sin contabilizar los 30 segundos que debe permanecer en lo alto de la escalera. La calificación es Apto o No Apto.

Segunda fase: Recorrido en espacio reducido

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Desarrollo:

Recorrido de tubo de humos. Consiste en pasar un tubo de una longitud de 12 metros y aproximadamente 70 cm de diámetro, lleno de humo inocuo. El tubo debe estar tapado al final para que no se vea la luz.

Valoración:

En esta prueba la persona participante dispone de un tiempo máximo de 3 minutos, sin distinción para hombres y mujeres. Será motivo de descalificación el hecho de no pasar la totalidad del túnel o exceder del tiempo de 3 minutos. La calificación es Apto o No Apto.

El Tribunal podrá realizar, entre las personas aspirantes, un control, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido sustancias que alteren el resultado de la prueba, según criterio médico, supondrá la eliminación de las mismas. Quienes estén tomando medicación que pueda afectar a la realización de esta prueba, deberán ponerlo en conocimiento del Tribunal previamente a la realización de la misma.

Quinto ejercicio. Reconocimiento médico: Obligatorio y eliminatorio para todos los turnos. Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se sufre o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y funciones del lugar de trabajo de bombero/a, realizado conforme al Anexo V (Cuadro de aptitudes médicas). Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y la fecha que oportunamente se comunicará mediante publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento y aquellas que no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declaradas aptas en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Tribunal se incorporará en su caso personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona participante conforme al Cuadro de aptitudes médicas incluido como Anexo V.

Sexto ejercicio. Supuesto práctico: Obligatorio y eliminatorio para turno libre.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con las tareas y funciones del puesto de bombero y con el temario específico contenido en el Anexo II.

El Tribunal elaborará al menos cuatro supuestos prácticos, los ejercicios se presentarán a las y los opositores en sobre cerrado, determinándose en sorteo público dos de los cuatro, fotocopiándose a continuación. A este efecto, las personas integrantes del Tribunal entregarán propuesta de supuesto, que incluirá los criterios de corrección. Estos criterios deberán recoger los aspectos que se puntuarán en la prueba y la puntuación que se atribuirá a cada uno.

Antes de comenzar el ejercicio se indicará a las personas aspirantes el peso de cada una de las preguntas y los criterios generales de corrección.

El Tribunal, a la finalización de la prueba, publicará los enunciados y los criterios de corrección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

La duración de este ejercicio será de 60 minutos.

Para superar este ejercicio, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas, haciendo constar los datos personales de cada persona participante en esta convocatoria en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba.

Se entregará a las personas candidatas el cuadernillo con el supuesto práctico y las

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

preguntas, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Tribunal, juntamente con el anuncio de los resultados de la prueba, publicará el supuesto práctico con las preguntas y los criterios de corrección.

Puntuación de la fase de oposición

La puntuación de la fase de oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha suma se hará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto. Para su constancia se confeccionará una Relación Provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No apto.

**2. TURNO DE MOVILIDAD
PRUEBAS SELECTIVAS**

Primer ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en un reconocimiento médico para acreditar si se sufre o no enfermedad o defecto físico o psíquico que impida realizar las tareas y las funciones del puesto de trabajo de bombero, realizado conforme al Anexo V (Cuadro de aptitudes médicas).

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No apto sin puntuación numérica.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar y la fecha que oportunamente se comunicará mediante publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento y los que no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Tribunal se incorporará, en su caso, personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a dicho Tribunal para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante conforme al Cuadro de aptitudes médicas incluido como Anexo V.

Nada más podrán participar en la Fase de Concurso las personas candidatas del turno de movilidad que hayan superado el reconocimiento médico.

Segundo. Concurso

Esta fase consistirá en la valoración únicamente de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por quienes participen en esta convocatoria. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento deberá presentarse documento acreditativo suficiente a juicio del Tribunal, donde consten los datos imprescindibles para su valoración y, en todo caso, la Entidad que lo expide y/o la que impartió el Curso.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, y siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

1. Experiencia profesional. Máximo 8 puntos

- a. Servicios prestados en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Salvamento de las Administraciones Públicas (SPEIS) de la Comunitat Valenciana, en lugares de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, valorarán a razón de 0,40 puntos por año completo o la parte proporcional a los meses trabajados.

b. Servicios prestados en otros SPEIS a los que no los sea aplicable la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del Tribunal las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilan a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, de 1 de abril, y a las indicadas en la ficha de clasificación del lugar de bombero/a del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia. Valorarán a razón de 0,30 puntos por año completo o la parte proporcional a los meses trabajados.

c. Servicios prestados en otros SPEIS a los que no los sea aplicable la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de bombero/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y no computen en el apartado anterior, por no coincidir con las funciones del lugar de bombero/a del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia, a razón de 0,20 puntos por año completo o la parte proporcional a los meses trabajados.

d. Servicios prestados como bombero/a voluntario/a, siempre que haya acreditación por parte de organismo público, a razón de 0,20 puntos por anualidad completa de servicio.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 10 puntos

e. Cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al Subgrupo C1, excluida la que sirvió para participar, hasta un máximo de 5 puntos, otorgando la siguiente puntuación:

- Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente: 0,5 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 1 puntos.
- Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente: 2 puntos.
- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado más Máster o equivalente: 3 puntos.

Si para participar en el proceso selectivo se aporta titulación superior a la exigida en las bases, la titulación superior aportada puntuará según lo que establece este apartado.

f. Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado en la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por el/la interesado/a, y que hayan sido impartidos, convocados o homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, u órgano que tenga asumidas sus competencias en materia de formación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las restantes Administraciones Públicas, hasta un máximo de 5 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

- De 200 o más horas: 2 puntos.
- De 100 o más horas: 1 puntos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- De 50 o más horas: 0,70 puntos.
- De 40 o más horas: 0,60 puntos.
- De 30 o más horas: 0,40 puntos.
- De 20 o más horas: 0,20 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez; no serán susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

3. Conocimiento del valenciano. Máximo 6 puntos

g. Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 6 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 5 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 3 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 2 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 1 punto

ANEXO II: TEMARIO

PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del estado.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. La administración local.
- 3.- El Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.
- 4.- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Capítulo I. Enumeración. Capítulo III. Tributos.
5. Función pública: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TÍTULO VII Régimen disciplinario
6. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas: Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general
7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, prevención de riesgos laborales: Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Normas específicas en prevención de riesgos. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (RD 1215/1997). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997).
8. Plan de igualdad para empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

PARTE ESPECÍFICA

Bloque I. Temas generales

9. Norma Básica de Protección Civil: Preámbulo, Capítulo 1 y Capítulo 2. Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias. Título Preliminar. Del ámbito de aplicación y principios generales. Título I. Organización competencial. Título III. De la planificación en materia de protección civil y gestión de emergencias. Título IV Servicios de intervención frente a emergencias. Título V. 112 Comunidad Valenciana.

10. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

11. Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia: Organización y funcionamiento. Parques. Dotaciones humanas, de vehículos y materiales.

12. Conocimiento del término municipal de Valencia. Organización territorial y urbanismo: Principales vías de circulación, puentes del Turia, parques y jardines, hospitales, museos y monumentos de la ciudad. Factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura y régimen de vientos.

13. Nociones de Cartografía Básica: Lectura e interpretación de mapas. Determinación de la posición. Orientación. Navegación. Herramientas. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de medida.

Bloque II. Incendios

14. Teoría de incendios. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Tipos de combustión: Explosiones.

15. Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios: Real Decreto 513/2017, 22 de mayo (ANEXO 1).

16. Incendio en interiores. Desarrollo y Control: Flashover. Teoría básica del desarrollo de incendios. Límites de inflamabilidad. Fuentes de ignición. Desarrollo de incendios en recintos cerrados. Fenómenos asociados. Control y técnicas de extinción. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores. Procedimientos Operativos: Procop 1.05: Incendios en edificios de baja y media altura; Procop 1.06: Edificios de Gran Altura; Procop 1.07: Incendios en Garajes y Bajos Comerciales.

17. Incendio industrial: Caracterización. Definición y tipos. Técnicas. Valoración de incendios industriales. Tácticas de intervención.

18. Principios básicas de la ventilación en incendios: Antiventilación o confinamiento del incendio. Tipos de ventilación. Control de puerta la de acceso.

19. Conceptos básicos de los Incendios forestales: Definición. Tipos. La prevención en incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolo OACEL. Conocimiento Zona Forestal en la Devesa del Saler.

Bloque III. Salvamentos

20. Intervención en accidentes de tráfico: Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Estructuras y componentes de los vehículos: sistemas de seguridad activa y pasiva. Vehículos híbridos. Sistemática general de actuación en accidentes de tráfico: el ciclo de salvamento. Maniobras básicas de excarcelación en accidentes de tráfico.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Procedimiento Operativo accidentes de Tráfico.

21. Trabajo en altura para bomberos: Marco Legal. Seguridad en las intervenciones. Material personal y Colectivo. Instalaciones básicas. Aseguramiento Básico. Progresión por cuerda. Progresión por otros medios. Sistemas de Tracción. Autorescate. Nociones básicas de rescate y evacuación.

22. Rescate en ríos, riadas e inundaciones: Fundamentos del rescate y la seguridad en el agua. Identificar y valorar los diferentes elementos y circunstancias del medio acuático. Equipamiento específico. Técnicas de progresión en el agua. Utilización cuerdas en rescate acuático. Técnicas de conducción de una balsa y su aplicación como elemento de rescate

23. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimiento Operativo de intervención con himenópteros.

24. Liberación en ascensores y maquinaria pesada: Tipología y características de los ascensores. Procedimiento en el rescate de personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

25. Edificación e instalaciones: Conceptos básicos de edificación. Tipología y estructura de los edificios. Incendios en el interior de edificios: características básicas del comportamiento frente al fuego de las estructuras. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico: Seguridad en caso de incendio: Sección SI 1 Propagación interior (Punto 1 Compartimentación en sectores de incendio), Sección SI 3 Evacuación de ocupantes (Punto 5 Protección de las escaleras, punto 6: Puertas situadas en recorridos de evacuación y punto 7 Señalización de los medios de evacuación), Sección SI 4 Instalaciones de protección contra incendios y Sección SI 5 Intervención de bomberos. Anejo SI A Terminología.

26. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

27. Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, RD 393/2007, de 23 de marzo: 3 Plan de autoprotección. Anexo III (Definiciones).

28. Soporte vital básico: primeros auxilios, valoración del accidentado y principios generales de actuación ante heridas, traumatismos, quemaduras, hemorragias, shock, intoxicaciones, etc. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: sistemas de triage, SHORT y operativo. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

29. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Bloque IV. Riesgos Tecnológicos

30. La materia: Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia.

31. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de física y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental. Riesgos de las instalaciones de gases combustibles: Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

32. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

33. Riesgo eléctrico: Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Procedimiento de actuación ante el riesgo eléctrico. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico. Accidentes eléctricos: efectos de la electricidad sobre el organismo.

Bloque V. Materiales y equipos.

34. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

35. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras: urbano, industrial y forestal. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

36. Vehículos de bomberos: Nomenclatura. Normativa Europea sobre vehículos de bomberos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios. Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Tipos de vehículos de bomberos, normativa y equipamientos. Recomendaciones en la conducción de vehículos en emergencia.

37. Conocimiento de diverso equipamiento operativo: motosierras, material de corte, elevación y tracción utilizados en los Servicios de Bomberos, material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, sus elementos de protección), escaleras portátiles. Explosímetros: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Detectores de atmósferas enrarecidas: funcionamiento, tipos, señales de alarma. Visores térmicos: funcionamiento, tipos, señales de alarma. . Material para evacuación: definición, mantas térmicas, respiradores en uso, descensores, mangueras de salvamento, colchón de aire.

38. Radiocomunicación: Conceptos básicos de comunicaciones. Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana: Red COMDES. Conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA. Procedimiento de movilización de vehículos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

39. Equipos de protección personal: Uniformidad: definición, características de las prendas. Vestuario: propio del BZ: botas, casco, chaquetón de intervención, pantalones de intervención, sotocasco, guantes. Equipos de protección personal comunes: trajes de protección y aproximación, trajes de protección radiológica y química. Equipos de respiración: circuito abierto, circuito cerrado, máscaras: tipos y funcionamiento; reguladores: tipos y funcionamiento; compresores.

40. Mecánica, conceptos básicos: Motores de combustión y explosión. Sistema de lubricación. Sistema de refrigeración. Sistema de escape. Sistema de transmisión. Sistema de frenado. Sistema de suspensión. Sistema de dirección. Sistema eléctrico.

ANEXO III – PRUEBAS FISICAS

1.- SUBIDA CUERDA, 6 metros.

Descripción:

El ejercicio consiste en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado/a y sin contacto entre los pies y la superficie de partida sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para hombres y 5 metros de altura para mujeres, medidos desde el suelo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Posición inicial:

Sentado/a en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

Ejecución:

A la señal de salida, cuando el/la Juez/a da la voz de "ya", la persona participante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acaba cuando toca la marca señalizadora a la altura de 6 metros hombres y 5 metros mujeres.

La bajada no tiene trascendencia en la valoración del ejercicio.

Reglas:

La persona candidata tendrá dos intentos para la ejecución de esta prueba, con opción al segundo sólo si el primero es nulo. Se permitirá un descanso intermedio.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el/la Juez da la voz de "ya" y se detiene cuando la persona participante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura hombres y 5 metros mujeres, con una mano.

El ejercicio será nulo cuando se inicie la trepa antes de la señal de salida.

Se anotará el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo. El tiempo máximo para superar esta prueba es de 15 segundos.

La persona candidata será considerada no apta cuando:

Realice dos ejercicios nulos.

Cuando supere el tiempo establecido.

Se ayude con los pies o las piernas al levantarse desde la posición de sentado/a, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo, al igual que el roce de los pies con el suelo en el momento de la salida, siempre que no haya impulso.

Cuando la persona ejecutante no alcance la marca señalizadora.

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 15 seg 00 cent y 13 seg 01 cent	Entre 15 seg 00 cent y 13 seg 01 cent	5
Entre 13 seg 00 cent y 11 seg 01 cent	Entre 13 seg 00 cent y 11 seg 01 cent	6
Entre 11 seg 00 cent y 9 seg 01 cent	Entre 11 seg 00 cent y 9 seg 01 cent	7
Entre 9 seg 00 cent y 7 seg 01 cent	Entre 9 seg 00 cent y 7 seg 01 cent	8
Entre 7 seg 00 cent y 5 seg 01 cent	Entre 7 seg 00 cent y 5 seg 01 cent	9
Menos de 5 seg 00	Menos de 5 seg 00	10

2.- CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

Descripción:

Partiendo desde posición de parado, sin tacos de apoyo, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 metros, en pista, y en calle asignada, en un tiempo máximo de Hombres 8 segundos, 80 centésimas. Mujeres: 9 segundos, 50 centésimas.

Los tiempos se tomarán con foto finish.

Cuando se registre un viento en contra de más de 2m/s no se hará la prueba.

Descalificaciones:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Será causa de descalificación el no acabar la prueba, no correr por el camino señalado, obstruir o molestar a otro corredor. Se permitirá una salida falsa por tanda, siendo la segunda salida nula de la misma tanda eliminado el corredor que la haga. Se entiende por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.
Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 8 seg 80 cent y 8 seg 41 cent	Entre 9 seg 50 cent y 9 seg 11 cent	5
Entre 8 seg 40 cent y 8 seg 01 cent	Entre 9 seg 10 cent y 8 seg 71 cent	6
Entre 8 seg 00 cent y 7 seg 61 cent	Entre 8 seg 70 cent y 8 seg 31 cent	7
Entre 7 seg 60 cent y 7 seg 21 cent	Entre 8 seg 30 cent y 7 seg 91 cent	8
Entre 7 seg 20 cent y 7 seg 01 cent	Entre 7 seg 90 cent y 7 seg 51 cent	9
Menos de 7 seg	Menos de 7 seg 50 cent	10

3.- CARRERA DE RESISTENCIA, 3.000 metros.

Descripción:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 3.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

Posición inicial:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio no se permite el uso de zapatillas de clavos.

Ejecución:

La orden de salida la dará el/la Juez/a, a la voz de "a sus puestos" las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "prepárense" adoptarán una posición estática, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.

Reglas:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

Para el cronometraje de la prueba se utilizarán "chips" electrónicos diseñados para la toma de tiempos en carreras.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

Se permitirá una salida falsa por tanda, siendo la segunda salida nula de la misma tanda eliminado el corredor que la haga. Se entiende por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

El tiempo máximo para superar esta prueba es de 12 minutos para hombres y 13 minutos para mujeres.

La persona participante será considerada no apta cuando:

- Realice dos ejercicios nulos.
- Supere el tiempo establecido.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

No acabe la carrera.
No corra por el camino señalado.
Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

Se anota el tiempo invertido en segundos teniendo en cuenta las fracciones de segundo.
Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 12 minutos 00 seg 00 cent y 11 minutos 45 seg 00 cent	Entre 13 minutos 00 seg 00 cent y 12 minutos 45 seg 00 cent	5'00
Entre 11 minutos 44 seg 99 cent y 11 minutos 30 seg 00 cent	Entre 12 minutos 44 seg 99 cent y 12 minutos 30 seg 00 cent	5'75
Entre 11 minutos 29 seg 99 cent y 11 minutos 15 seg 00 cent	Entre 12 minutos 29 seg 99 cent y 12 minutos 15 seg 00 cent	6'50
Entre 11 minutos 14 seg 99 cent y 11 minutos 00 seg 00 cent	Entre 12 minutos 14 seg 99 cent y 12 minutos 00 seg 00 cent	7'25
Entre 10 minutos 59 seg 99 cent y 10 minutos 45 seg 00 cent	Entre 11 minutos 59 seg 99 cent y 11 minutos 45 seg 00 cent	8'00
Entre 10 minutos 44 seg 99 cent y 10 minutos 30 seg 00 cent	Entre 11 minutos 44 seg 99 cent y 11 minutos 30 seg 00 cent	8'75
Entre 10 minutos 29 seg 99 cent y 10 minutos 15 seg 00 cent	Entre 11 minutos 29 seg 99 cent y 11 minutos 15 seg 00 cent	9'50
Menos 10 minutos 14 seg 99 cent	Menos 11 minutos 14 seg 99 cent	10,00

NATACIÓN

Descripción:

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros en una piscina de 25 metros, cuyo vaso tenga una profundidad no inferior a 1'50 metros y no superior a 2'60 metros en cualquiera de sus puntos.

El ejercicio consiste en nadar, en una distancia de 100 metros, en un tiempo inferior o igual a 1 minuto y 30 segundos para hombres y 1 minuto y 45 segundos para mujeres, en una piscina de 25 metros.

Reglas:

Quien participe en la presente convocatoria tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el/la Juez/a accione el disparo o pitido y se detiene cuando la persona aspirante toca la pared al final del último recorrido.

En todo momento la persona aspirante se mantendrá por la calle asignada y delimitada por las corcheras; puede impulsarse en la pared con las piernas al final de cada uno de los recorridos.

Los recorridos, se consideran realizados siempre que la persona participante toca la pared con cualquier parte de su cuerpo.

La prueba se realizará en instalaciones adecuadas a la época del año en que se celebre y a las necesidades de la misma.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiéndose por salida falsa lanzarse a la piscina antes de la orden de salida (disparo o pitido).

La persona participante será considerada no apta cuando:

Para finalizar el ejercicio, camine por el fondo o se ayude en las corcheras, estimándose que no ha finalizado la misma.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Se cambie de calle.
Realice dos ejercicios nulos.
Supere en la realización de la prueba un tiempo de 1 minuto 29 segundos 99 centésimas para hombres y 1 minuto 44 segundos 99 centésimas para mujeres.
Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos. teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.
Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNT.
Entre 1 min 30 seg 00 cent y 1 min 25 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 45 seg 00 cent y 1 min 40 seg 01 cent (ambos incluidos)	55
Entre 1 min 25 seg 00 cent y 1 min 20 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 40 seg 00 cent y 1 min 35 seg 01 cent (ambos incluidos)	66
Entre 1 min 20 seg 00 cent y 1 min 15 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 35 seg 00 cent y 1 min 30 seg 01 cent (ambos incluidos)	77
Entre 1 min 15 seg 00 cent y 1 min 10 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 30 seg 00 cent y 1 min 25 seg 01 cent (ambos incluidos)	88
Entre 1 min 10 seg 00 cent y 1 min 05 seg 01 cent (ambos incluidos)	Entre 1 min 25 seg 00 cent y 1 min 20 seg 01 cent (ambos incluidos)	99
< 1 min 05 seg 00 cent	Entre 1 min 20 seg 00 cent y 1 min 15 seg 01 cent (ambos incluidos)	110

5.- SUBIDA, BAJADA, SUBIDA A TORRE, DE 18 METROS CON 20 KG CHALECO LASTRADO Y PESA RUSA 5KG EN MANO.

Descripción:

El ejercicio consiste en subir, bajar y subir 18 metros de una torre de maniobras, con un peso a la espalda de 20 kg hombres y mujeres, mediante un chaleco lastrado y una pesa tipo rusa en mano de 5 kg.

Posición inicial:

La persona candidata se situará de pie, fuera de la Torre y detrás de la línea de salida sin pisarla, en el lugar indicado para ello.

Ejecución:

La señal de salida la dará el/la Juez/a mediante disparo o pitido. La persona candidata deberá subir, tocar el punto designado a tal efecto por los jueces en el rellano de la última altura, bajar hasta el rellano del punto de salida donde habrá un punto a tocar designado por los jueces a tal efecto y realizar una última subida hasta sobrepasar la barrera fotoeléctrica situada a la altura correspondiente.

Reglas:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

La prueba se realizará de forma individual.

Se permitirá una salida falsa, si incurre en una segunda salida falsa quedará eliminada la persona candidata. Se entiende por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

La bajada debe realizarse obligatoriamente pisando todas las huellas de los escalones. El sistema de cronometraje será el de barrera fotoeléctrica automática, en la llegada final. El sistema de cronometraje será el de barrera fotoeléctrica automática. Se pone en marcha al pasar por delante de la barrera fotoeléctrica de la línea de salida y se detiene al pasar por la barrera fotoeléctrica situada en la línea de llegada, en la última subida, situada en la última planta.

Se permitirá la ayuda o impulsos con las paredes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

En todo caso la persona candidata realizará todo el recorrido con toda la carga.

La persona participante será considerada no apta cuando:

Se quite o pierda la carga o parte de la carga durante el recorrido.

Realice dos ejercicios nulos.

Supere en la realización de la prueba un tiempo de 2 minutos 10 segundos 00 centésimas para hombres y 2 minutos 30 segundos 00 centésimas para mujeres.

Se anota el tiempo invertido en minutos, segundos y centésimas. Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
Entre 2 minutos 10 seg 00 cent y 2 minutos 6 seg 00 cent	Entre 2 minutos 30 seg 00 cent y 2 minutos 26 seg 00 cent	5'00
Entre 2 minutos 5 seg 99 cent y 2 minutos 02 seg 00 cent	Entre 2 minutos 25 seg 99 cent y 2 minutos 22 seg 00 cent	5,50
Entre 2 minutos 1 seg 99 cent y 1 minuto 58 seg 00 cent	Entre 2 minutos 21 seg 99 cent y 2 minutos 18 seg 00 cent	6'00
Entre 1 minuto 57 seg 99 cent y 1 minuto 54 seg 00 cent	Entre 2 minutos 17 seg 99 cent y 2 minutos 14 seg 00 cent	6'50
Entre 1 minuto 53 seg 99 cent y 1 minuto 50 seg 00 cent	Entre 2 minutos 13 seg 99 cent y 2 minutos 10 seg 00 cent	7'00
Entre 1 minuto 49 seg 99 cent y 1 minuto 46 seg 00 cent	Entre 2 minutos 09 seg 99 cent y 2 minutos 06 segundos 00 cent	7'50
Entre 1 minuto 45 seg 99 cent y 1 minuto 42 seg 00 cent	Entre 2 minutos 05 seg 99 cent y 2 minutos 02 segundos 00 cent	8'00
Entre 1 minuto 41 seg 99 cent y 1 minuto 38 seg 00 cent	Entre 2 minutos 01 seg 99 cent y 1 minuto 58 segundos 00 cent	8'50
Entre 1 minuto 37 seg 99 cent y 1 minuto 34 seg 00 cent	Entre 1 minuto 57 seg 99 cent y 1 minuto 54 segundos 00 cent	9'00
Entre 1 minuto 33 seg 99 cent y 1 minuto 30 seg 00 cent	Entre 1 minuto 53 seg 99 cent y 1 minuto 50 segundos 00 cent	9'50
Menos 1 minuto 30 seg 00 cent	Menos 1 minuto 50 seg 00 cent	10

6.- PRESS-BANCA, 50 KG (H) Y 35 KG (M), REPETICIONES EN 30 SEGUNDOS.

Descripción:

El ejercicio consiste en realizar repeticiones consecutivas de levantamiento de un peso de 50 kg para hombres y 35 kg para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 30 segundos. Para considerarse apto deben realizarse un mínimo de 20 repeticiones.

Posición inicial:

Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

Ejecución:

La orden de inicio la dará el/la Juez/a a la voz de "ya", debiendo la persona participante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos 30 segundos.

Reglas:

La persona aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. No se

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

permetrà ningun inici nulo (entendiéndose por tal el comenzar el ejercicio antes de la orden de quien ostente la condición de juez/a).

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 30 segundos a la vez que se da una voz de "alto" o pitido.

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona candidata, en una acción de flexión-extensión de los codos que se inicia y termina con la posición de codos extendidos.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrá en cuenta que:

Las extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto).

Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

La persona participante será considerada no apta cuando:

No cumpla todas las reglas establecidas.

No alcance las 20 repeticiones en el tiempo establecido.

Se anota el número de repeticiones válidas. Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación.

NUM. DE REPETICIONES	PUNTUACIÓN
20	5'00
21	5'25
22	5'50
23	5'75
24	6'00
25	6'25
26	6'50
27	6'75
28	7'00
29	7'25
30	7'50
31	7'75
32	8'00
33	8'25
34	8'50
35	8'75
36	9'00
37	9'25
38	9'50
39	9'75
40 o más	10

**ANEXO IV
BAREMO PSICOTÉCNICO**

Descripción de los factores a medir en el proceso de selección:

1.- Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.- Como su nombre indica, constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos expresados a través de la palabra. Aprecia más la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

que en muchas tareas existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.- Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test de razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente al razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.- Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

Razonamiento mecánico.-. capacidad para manejar objetos y para comprender mecanismos.

Inteligencia general.- Capacidad para comprender situaciones, las relaciones que existen entre ellas, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento espacial.-. Capacidad para percibir con corrección el espacio y actuar con eficacia

2.- Personalidad:

Sentido de la disciplina y de la autoridad.- Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

Sentido de la iniciativa.- Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.- Capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y su capacidad para tratar con cosas es madura y poco ansiosa, es flexible y segura.

Desarrollo de conductas cooperativas.- Capacidad de integración en el grupo. Grado en que las personas se ayudan entre si y se muestran amables y cooperativas con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo en grupo.

Autocontrol de los impulsos y emociones.- Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Cuidadosa y abierta a lo social. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo", tiene en cuenta la reputación social.

Serenidad- Persona sosegada, relajada y tranquila.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.- Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.- Persona responsable y organizada, sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que socialmente es correcto, siguiendo estrictamente las normas; haciendo lo que es aceptado e idóneo.

Capacidad de automotivación- Capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación. Grado en que una persona se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Características del test aptitudinal:

Puntuaciones deciles - Niveles uniformes aconsejables.

- Razonamiento verbal	4'00
- Razonamiento abstracto	3'50
- Rapidez y precisión perceptiva	4'00
- Razonamiento mecánico	4'00
- Inteligencia general	3'50
- Razonamiento espacial	3'50

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Características del test actitudinal:

Para la evaluación de las pruebas actitudinales son factores preferentes a tener en cuenta, los siguientes:

- 1.- Autocontrol.
- 2.- Serenidad.
- 3.- Capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales.
- 4.- Sentido de la disciplina y de la autoridad.
- 5.- Desarrollo de conductas corporativas y capacidad de integración.
- 6.- Seguridad y firmeza personal.
- 7.- Sentido de la iniciativa.
- 8.- Neutralidad profesional.

9.- Cualesquiera otros de análoga significación a los anteriormente referenciados.

Además, deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el técnico y tribunal lo consideran oportuno antes de la eliminación del opositor, dichas pruebas deberán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de APTO o NO APTO. Los/las aspirantes deberán superar como mínimo 4 de los 6 factores actitudinales debiendo superar en todos los casos el factor de inteligencia general.

El perfil de personalidad podrá ser contratado a propuesta de los asesores especialistas, mediante una entrevista personal, siempre y cuando el aspirante haya superado las pruebas actitudinales y puntuado correctamente en las escalas de validación del test de personalidad.

ANEXO V: EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS PREVENTIVOS que se indican a continuación:

1-. OFTALMOLOGÍA

- La agudeza visual lejana medida SIN corrección debe ser superior o igual a 0.5 en el ojo mejor y a 0.3 en el ojo peor (agudeza visual medida mediante el test de Snellen).
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- No presentar diplopía, retinopatías, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- No presentar alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- No presentar Distrofias corneales significativas.
- No padecer Glaucomas, Queratitis crónica o Dacriocistitis crónica.

2-. OTORRINOLARINGOLOGÍA

No se admitirá audífono.

- No se admitirán pérdidas de agudeza auditiva bilateral superiores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias estudiadas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Será excluyente presentar vértigo permanente de cualquier etiología.
- Otras circunstancias que serán motivo de NO aptitud son:
 - Dificultades importantes de la fonación.
 - Perforación timpánica.
 - Tartamudez acusada.
 - Obstrucción crónica de las fosas nasales
- 3. APARATO LOCOMOTOR**
- Se considerarán excluyentes, alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:
 - A) Extremidades Superiores:**
 - a) Hombro:
 - Elevación progresiva en anteversión hasta 150° - Abducción hasta 120°
 - b) Codo:
 - Flexión hasta 100°
 - Extensión hasta 10°
 - Supino pronación: De 30° a 150°
 - c) Muñeca:
 - Flexión hasta 45°
 - Extensión hasta 45°
 - d) Mano y dedos:
 - Afectación del primer dedo de mano, cuando no esté conservada la pinza.
 - Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.
 - B) Extremidades Inferiores:**
 - a) Cadera:
 - Flexión hasta 100°
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°)
 - b) Rodilla:
 - Extensión completa. - Flexión hasta 120°
 - c) Tobillo:
 - Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°
 - C) Columna Vertebral:**
 - Escoliosis mayor de 20° o con sintomatología.
 - Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia".
 - Hernia Discal con sintomatología.
 - D) Otros procesos que tendrán carácter excluyente:**
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia grado II o superior.
 - Artritis que provoque limitación funcional.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular. Miotonías.
 - Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de Bombero.
 - No se admitirán prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

4. APARATO DIGESTIVO

Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas:
 - Virus C + con RNA +. (Serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea - y no haya cirrosis).
 - Virus B+.
 - Enfermedad de Wilson no compensada.
 - Hepatopatías alcohólicas.
 - Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
 - Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
 - Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
- Pancreatitis crónica.
- Síndromes diarreicos crónicos.
- Eventraciones no intervenidas.
- Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.

5. APARATO CARDIOVASCULAR

Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos

- Marcapasos implantado permanente
- Miocardiopatía dilatada idiopática
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva
- Valvulopatías
- Infarto de Miocardio
- Coronariopatías
- Pericarditis crónicas
- Taquicardias Ventriculares
- Síndrome de Brugada
- Taquicardias Auriculares
- Flutter auricular
- Fibrilación auricular
- Enfermedad del nodo sinusal
- Bloqueos AV completos
- Bloqueos AV 1º y Mobitz I sintomáticos
- Bloqueos AV grado Mobitz II
- Síndrome Wolf-Parkinson-White
- HTA severa con repercusión clínica
- HTA moderada mal tolerada
- Sincopes vasovagales
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Insuficiencia arterial periférica
- Secuelas post-tromboembólicas
- Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos

6. APARATO RESPIRATORIO

No presentar:

Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus

características físicas y sexo.

- Asma bronquial.
- Cualquier tipo de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Tuberculosis activa
- Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo

7. APARATO URINARIO

No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplantes renales.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales crónicas evolutivas.
- Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

8. SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

No padecer ni haber padecido:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales

9. PIEL Y FANERAS

No presentar:

Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional
Cicatrices que produzcan limitación funcional.

10. PROCESOS ENDOCRINOLÓGICOS

Será excluyente padecer alguno de los siguientes procesos:

- Diabetes insulín-dependiente.
- Diabetes tipo II.
- Enfermedad de Cushing.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Enfermedad de Addison.
- Síndrome metabólico.
- Obesidad mórbida constatada con:
 - IMC de 40,0 o mayor.
 - IMC de 35,0 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

11. OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS

No presentar:

- Hemopatías crónicas graves.
- Trasplante de medula ósea.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica.
- Neoplasias malignas con repercusión funcional.
- Hernias inguinales y/o abdominales.
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante.

12. TRASTORNOS PSICOLÓGICOS Y PSIQUIÁTRICOS

Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

13. CUALQUIER OTRO PROCESO PATOLÓGICO QUE DIFICULTE O IMPIDA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE BOMBERO

No alcoholismo ni drogodependencia.

El aspirante deberá cumplimentar una declaración de salud como parte del examen médico.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Efectuar la convocatoria de veintinueve plazas de bombero/a, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones de fechas 16 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2017, respectivamente."

57. (E 31)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2017-000381-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Domus Pacis-Casal de la Pau per al desenvolupament del projecte 'Junts Podem'.			

'Vist l'expedient núm. 02201/2017/381 es deriven els següents:

FETS

PRIMER. L'expedient s'inicia per mitjà de moció de la regidora de Benestar Social, proposant l'aprovació d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau, per al desenvolupament del projecte 'Juntos Podemos. Atención y acogida integral a personas en situación de exclusión social', amb una aportació municipal de 10.000 €.

SEGON. Per la Secció de Família, Menors y Juventut, s'emet un informe justificant la conveniència fer-lo, ja que el projecte planteja una intervenció integral amb una primera atenció dirigida a cobrir les necessitats bàsiques d'estes persones i la intervenció per a reforçar o trobar noves xarxes de recolzament social o familiar per a la persona.

La col·laboració en el desenvolupament d'aquest projecte entre l'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau i els serveis social de l'Ajuntament de València, permet cobrir una part important dels objectius que es plantegen a la ciutat, generant un treball en xarxa que comparteix objectius i finalitats.

Respecte de la naturalesa no contractual de l'activitat subvencionada cal dir que no hi ha cap intercanvi de prestacions entre l'Ajuntament i l'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau, sinó una col·laboració entre elles de manera que es complementaran els recursos d'ambdós per un fi comú, de conformitat amb l'article 4.1 d) del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, RDL 3/2011, de 14 de novembre.

L'aportació de l'Ajuntament, és de 10.000 €, i es finançarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària KC150 23100 48920 del Pressupost 2017, prevista en l'annex de subvencions nominatives.

De conformitat amb la clàusula setèima del citat Conveni, l'import del conveni s'abonarà en un pagament únic i per la totalitat de la subvenció concedida, que és de 10.000 €, que s'alliberarà immediatament a la firma del conveni.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCER. S'ha elaborat la corresponent, proposta de despesa núm. 2017/6232, ítem núm. 2017/204340, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017 KC150 23100 48920.

Així mateix s'indica que no es té coneixement que l'esmentada associació siga deutora per resolució de procedència de reintegrament.

QUART. La subvenció que es materialitzarà a través d'aquest conveni està inclosa en el Pla Estratègic de Subvencions aprovat per la Junta de Govern Local de 7 d'abril de 2017, en l'Àrea de Gasto: Actuació de protecció i promoció social, del programa: foment de la promoció social.

Per últim, la Junta de Govern Local en sessió de 6 d'octubre de 2017 aprova la conformitat amb les altres subvencions que l'Ajuntament ha otorgat a Domus Pacis-Casal de la Pau, en aquest exercici pressupostari.

Ateses les observacions complementaries realitzades en l'informe de fiscalització de conformitat de la Intervenció Municipal, es remet el present acord a la Junta de Govern Local de data 5/1/2018.

QUINT. Per l'Assessoria Jurídica se Informa, amb data 12 de desembre del 2017 i 5 de gener del 2018, entre altres extrems, que hauria de constar la naturalesa de la subvenció, la inclusió en el Pla Estratègic o la manca de l'informe previ del cap de la dependència, amb el conforme o informe del Sr. secretari. Totes aquestes qüestions s'han resolt en la nova proposta d'acord, per la qual cosa s'informa de conformitat.

FONAMENTS DE DRET

I. Capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic estableix la normativa dels convenis que subscriuen les administracions públiques.

II. En virtut dels articles 33.2.k) i 34.c) de la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana, es preveu la competència de l'entitats locals en matèria de Servicis Socials, Promoció i Reinserció Social.

III. Es d'aplicació la Llei de Servicis Socials de la Comunitat Valenciana, Llei 5/97 de 25 de juny, de la Generalitat Valenciana.

IV. S'apliquen els arts. 22.2.c) i 28 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seu Organismes Públics aprovada per acord del Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada el 28 de juliol de 2016. així com lesa base 26 de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2017, fent-se constar que s'ha arrellegat en el Pressupost municipal com a subvenció nominativa.

V. Conforme a l'article 4.1.c) del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic, aprovat pel Real Decret-Legislatiu 3/2011, de 14 de novembre estan exclosos de l'àmbit de la present llei els convenis entre administracions i entitats privades.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la formalització d'un Conveni de col·laboració entre Ajuntament de València i l'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau, amb el text següent:

CONVENI DE COL-LABORACIÓ

**ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ASSOCIACIÓ DOMUS PACIS-CASAL
DE LA PAU PER AL DESENROTLLAMENT DEL PROJECTE 'JUNTOS
PODEMOS.ATENCIÓN Y ACOGIDA INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE
EXCLUSIÓN SOCIAL**

A València, a _____ de----- _____

REUNITS

D'una part el Sr. D. JOAN RIBÓ CANUT, alcalde-president de l'Ajuntament de València, assistit pel secretari general de l'Administració Municipal, el Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

D'una altra, el Sr. JOSÉ ANTONIO BARGUES MARCO, DNI núm. *****, com a president de l'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau CIF G-46100228.

Ambdós representants, reconeixent-se mútuament capacitat jurídica suficient, subscriuen el present Conveni

MANIFESTEN

PRIMER

Que la Llei 7/85 de 2 d'abril de les Bases de Règim Local, regula entre els mecanismes de participació ciutadana, que el deure de les Corporacions Locals és afavorir el desenrotllament de les organitzacions per a la defensa dels interessos generals o sectorials.

La Llei 5/1997 de 25 de juny de Servicis Socials de la Comunitat Valenciana atribueix als ajuntaments la titularitat dels Servicis Socials Generals, com a mitjà de garantir a tota la població els servicis bàsics, d'acord amb l'art. 6 de l'esmentada llei, que estableix com a competència de les Administracions Locals, en el punt 1, apartat d): 'El foment de l'acció comunitària, promovent la participació de la societat civil en la política global de Servicis Socials de la Generalitat'. L'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau desenrotlla projectes al municipi de València, dirigits a persones empresonades i ex empresonades en greu risc per la concurrència de múltiples factors de exclusió social.

L'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau naix a València en 1972 a partir de les situacions vitals de joves que acudien al Reformatori de Godella, considerant la seua extrema vulnerabilitat social i la falta de recursos socials existents per a procurar-los atenció i evitar la reincidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Amb la instauració dels serveis socials, s'engega un centre de dia per a joves i, amb el pas del temps i el canvi del perfil de les persones, es va crear l'Alberg per a allotjar a persones recluses en els seus permisos d'eixida, així com a persones en llibertat que precisaven suport per a evitar delinquir o per a emprendre la seua vida en llibertat.

En el moment actual l'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau desenvolupa intervencions específiques per a persones recluses (acolliment en permisos, acolliment en llibertat condicional per malaltia terminal, etc.) i estratègies integrals per a l'atenció a persones en llibertat que presenten situacions d'emergència social i precisen de suport.

L'associació disposa d'un Centre d'Acolliment en el qual es duen a terme diferents programes: jurídic, residència, alberg, centre de dia, suport laboral, pis-llar, voluntariat i execució de mesures judicials de treballs en benefici de la comunitat. Este Centre d'Acolliment està situat al c/ En Llopis, 4 de València.

El projecte que presenta L'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau es troba dins del Programa Albergue que es desenvolupa en el Centre d'Acolliment. El programa ofereix cobertura de necessitats bàsiques complementada amb l'engedada de serveis que faciliten la inclusió social.

Per al desenrotllament de la seua labor, l'associació treballa de forma coordinada amb la xarxa de recursos públics i privats d'atenció a persones en alta vulnerabilitat o situació de exclusió, amb l'objectiu de desenvolupar una atenció individualitzada e integral fonamentada en les necessitats, capacitats i expectatives de cada persona.

CLÀUSULES

PRIMERA. Constitueix l'objecte del present Conveni, el desenvolupament del Programa 'Juntos podemos. Atención y acogida integral a personas en situación de exclusión social', realitzat per L'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau.

SEGONA. El present Conveni estarà subjecte al que s'estableix a la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, del Règim jurídic del Sector Públic i legislació concorrent, Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la legislació de desenvolupament i l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

TERCERA. L'Ajuntament es compromet a:

Abonar en concepte de subvenció les quantitats que s'indiquen en la clàusula setena.

QUARTA. L'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau es compromet a:

1. Desenvolupar el projecte complint els seus objectius i realitzant les activitats previstes.
2. Justificar davant de l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció.
3. Sotmetre's a les actuacions de comprovació, a efectuar per l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora, si és el cas, així com qualssevol altres de comprovació i control financer

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- que puguen realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitaris, aportant tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
4. Comunicar a l'òrgan concedent o l'entitat col·laboradora l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.
 5. Acreditar amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió que es troba al corrent en el compliment dels seus obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social, en la forma que es determine reglamentàriament.
 6. Disposar dels llibres comptables, registres diligenciats i la resta de documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial aplicable al beneficiari en cada cas, així com tots els estats comptables i registres específics que siguen exigits per les bases reguladores de les subvencions, amb la finalitat de garantir l'adequat exercici de les facultats de comprovació i control.
 7. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control, en un període que no serà inferior a quatre anys.
 8. Adoptar les mesures de difusió per a donar l'adequada publicitat del caràcter públic del finançament de programes, activitats, inversions o actuacions de qualsevol tipus que siguen objecte de subvenció, en els termes reglamentàriament establits.
 9. Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits previstos en l'article 37 de la Llei de subvencions.

QUINTA. El present conveni tindrà una duració d'un any a partir de la signatura d'este.

Serà despesa subvencionable per el present conveni tot tipus de gasto corrent no inventariable, així com despeses de personal i de gestió relacionades amb objecte del conveni, des de l'últim trimestre de l'any 2017 fins a la data de finalització del present conveni en els termes indicats en el paràgraf anterior.

SEXTA. L'Ajuntament de València no mantindrà amb els professionals o treballadors de l'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau, cap relació laboral, ni qualsevol altre tipus de dependència. Els treballadors, actuaran en tot moment utilitzant els mitjans que els facilita l'associació.

SÈPTIMA. L'aportació econòmica al desenrotllament del programa objecte del conveni per a l'annualitat de vigència del mateix, és de 10.000 €, amb càrrec a la aplicació pressupostària KC150 23100 48920 del Pressupost Municipal.

El 100 % de l'import de l'aportació municipal s'abonarà a la firma del conveni.

El termini màxim per justificar la totalitat dels fons rebuts és, com a màxim de 3 mesos des de la finalització del conveni. Per a la concessió, l'entitat haurà de justificar que està al corrent del compliment de les obligacions tributàries, de la Hisenda estatal i municipal i davant la Seguretat Social, i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A la finalització del projecte l'entitat presentarà una memòria completa de les actuacions realitzades, dels resultats obtinguts i la destinació dels fons aportats, mitjançant la presentació de la següent documentació:

a) La memòria d'actuació referenciada en el paràgraf anterior, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

b) Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació establerta per l'article 72.2 del RD 887/2006.

- Relació detallada de l'import, procedència i aplicació de subvencions municipals que hagen finançat les activitats subvencionades.

- Relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, data d'emissió i, si escau, data de pagament.

- Les factures o documents de valor probatori equivalent en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa incorporats en la relació al fet que es fa referència en el paràgraf anterior i, si escau, la documentació acreditativa del pagament.

Els originals d'aquests documents o la seva còpia compulsada quedaran dipositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

Els tres pressupostos que, en cas d'aplicació de l'article 31.3 de la LGS, haja hagut de sol·licitar el beneficiari de la subvenció.

c) Si escau, la carta de pagament de reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos derivats d'estos.

La subvenció que ens ocupa resultarà compatible amb qualsevol altra ajuda pública o privada que l'Associació pogués rebre per a aquesta mateixa finalitat.

OCTAVA. La subvenció objecte d'aquest Conveni s'haurà de justificar pel sistema de Compte justificatiu del gasto realitzat. Per a la seua justificació s'estarà al que preveu la legislació en matèria de subvencions i especialment pel que s'estableix a l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics.

NOVENA. La relació entre l'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau i l'Ajuntament de València es canalitzarà a través de la Delegació de Serveis Socials i el Servei de Benestar Social i Integració.

DÈCIMA. En la publicitat i activitat que l'Associació Domus Pacis-Casal de la Pau faça a través de qualsevol mitjà de comunicació social, sobre les accions derivades de l'aplicació del present Conveni, es farà constar expressament, que este es realitza en col·laboració amb l'Ajuntament de València.

UNDÈCIMA. Ambdós parts assumeixen el compromís de compliment efectiu del dret de Protecció de Dades de Caràcter Personal, i de la normativa que ho regula, garantint el seu

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



compliment. Si s'utilitzen mitjans informàtics o altres mitjans de tractament automatitzat de dades de caràcter personal, es complirà, en tot cas, al que disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal i les seues normes de desplegament.

Així mateix haurà d'observar-se allò que s'ha preceptuat en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, respecte a l'accés limitat als propis interessats amb relació als documents que continguen informació referent a la intimitat de les persones.

DUODÈCIMA. Serà motiu de rescissió del Conveni, l'incompliment per qualsevol de les parts de les obligacions que assumeixen en este.'

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de l'aportació municipal de 10.000 € a favor de l'associació de Domus Pacis-Casal de la Pau, CIF: G46100228, amb càrrec a la aplicació pressupostaria KC150 23100 48920, proposta de despesa 2017/6232, ítem de gasto 2017/204340, document de obligació: 2017/28743 i relació de documents d'obligació: 2017/6979."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	16/01/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300